TOMO LXIX — Montevideo, Sábado 28 de Octubre de 1922 — Núm. 4978

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Adquiere para sede de la comisaría de la 2.ª sección rural de Florida el terreno y edificio del señor Alejandro Quiroga, propuesto en venta al Estado.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — (Carpeta número 986). — Vistos estos antecedentes, elevados por la Jefatura de Policía de Florida, relativos a la propuesta formulada por el señor Alejandro Quiroga sobre venta al Estado, por la suma de pesos 3.535.00 y para asiento de la comisaría de la 2.a sección rural, de un terreno y edificio de su propiedad, situado en La Cruz;

Considerando: Que como se desprende de los informes producidos por la Jefatura, Fiscalía de Policías y Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, la adquisición del inmueble propuesto en venta es conveniente para los intereses del Estado, no sólo por la modicidad del precio pedido, sino porque se trata de un edificio en buen estado de conservación, aparente al fin a que sería destinado y próximo a la Estación del Ferrocarril;

Atento a lo establecido en el artículo 7.o de la ley 14 de Enero de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Adquirir por la suma de tres mil quinientos treinta y cinco pesos (pesos 3.535.00), y para servir de sede a la comisaría de la 2.a sección rural de Florida, el inmueble de propiedad de don Alejandro Quiroga a que se ha hecho referencia.

2.o Facultar al señor Jefe de Policía del expresado Departamento para que, en representación del señor Presidente de la República, extienda la escritura correspondiente, de la que deberá remitirse copia a la Dirección General de Avalúos.

3.o Autorizar a la Jefatura para retirar del depósito constituído en la Sucursal del Banco de la República por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de tres mil quinientos treinta y cinco pesos $ 3.535.00), que deberá ser entregada a la parte vendedora en el acto de la escrituración.

4.o Que se comunique y devuelva. — BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Resolución. Declara que la Presidencia de la República acepta la modificación que indica el Consejo Nacional de Higiene al artículo 1.o del decreto de 28 de Julio de 1920, que amplió el Reglamento sobre funcionamiento de las casas llamadas "Pensiones de Artistas".

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — (Carpeta número 1143|20). — Vista la precedente nota del Honorable Consejo Nacional de Higiene, en la que solicita se modifique el Reglamento de inspección médica de las casas denominadas "Pensiones de Artistas", en el sentido de que el examen médico se realice en forma bisemanal, ajustándolo a las prescripciones que rigen el de la prostitución;

Considerando: Que es muy atendible la iniciativa que se prestigia, tanto más cuanto que, como lo sostiene el Consejo de Higiene, la razón de orden sanitario que impone la inspección médica de las mujeres que ejercen la prostitución, ya sea ésta reglamentaria o clandestina, es la misma, puesto que la tendencia es reducir en cuanto sea posible la difusión de las enfermedades venéreo-sifilíticas, que enervan y degeneran la raza,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Presidencia de la República acepta por su parte la modificación que indica el Consejo Nacional de Higiene al artículo 1.o del decreto de 28 de Julio de 1920 que amplió el Reglamento sobre funcionamiento de las casas llamadas "Pensiones de Artistas", artículo que quedará redactado en la siguiente forma: "El examen médico se ajustará a las prescripciones del Reglamento respectivo y se efectuará dos veces por semana".

2.o Comuníquese, etc. — BRUM. — CARLOS MARIA SORIN.

Resolución. Modifica el Reglamento de Uniformes e Insignias de la Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — (Carpeta número 482|1911). — Atento lo expuesto por el Estado Mayor del Ejército y la Jefatura de Policía de Montevideo,

SE RESUELVE:

1.o Modificar el Reglamento de Uniformes e Insignias de la Policía de Montevideo en la siguiente forma:

"Artículo 4.o:

Batallones Policiales

Aro de kepí o gorra prusiana de paño azul y franjas del mismo paño en el pantalón.

Cuerpo de Bomberos

Aro de kepí mordoré y franjas del mismo paño en el pantalón.

Artículo 8.o:

Uniformes para jefes y oficiales.—Parada

Casaquilla, kepí o gorra prusiana, penacho, pantalón de montar, presillas, charreteras, capona de metal blanco (plateado o niquelado) de forma trapezoidal, cinturón de parada, cadenilla dorada para los jefes y plateada para los oficiales, dragona blanca, botín de una pieza, guantes blancos de gamuza, bota de caña dura de charol con espolín dorado para los jefes y plateado para los oficiales.

Artículo 11:

Guardia Republicana.—Parada

Casaquilla, casco, kepí, penacho de plumas y guarniciones de cerda, pantalón de montar, negro y blanco, de pana labrada, presillas, charreteras, cinturón de parada, dragona, guantes de gamuza blancos, bota armada de caña dura con espuela dorada los jefes y plateada los oficiales.

Artículo 14:

Cuerpo de Bomberos. — Uniformes para jefes y oficiales

Casaquilla, casco o kepí, penacho, pantalón recto, pantalón de montar, presillas, charreteras, cinturón de parada, dragona de parada, bota con espolín dorado para los jefes y plateada para los oficiales, botín de una pieza y guantes blancos de gamuza.

Artículo 15:

Uniformes para tropa. — De parada. — Verano

Casco de composición, penacho de color mordoré, cresta, carrilera de metal blanco y en el costado izquierdo un pequeño canuto del mismo metal para colocar el penacho; casaquilla de paño negro azulado con vivo de paño mordoré, pantalón recto de brin, corte a la francesa; cinturón de cuero con chapa de metal amarilla con el monograma C. B. charolado, bota de becerro de caña corta y fuelle largo.

Artículo 16:

Las insignias de los clases serán de igual forma que las descriptas para los de las comisarías seccionales con las fajas laterales de paño mordoré y las del centro galón de oro."

2.o Los oficiales del Ejército que prestan servicio en los Batallones Policiales, Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana usarán banda cuando vistan uniforme de parada.

3.o Conceder un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de esta resolución, para que los oficiales que prestan servicios en la Policía hagan en el uniforme las modificaciones correspondientes.

4.o La Jefatura de Policía de Montevideo tendrá presente para la próxima confección de uniformes las modificaciones establecidas para los del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

5.o Que se comunique, publique y archive. — **BRUM.** — CARLOS MARIA SORIN. — General BUQUET.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para conceder el empleo de coronel a los coroneles graduados retirados que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Octubre 25 de 1922.— Honorable Cámara de Senadores: Con fecha 18 del corriente mes ha sido promulgada la ley por la que se autoriza a la Presidencia de la República para conceder sin limitación alguna la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro en virtud de la ley 1.o de Febrero de 1919 y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

De conformidad con lo establecido en la ley citada y de acuerdo con lo determinado por el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución de la República, solicito venia de esa Honorable Cámara de Senadores para conceder el empleo de coroneles a los coroneles graduados retirados: Pablo Bauzá, Gregorio Chazzaro, José De Grossi, Eustaquio Fernández, Martín A. González, Amaro González, Roberto Hermida, Adolfo Larragoitia, Esteban Labadie, Rodolfo Leleu, Francisco Latapié, Manuel Losa, Omar Montero, Ceferino Machado, Tomás Manzino, Francisco Medina, Lino Mendoza y Duval, Alfredo Masini, Juan A. Medina, Francisco Montoro, Francisco Mancebo, Santos Maingiñou y Pereira, Tomás Parallada, Rodolfo Péndola, Juan Pastorino, Andrés Polvarini, Atilio Pigurina, Juan C. Quinteros, Manuel Quintana, Francisco Queirolo, Florencio Quinteros, Florencio Rondán, Alfredo Rovira, Alberto Rebollo, Brígido Rodríguez, Félix Silvano, Rufino M. Sáenz, Jacinto de los Santos, Benjamín Tarabal, Vicente Vivas y Carlos Zerbino.

Saluda a V. H. con su consideración más distinguida. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Gabriel Anollés Egaña del cargo de auxiliar tercero del Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vista la precedente renuncia que del cargo de auxiliar 3.o del Ministerio de Guerra y Marina presenta el señor Gabriel Anollés Egaña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Gabriel Anollés Egaña del cargo de auxiliar 3.o del Ministerio de Guerra y Marina.

2.o Que se comunique, publique e inserte.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el Reglamento - Programa presentado por la Comisión Organizadora de las Ferias Militares.

Ministerio de Guerra y Marina — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Visto el Programa-Reglamento presentado por la Escuela Militar de Aplicación para la organización de Ferias Militares, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución de 20 de Abril próximo pasado;

Atento: 1.o Que no es posible, teniendo en cuenta el tiempo que ha reinado en los meses últimos, realizar dicha Feria el 29 del corriente, como se establece en la resolución citada; 2.o A que es atendible el pedido que formula la Comisión designada al efecto, de que se fije un límite máximo en las cuotas que deben pagar los señores oficiales por los animales que adquieran,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el Reglamento-Programa presentado por la Comisión organizadora de las Ferias Militares que figura en los numerados T número 700974, 700977, T número 700978 y T número 700976.

2.o Postergar para el 15 de Noviembre próximo la realización de la primera Feria Militar.

3.o Ampliar el inciso F del artículo 1.o de la resolución de 20 de Abril último con el siguiente agregado: "Este descuento no podrá exceder, en ningún caso, del importe del 15 o|o de la cantidad que mensualmente debe percibir el oficial por las sumas correspondientes a su sueldo nominal, más las compensaciones de que gozare".

4.o Que se dé en la Orden General con el programa aprobado, y a sus efectos vuelva al Estado Mayor General y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Primera Feria Militar de equinos de silla

Reglamento-Programa

Artículo 1.o La primera Feria Militar de equinos de silla se celebrará en Montevideo, en el local de la Asociación Rural del Uruguay en el Prado, el día 29 de Octubre de 1922.

Art. 2.o A esta Feria podrán ser presentados caballos de silla considerados como útiles para el servicio del Ejército, pertenecientes a las siguientes razas y sus mestizos: Arabe, Anglo-Arabe, Pur-Sang, Inglés y Hunter.

Art. 3.o Se consideran como caballos de silla, útiles para el servicio del Ejército, a los que, perteneciendo a las razas citadas, reunen, además, las siguientes condiciones:

A) Buen estado de salud.
B) Buena conformación general.
C) Aplomos normales.
D) Integridad del aparato de la visión.
E) Edad: de tres a ocho años.
F) Alzada mínima: 1.50 metros para tres años, 1.52 para cuatro años y más.
G) Sexo: Machos enteros con excepción de criptorquidos, machos castrados, hembras vírgenes.
H) Libres de taras; de pelo obscuro con poco blanco y de vicios redhibitorios.

Art. 4.o Para que un caballo sea admitido a la Feria es necesario que previamente se llenen los siguientes requisitos:

A) Haberlo inscripto en el Registro que llevará la Dirección de Inspección de Remonta.
B) Haber sido aceptado por la Comisión de Recepción.

Art. 5.o Las inscripciones serán hechas en formularios especiales que proporcionará a los interesados la D. R. y deberán ser presentados a la misma hasta el día 15 de Octubre a la hora 18. Por cada inscripción se entregará al interesado una boleta, la cual deberá ser presentada en el momento del examen de admisión. En las boletas de inscripción se harán constar: la procedencia, propiedad, precio mínimo de venta, y cuando se trate de animales de pedigree se adjuntará un certificado del Stud Book Uruguayo o de la autoridad autorizada para extenderlo.

Art. 6.o Los animales destinados a la Feria deberán ser conducidos al local de "El Prado" y presentados a la Comisión

de Recepción, en los días 26 y 27 de Octubre, desde la hora 7 y 30 hasta la hora 12, y desde la hora 13 y 30 hasta la hora 18.

Art. 7.o Los conductores presentarán los caballos a la Comisión de Recepción y harán entrega de la boleta, de la cual deberán hallarse munidos (artículo 5.o), esperando a que la Comisión examine el animal y falle acerca de su admisión o rechazo. Los animales aceptados pasarán a ser alojados en los locales que se les destine, y los rechazados serán retirados inmediatamente.

El fallo de la Comisión de Recepción es inapelable.

Art. 8.o La Comisión de Recepción estará constituída por dos miembros de la Comisión de Ferias y por un médico veterinario militar. Esta Comisión obrará de acuerdo con lo establecido en este Reglamento-programa. El proceso será verbal y las decisiones por mayoría de votos. La persona que fuere designada anotará en la boleta de entrada la palabra "Aceptado" o "Rechazado", haciendo entrega de ella al conductor.

Art. 9.o Por cada animal "Aceptado" la Comisión de Recepción expedirá un certificado, sin cuyo requisito no podrá efectuarse ninguna operación de venta.

Art. 10. La Comisión de Recepción, después de la admisión, procederá a la clasificación en categorías.

Art. 11. Los propietarios harán conducir y cuidar sus animales con personal propio, el cual se hallará provisto de todos los útiles necesarios. Este personal estará sujeto a las disposiciones corrientes del Reglamento de Exposiciones de la Asociación Rural del Uruguay y a las que dicte la Comisión de Ferias, acerca del orden, disciplina y presentación de animales.

Art. 12. Corren por cuenta del propietario todos los gastos de alimentación y hospedaje de los animales, y los riesgos por daños, perjuicios, accidentes o muerte que sufran los mismos, hasta el momento de la venta, y luego de efectuada ésta, corresponde las mismas obligaciones al comprador, con las excepciones establecidas en los artículos 15, 18 y 19.

Art. 13. La Feria se celebrará el día 29 durante las horas comprendidas entre las 8 y 12 y las 14 y 18.

Si fuera necesario, continuará en los días subsiguientes hasta el término que establezca la Comisión de Ferias.

Art. 14. El día o días de la Feria los caballos serán presentados por orden de clasificación y en la siguiente forma: I, Desnudos y conducidos con filete; II, Montados en silla, a los tres aires: paso, trote y galope. La Comisión de Ferias dará sobre el terreno las instrucciones especiales.

Art. 15. Las ventas serán directas del propietario al interesado y las transacciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones vigentes, siendo responsables de las infracciones que en tal sentido se cometieran y de los daños y perjuicios que por tal causa pudieran ocurrir las personas que hubieren inscripto los animales.

Art. 16. El orden de las ventas será el siguiente:

1.o Escuela Militar de Aplicación.
2.o Oficiales.
3.o Civiles.

Art. 17. Las ventas serán en el orden indicado en el artículo anterior, sin que los propietarios puedan retirar sus productos hasta tanto cada comprador no haya terminado su negocio.

Art. 18. Terminadas las ventas particulares, los animales por los cuales no haya habido oferta serán rematados en la forma que establece el Reglamento de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 19. Los caballos enteros adquiridos por la Escuela Militar de Aplicación deberán ser castrados por cuenta y riesgo del vendedor, no responsabilizándose aquélla por muerte o inutilización del animal.

La admisión definitiva tendrá lugar cuando la cicatrización se haya efectuado completamente.

Art. 20. Los oficiales que adquieran caballos enteros en la Feria, tendrán opción, si lo desean, a los beneficios establecidos en el artículo anterior.

Art. 21. Terminada la Feria, todos los animales, vendidos o no, deberán ser retirados por sus propietarios (vendedores o compradores) en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento del aviso de "Feria terminada", procediéndose de oficio con aquellos animales que no fueran retirados dentro de ese plazo.

Art. 22. En los casos no previstos por este Reglamento se estará a lo dispuesto para casos análogos en los Reglamentos de la Asociación Rural, y en última instancia se estará a lo que resuelva la Comisión de Feria.

General da Costa."

Resolución. Pasa a prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación el teniente don César Farías Oliver.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación el teniente don César Farías Oliver, quien percibirá una compensación mensual de treinta pesos, y la asignación de mesa respectiva con cargo a los rubros "Eventuales y extraordinarios" y "Raciones", respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza la postergación del concurso para la adjudicación de las "Becas de Medicina Militar".

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Vista la precedente comunicación del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, indicando la conveniencia de postergar el concurso que procedería realizarse en el año próximo para la adjudicación de las "Becas de Medicina Militar" acordadas por resolución de 22 de Marzo del corriente año, por razones de orden financiero y material,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para postergar el concurso para la adjudicación de las "Becas de Medicina Militar".

2.o Que se publique, inserte y devuelva, a sus efectos. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Establece que el nuevo Presupuesto General de Gastos sancionado con fecha 10 del corriente regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El nuevo Presupuesto General de Gastos que para el presente ejercicio económico sancionó con fecha 10 del corriente la Cámara de Representantes regirá desde el 1.o de Noviembre de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Octubre de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Dispone la navegación del vapor "Río Branco" entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E., mientras no se restableciera el servicio fluvial de las empresas privadas entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo y viceversa, hará navegar entre esos puertos el vapor "Río Branco".

En los viajes entre Buenos Aires y Colonia se procurará establecer la combinación con el itinerario del Ferrocarril Central.

Art. 2.o A ese fin, refuérzase la partida de gastos de la Dirección de la Armada hasta la suma de dos mil pesos mensuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Los proventos de esa navegación, descontados los gastos, se verterán en Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 11 de Octubre de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Dispone que el valor del sellado que corresponde a las operaciones aduaneras, que de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1922 ha sido elevado a $ 1.00, se complementará en la forma que se indica.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Considerando conveniente dictar una disposición de carácter transitorio relativa a la aplicación del impuesto de papel sellado a que están sujetos por ley de 16 de Octubre de 1922 los permisos de Aduana de importación, exportación, transbordo, reembarco y transferencia;

Atento a que esa disposición surtiría los efectos de no entorpecer los trámites aduaneros mientras la Dirección General de Impuestos Directos no estuviera en condiciones de emitir las fórmulas selladas con el valor correspondiente fijado por dicha ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o El valor del sellado que corresponde a las operaciones aduaneras de importación, exportación, transbordo,

reembarco y transferencia, que de acuerdo con la ley de 16 de Octubre de 1922 ha sido elevado a $ 1.00, se complementará en las fórmulas actualmente en circulación y en el acto de ser presentadas a las oficinas de Aduana con un timbre de comercio del valor de $ 0.50, el que será inutilizado con el sello fechador de la oficina que las reciba para el trámite.

Art. 2.o El timbre que se indica en el artículo anterior deberá ser aplicado invariablemente a la izquierda del sello de valor estampado con que se emiten las fórmulas mencionadas.

Art. 3.o La disposición contenida en el artículo 1.o regirá hasta tanto la Dirección General de Impuestos Directos se halle habilitada para emitir las fórmulas debidamente selladas con arreglo a la ley de 16 de Octubre de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto por el que solicita autorización para abonar con Rentas Generales la suma de $ 26.839.72 al personal enseñante.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Honorable Asamblea General: Por agotamiento del rubro "Licencias" del Presupuesto Escolar no se ha podido abonar al personal enseñante las licencias acordadas en el ejercicio económico 1921-1922, cuyo importe asciende en su totalidad a la suma de $ 26.839.72.

Como tampoco esa deuda se podrá abonar hasta tanto V. H. vote los fondos con que ha de enjugarse el déficit del referido ejercicio, y a cuyas respectivas relaciones de créditos pendientes debe incorporarse la referida suma,—operación que, seguramente, demorará algún tiempo,—el Consejo Nacional de Administración cumple en dirigirse a V. H. solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al P. E. para abonar con Rentas Generales de este ejercicio la expresada suma de $ 26.839.72, a reintegrar con los fondos que se arbitren para enjugar el déficit de 1921-1922, evitando de ese modo los evidentes perjuicios de los interesados, que la demora en abonarse el expresado déficit les ocasionaría.

Al declarar este asunto incluído, por su carácter de urgente, entre los que motivaron el cese del actual receso parlamentario, el Consejo Nacional de Administración se complace en renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 832|21).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para abonar con Rentas Generales del actual ejercicio económico la suma de pesos 26.839.72, importe de lo adeudado al personal enseñante por licencias acordadas en el ejercicio 1921-1922, y que han quedado impagas por agotamiento del rubro "Licencias" del Presupuesto Escolar.

Art. 2.o La expresada cantidad será reintegrada con los fondos que oportunamente se arbitren para enjugar el déficit de 1921-1922.

Art. 3.o Comuníquese. — MANUEL MACHADO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Declara comprendido en los favores del artículo 1.° de la ley de 6 de Octubre de 1919 al producto denominado "Surfasenol".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 1758|1919). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, dando cuenta de que, de acuerdo con lo informado por el Instituto Profiláctico de la Sífilis, ha resuelto incluir la especialidad farmacéutica titulada "Surfasenol" entre los específicos destinados a la cura de la avariosis, declarándola comprendida en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar comprendido en los favores del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Surfasenol".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Sustituye el artículo 9.° del decreto de 11 de Febrero de 1916, relativo a ensayos de vacunas anticarbunclosas, por el que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 489|A|1915). — Vista la nota de la Comisión de Ensayo de Específicos Zooterápicos pidiendo se modifique el decreto que reglamenta los ensayos de las vacunas anticarbunclosas en la parte que hace referencia al plazo en que deben quedar terminados los ensayos y el otorgamiento de permisos provisorios para la venta y uso de dichas vacunas;

Considerando atendibles las razones en que se funda el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 9.o del decreto de 11 de Febrero de 1916, relativo a ensayos de vacunas anticarbunclosas, por el siguiente:

"Artículo 9.o Los ensayos de vacunas anticarbunclosas deberán quedar terminados a los seis meses de iniciados cuando se trate de vacunas micelanias, y a los quince meses cuando se trate de vacunas esporuladas. Cuando a juicio de la Comisión sea posible, ésta podrá aconsejar al Ministerio de Industrias el otorgamiento de "Permisos provisorios de uso y venta", después de transcurridos sesenta días del comienzo de las experiencias si se trata de vacunas micelanias, a los cuarenta y cinco días si se trata de vacunas esporuladas dobles, y treinta y cinco días para las vacunas esporuladas simples."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nombra al señor Angel E. Goslino para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 830|1918). — Vista la precedente nota del Instituto de Química Industrial comunicando que en la elección efectuada el 17 del mes en curso resultó electo el señor Angel E. Goslino para integrar el Consejo de dicho Instituto, en representación de los profesores y en reemplazo del señor Julio Principalle que renunció,

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 8 de Junio de 1918,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Angel E. Goslino para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial en el carácter de delegado de los profesores y por el período para el que había sido designado el señor Principalle.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Compañía Pesquera "Fénix" hasta el 31 de Diciembre del año en curso para seguir realizando dentro del río de la Plata su ensayo de pesca con redes de arrastre.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 1716|A|1914). — Vista la solicitud de los señores Supparo, Tilve y Cía., pidiendo se derogue el decreto del 8 del mes de Septiembre del año en curso, que fija la zona dentro de la cual se permite el uso de las redes de arrastre;

Considerando: Que si bien el Instituto de Pesca, en su informe de fecha 7 de Agosto de 1922, que motivó el decreto de la referencia, decía que no está completamente probado si las redes de arrastre, pescando en el río de la Plata, causan o no perjuicios de consideración, la resolución respondió a una medida de prudencia y protección de la fauna acuática contra males probables que podrían arruinar las pesquerías del río, siendo luego tarde para protegerlas;

Que, no obstante, por tratarse de un ensayo, como lo manifiestan en su petitorio los señores Supparo, Tilve y Cía., y teniendo en cuenta que dicha Empresa se considera particularmente perjudicada por la disposición que limita el empleo de las redes de arrastre en el río de la Plata, podría permitirse a la Empresa "Fénix", de que aquéllos forman parte, seguir realizando dentro del río de la Plata un ensayo de pesca con redes de arrastre por un plazo prudencial;

Con lo informado por el Instituto de Pesca y sin que ello signifique sentar precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía Pesquera "Fénix", de los señores Supparo, Tilve y Cía., para seguir realizando dentro del río de la Plata su ensayo de pesca con redes de arrastre hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Presta aprobación a lo obrado por el Instituto de Pesca con relación a la venta de los excedentes de pescado con destino a la exportación.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 1161|1920). — Vista la nota del Instituto de Pesca, dando cuenta de que, de acuerdo con lo establecido en decreto de fecha 8 de Julio de 1921, ha acordado con la Compañía Argentina de Navegación (Angel Gardella Limitada) la venta de los excedentes de pescado con destino a la exportación, a los siguientes precios: Merluza, el cajón de 40 kilos, cuatro pesos noventa centésimos ($ 4.90), y pes-

cado común, por igual cantidad, dos pesos ($ 2.00), para lo que pide aprobación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prestar aprobación a lo obrado.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara oficializado el bañadero de propiedad del señor Juan Sarzabal, sito en la 5.ª sección policial del Departamento de Río Negro, bajo las condiciones indicadas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — (Carpeta número 264|1922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el ofrecimiento de un bañadero para su oficialización, propiedad del señor Juan Sarzabal y ubicado a inmediaciones del Paso de Molles de Porrúa en la 5.a sección policial del Departamento de Río Negro;

Considerando: Que el interesado acepta las condiciones indicadas por la Inspección Nacional a fojas 4 y propone otras a fojas 8 y vuelta, en las que establece "que la provisión del garrapaticida será de cuenta de la Inspección Nacional y que será designado encargado del bañadero su propietario don Juan Sarzabal";

Atento a que la Comisión Ejecutiva del Reglamento de la Extirpación de la Garrapata considera aceptables las condiciones propuestas y aconseja la oficialización del citado bañadero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar oficializado el bañadero propiedad del señor Juan Sarzabal en las inmediaciones del Paso de Molles de Porrúa, en la 5.a sección policial del Departamento de Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

A) El bañadero será entregado en perfectas condiciones de funcionamiento y el costo de las reparaciones que se ocasionen por deterioros será abonado por mitades entre la Policía Sanitaria Animal y el propietario.

B) Por concepto de utilización del bañadero el propietario recibirá mensualmente el importe correspondiente, a razón de dos centésimos ($ 0.02) por cada animal bañado.

C) La oficialización del bañadero durará hasta tanto cualquiera de las partes desista de ella.

D) La provisión del específico que deba usarse correrá de cuenta de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria.

E) Desígnase encargado del referido bañadero a su propietario don Juan Sarzabal, con la asignación mensual de $ 50.00, que percibe esta categoría de empleados.

2.o Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1922.

Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando y sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos con el objeto de constituir en Río de Janeiro una Embajada Extraordinaria para que represente al Uruguay en la toma de posesión del nuevo Presidente del Brasil.

Decreto nombrando Delegado Oficial de la República en el II Congreso Internacional de la Fiebre Aftosa a realizarse en Río de Janeiro, al señor Dionisio Ramos Montero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Brasil.

Decreto nombrando Delegado Oficial de la República al Congreso Mundial de Lechería, que tendrá lugar en Estados Unidos de América, al señor José Richling, Cónsul General en ese país.

Decreto fijando la equivalencia del peso uruguayo en Alemania y Bélgica.

Decreto nombrando Cónsul honorario en Rouen (Francia), al señor Eduardo de Vivar y Montero.

Decreto nombrando al señor Guillermo Groscurth Vicecónsul honorario en Hamburgo (Alemania).

Decreto nombrando Cónsul honorario en Grasgow (Escocia) al ciudadano don Carlos A. Lermitte.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1922.

1—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para llamar a licitación para las obras de reparación del edificio de la expresada cárcel central y las necesarias para alojar en el mismo edificio el destacamento de bomberos, dentro de la suma de $ 7.077.12 las primeras y pesos 5.055.67 las segundas.

2—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 369.82 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

3-4—Se resuelve adquirir en la suma de $ 6.250.00 un inmueble de propiedad de don Felipe S. Farolini, situado en el pueblo 25 de Mayo (Departamento de Florida), destinado a asiento de la comisaría de la 3.a sección urbana.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 112.24 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 2.492.91, importe de las cuentas que adeuda correspondientes a los ejercicios 1919-20 y 1920-21.

7—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 780.00 en la compra de materiales para la reconstrucción de la red telefónica del Departamento.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por pesos 547.00 por servicio de luz eléctrica en los meses de Febrero a Junio de 1921.

9—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 260.46 por consumo en Julio próximo pasado.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 25.00, importe del servicio de automóvil utilizado en Junio próximo pasado.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 270.00, importe de diez trajes de invierno para los telefonistas de la Oficina de Claves, sereno, peones y demás personal de la Casa de Gobierno.

12—Se declara cesantes a los subcomisarios de la 8.a y 14.a secciones de Canelones señores José Lemus y Leandro Cervieri, respectivamente, sin que esta determinación afecte su bien nombre de funcionario. Se nombra subcomiasrio de la 8.a al que lo es urbano de la 9.a, Luis C. Hernández y en reemplazo de éste como subcomisario rural a Pedro Espino. Se nombra subcomisario de la 14.a al suboficial supernumerario de la 15.a Prudencio de Armas.

13—Se traslada al subcomisario de la 10.a sección urbana de Maldonado, Natalio Pérez, a la 3.a, y al de ésta, Enemencio J. Díaz, a la 10.a.

14—Se acepta la renuncia presentada por el encargado del Servicio de Informaciones, adscripto a este Ministerio, señor Atilio Detomasi.

15—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de pesos 120.00 en la reparación de una araña de alumbrado eléctrico.

16—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.495.06 por pasajes y Fletes en Julio próximo pasado.

17—Se resuelve adquirir en la suma de $ 3.400.00 un edificio y terreno de propiedad de don Glorialdo Abascal, situado en la 4.a sección de Tacuarembó y con destino a asiento de la comisaría local.

La Secretaría.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Septiembre de 1922.

1-2—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 13.50 por gastos ocasionados con motivo del sepelio del escribiente de Minas don Juan P. Pascual.

3—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al establecimiento de zonas francas en Nueva Palmira, Colonia y Santa Rosa del Cuareim.

4—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 630.00 en la aplicación de una mejora en la autobomba adquirida en la casa de aparatos de incendio "Majirus".

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por pesos 49.00 (ejercicio 20-21) y se le manda lisuidar la suma de $ 247.00 por concepto del servicio de barométrica prestado en la expresada en Diciembre de 1921 y Marzo y Mayo del corriente año.

7—Se autoriza a la Jefatura de Florida para aplicar de las economías obtenidah por la Oficina de Identificación la suma de $ 230.00 en la compra de un mimeógrafo.

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 28.00 en la adquisición de doce sillas de que proveerá a la Jefatura de Maldonado.

9—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que suprime el cargo de ayudante técnico de 2.a clase de la Sección Semillas y Cultivos Experimentales del Laboratorio Agronómico de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

10—Mensaje a que se refiere la anotación antrior.

11—Se declara cesante al auxiliar de la oficina central de la Jefatura de Montevideo Gualberto L. Morera y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma Tomás Sciurano.

12—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de pesos 200.00 en las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de Garzón.

13—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la Repú-

blica la suma de $ 107.10, importe de la publicación de avisos licitando las obras a practicarse en la comisaría de Mosquitos.

14—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Agosto próximo pasado.

15—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia al miembro titular doctor Alfredo Vázquez Acevedo y convocatoria del suplente respectivo doctor Alfredo García Morales.

16—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia al consejero señor José Batlle y Ordóñez y convocatoria del suplente respectivo señor Julio María Sosa.

18—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que arbitra fondos para atender los gastos necesarios para prevenir la invasión de la langosta.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve adquirir de don Alejandro Quiroga, en la suma de pesos 3.535.00, un terreno y edificio situado en La Cruz, destinado a asiento de la comisaría de la 2.a sección rural de Florida.

21—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de peso 312.96 en la compra de los materiales necesarios y destinados a la reparación de alambrados que circundan campos de las comisarías 4.a y 12.a.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 752.12, déficit del mes de Agosto próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.521.33 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

23—Se autoriza a la Jefatura de Flores para invertir mensualmente, con cargo a "Alquileres y arrendamientos", la suma de $ 9.00 para pago de la mitad del alquiler de un local destinado al Servicio de la Prostitución.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de $ 361.55, medios sueldos retenidos durante los meses de Noviembre de 1921 a Mayo del corriente al comisario Isabelino Corbo, al que le corresponde la suma de pesos 281.75, y $ 79.80 al guardia civil Belén Mirabaje.

25—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para contratar con el señor Angel Mancini en la suma de $ 10.598.27 las obras complementarias en los edificios de la Jefatura y cárcel de Minas.

26—Se resuelve declarar que la Presidencia de la República acepta la modificación que indica el Consejo Nacional de Higiene al Reglamento sobre funcionamiento de las casas llamadas "pensiones de artistas".

27—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nasional de Administración por el que hace saber que ha resuelto entablar el recurso de apelación, con efecto suspensivo, del decreto dictado por el Consejo de Administración de Montevideo declarando el cese de la explotación de teléfonos por la Compañía Telefónica de Montevideo.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección rural de Cerro Largo don Pedro N. González, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al actual comisario de la 12.a sección Baldomero Yorda y para subrogar a éste al señor Alvaro B. Rodríguez.

30—Se declara cesante al comisario de la 8.a sección de Cerro Largo Coralio Sosa, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la misma Alfredo M. Diez y para subrogar a éste al escribiente de la 4.a sección Bonifacio Núñez.

31—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir con motivo de denuncias formuladas contra la policía del Departamento de Río Negro por el diputado don Gualberto Ros, y no habiendo mérito para la aplicación de medidas disciplinarias a los funcionarios acusados, se manda archivar el expediente.

La Secretaría.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Septiembre de 1922.

1—Se declara cesante al comisario de la 6.a sección de Maldonado Andrés Nieves, nombrándose en su reemplazo a don Miguel Rodríguez.

2—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 258.07 para abonar cuentas correspondientes al ejercicio 1919-20, no haciéndose lugar al pago de la suma de $ 750.00, saldo de la compra de un Dicionario americano.

3—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 9.00 por servicios de diligencia y automóvil utilizados en Julio próximo pasado.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Julio próximo pasado.

5—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rocha la suma de $ 278.10, importe del suministro de raciones para los presos que se alojan en la cárcel, durante el mes de Junio próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de $ 141.60, importe de medios sueldos retenidos desde Diciembre de 1921 a Marzo próximo pasado al subcomisario Fidencio Ribeiro y guardia civil Juan M. Queijo.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre prórroga hasta el 17 de Diciembre de 1923 del plazo acordado para la cancelación del crédito concedido al Gobierno de Francia.

8—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 19.00, importe de la impresión de los balances mensuales de Caja correspondientes al período complementario del ejercicio 1920-21.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 32.50 en la adquisición de 50 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

11-12—Pasa a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Salto en Julio de 1921.

13—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Agosto próximo pasado.

14—Se resuelve modificar en la forma que se detalla el Reglamento de uniformes e insignias de la policía de Montevideo.

15—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 52.10, diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel durante la 2.a quincena de Mayo y 1.a de Junio del corriente año.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 62.25 por concepto del suministro de luz eléctrica en el período comprendido entre el 16 de Abril y el 15 de Mayo del corriente año.

17—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 56.32, importe de la adquisición de artículos para la preparación del rancho destinado a los presos alojados en la Cárcel durante el mes de Mayo próximo pasado.

18—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de $ 103.15, saldo de raciones suministradas a los presos de la cárcel durante la segunda quincena de Mayo y primera de Junio del corriente año.

19—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 39.26, importe de la adquisición de artículos para la manutención de los presos alojados en la cárcel en Junio próximo pasado.

20—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 51.88, importe del servicio de agua corriente durante el mes de Septiembre del año pasado.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 51.88 por servicio de agua corriente durante el mes de Noviembre del año pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 11 de Septiembre de 1922

1—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 72.00 suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Julio próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 22.65, por concepto de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 21.95 por concepto de la diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante la primera quincena del mes de Julio próximo pasado.

10—A favor del señor Antonio García Pintos por $ 100.00 por concepto de su sueldo correspondiente al mes de Octubre de 1921 que debe percibir como Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Río Negro.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 18.00, importe del servicio de automóvil prestado al señor médico del Servicio Público, que se trasladó conjuntamente con el comisario de la 10.a sección hasta el paraje denominado "Cardozo" con motivo de un hecho de sangre acaecido en ese paraje.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 18 de Septiembre de 1922:

1—A favor del doctor Manuel Quintela por $ 200.00, importe del alquiler de la casa de su propiedad sita en la calle Uruguay número 823, ocupada por este Ministerio y correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

2—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" por $ 173.60, a que asciende la mitad del importe total de los subsidios proporcionados durante el mes de Agosto próximo pasado a los pobres indicados por este Ministerio.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 97.00, imoprte de los forrajes adquiridos en Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 7.00, importe de la adquisición de dos pares de esposas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Paysandú.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.60, importe de la adquisición de tres docenas de silbatos de metal que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Flores.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 221.00, importe de la adquisición de 650 pernos de porcelana que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Rocha destinados a la red telefónica policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 166.60, importe de la construcción de una línea telefónica destinada al servicio de la comisaría de la 2.a sección rural de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 120.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 135.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 30.06, destinados al pago de las cuentas que adeuda esa Jefatura, correspondientes al ejercicio 1919-1920.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 2.462.85 destinados al pago de las cuentas que adeuda esa Jefatura correspondientes al ejercicio 1920-1921.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 780.00, destinados a atender los gastos que se le originen en la reconstrucción de diversas líneas telefónicas policiales de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 517.00, destinados al pago de las cuentas que adeuda esa Jefatura correspondientes al ejercicio 1920-21.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 180.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 270.00, importe de la confección de vestuario de invierno para el electricista de la Casa de Gobierno; telefonistas de la Oficina de Claves y Comunicaciones y peones de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00 para atender los gastos extraordinarios que se le originen durante el mes de la fecha.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.380.00 para pago de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios de ese Departamento.

20—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 420.00, importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en esa Jefatura y correspondientes al mes de la fecha.

21—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.104.92 para pago de las raciones que se han suministrado a los empleados superiores de esa repartición durante el mes de Agosto próximo pasado.

22—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.328.21, excedente de la asignación presupuestada para forrajes durante el mes de Agosto próximo pasado.

23—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.413.78, excedente de la asignación presupuestada para el rancho del personal subalterno de esa repartición durante el mes de Agosto próximo pasado.

24—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 189.44, excedente de la asignación presupuestada para aguas corrientes y lo gastado por ese concepto durante el mes de Agosto próximo pasado.

25—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

26—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 248.80, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre fallecimiento de una pensionista.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas de las Jefaturas de Policía de Paysandú y Soriano sobre pago de útiles suminsitrados a la Junta Electoral.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos al pago de medicamentos suministrados a la policía por el hospital de esa ciudad.

—A la Fiscalía de Policías—Gestión de la Jefatura de Policía de Colonia sobre provisión de materiales para la red telefónica policial.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al gapo de cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Maldonado. Notas de las Jefaturas de Policía de San José y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles.

—A la Inspección General de Hacienda—Expedientes sobre inspecciones de contabilidad practicadas en las Jefaturas de Policía de Canelones y Tacuarembó en 1916 y Artigas y Rocha en 1919.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes sobre compra de un edificio para la 5.a sección de Florida.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con una copia de las disposiciones policiales que para los extranjeros rigen en Baviera.

—A la Jefatura de Policía de Minas—Antecedentes sobre desperfectos en el arbolado de la carretera.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Gestión de J. Vega sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Expediente sobre inspección de contabilidad efectuada en 1919.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Su nota sobre pago de diligencias judiciales y policiales.

—Licencia por veinte días al subcomisario de la 1.a sección de Canelones L. Duro.

—A archivar—Notas de la Jefatura de Policía sobre revalidación de autorizaciones. Relación de novedades ocurridas en Rivera en Mayo y Agosto próximo pasados.

—Al Ministerio de Hacienda—Gestión del ex guardia civil de la policía de Florida J. Vega sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Información sumaria levantada por el Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor E. Acevedo, con motivo de denuncias aparecidas en "El Sol" sobre proxenetismo, etc.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre conveniencias de la modificación de límites judiciales y policiales del Departamento. Antecedentes relativos al ofrecimiento de venta de un edificio para la comisaría de la 10.a sección de Tacuarembó. Antecedentes relativos al pago de deudas contraídas por la Jefatura de Policía de Canelones en el ejercicio pasado.

—A la Contaduría General—Gestión del subcomisario de la Policía de Montevideo C. Gibelli sobre devolución de medios sueldos retenidos. Gestión de C. de Rava sobre pago de cal suministrada a la Jefatura de Policía de Florida en 1911. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre descargo de varias partidas de gastos. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre retribución de servicios profesionales prestados por el doctor M. Muñoz como médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre revalidación de varias partidas de gastos. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de balances de caja por Mayo y Junio próximo pasados. Gestión del Concejo de Administración de Treinta y Tres sobre pago de servicio de barométrica practicado en edificios policiales de Febrero a Julio próximo pasados. Gestión de J. San Vicente sobre pago de lo que le adeuda la Jefatura de Policía de Artigas por suministro de artículos para manutención de presos desde 1916. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de balances de caja de Abril a Junio próximo pasados. Nota de la Fiscalía de Policías sobre toma de posesión del mayor C. Lapitz del cargo de agregado militar. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre nombramiento de escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago del servicio de alumbrado utilizado en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del cargo de Alcaide escribiente por A. Pérez. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de servicio de auto utilizado por la policía en Julio próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre suspensión del comisario de la 7.a sección. Nota de la Jefatura de la Policía de So-

riano sobre pago del servicio de diligencia utilizado por la policía en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha sobre reintegro de la suma descontada al escribiente M. Velazquez.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policía de la República a fin de qué, a pedido del Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno, sea dejada sin efecto la orden de prisión del artillero Modesto de los Santos.

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión del ex guardia civil de la policía de Rivera J. B. Píriz sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas de las Jefaturas de Policía de Durazno, Artigas y Paysandú sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente sobre construcción de dificios para las comisarías de la 6.a y 10.a secciones de Durazno.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre provisión de árboles para ser plantados en terrenos policiales.—Estatutos del Club Unión y Progreso, de Aiguá (Maldonado).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión de la viuda del subcomisario de la policía de Canelones C. García sobre pensión. Gestión del comisario volante de la policía del Salto I. J. Velis y otros sobre pago del sueldo íntegro mientras dure la suspensión judicial que les ha sido impuesta.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes sobre compra de un edificio para la comisaría de la 4.a sección de Tacuarembó. Pedido de la Jefatura de Policía de Soriano sobre provisión de semillas de alfalfa para su siembra en las chacras policiales. Nota de la Administración General de Correos sobre devolución de 100 rollos de alambre con destino a la construcción de redes telefónicas policiales.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Flores sobre pago del alquiler de un local para el Servicio de la Prostitución.

—A la Dirección General de Avalúos —Expediente sobre compra de un edificio para la 2.a sección rural de Florida.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó N. S. Landó sobre pago de haberes.

—A la Inspección General de Hacienda — Inspección de contabilidad hecha en la Jefatura de Policía de Paysandú en el año 1917.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia y Rocha sobre reparación de líneas telefónicas policiales.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Comisión Calificadora del 2.o distrito de la 19.a sección solicitando datos sobre el personal policial de la 8.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Nota de la Dirección de Estadística sobre envío de los estados de Registro de Venta de Agosto a Diciembre del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Su nota sobre pago de los gastos de sepelio del ex comisario de la 8.a sección G. A. Mainero.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Denuncia de "La Defensa" de esta Capital contra la policía de Empalme Olmos.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre pago del servicio telefónico de la comisaría de la 2.a sección rural.

—A la Jefatura de Policía del Salto —Su pedido de provisión de un arado y una enfardadora para la chacra policial.

—A la Jefatura de Paysandú — Su nota sobre pago de gastos por manutención de presos en Julio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre envío de un libro de caja y otro auxiliar para el próximo ejercicio.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre provisión de dos aparatos telefónicos.

—A la Jefatura de Policía de Soriano—Antecedentes sobre ejecución de obras en el edificio de la misma para alojar el Destacamento del Cuerpo de Bomberos.

—A la Contaduría General — Nota de las Jefaturas de Policía de San José, Colonia, Durazno y Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión del subcomisario de la 1.a sección rural de Artigas, H. Olivera sobre devolución de meddios sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de balances de caja por Abril a Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre devolución de medios sueldos retenidos al Inspector de Policías. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre compra de un mimiógrafo para la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de balances de caja por Febrero a Junio próximo pasados. Gestión del comisario de la 5.a sección de Flores R. V. Indarte sobre devolución de medios sueldos. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago del servicio de barbería que se presta en la Cárcel Central. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago del servicio de barométrica en la cárcel en Enero próximo pasado. Escrito de A. Ruy sobre pago de artículos de librería suministrados a la Jefatura de Policía de Florida en 1920 y 1921. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre versión en Tesorería General de rentas policiales por Julio próximo pasado. Notas de las Jefaturas de Policías de Colonia y Paysansú sobre bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Montevideo sobre nombramiento de escribiente de la Contaduría y de 1.a clase de comisaría seccional. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago del servicio de diligencia utilizado por la policía en Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre traslado de escribiente. Licencias por diez días al comisario de la 1.a sección de Minas R. Fernández y por un mes al subcomisario de la 2.a sección de Tacuarembó D. Montero.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú relacionado con la expedición de ciudadanía legal a F. Goñi y Echenique.

—Al Ministerio de Industrias — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno solicitando copia de la resolución por la que se concedió la personería jurídica a la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos con agregación de los antecedentes respectivos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre provisión de caballos para el destacamento del Cuerpo de Bomberos. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre provisión de varios efectos para el personal policial de la 1.a sección urbana y sección "Fronteras". Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de honorarios al escribano autorizante de la escritura de compra por el Estado de un edificio para la comisaría de la 5.a sección rural (Sauce del Yi).

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al pago de las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Salto hasta el 30 de Junio de 1921. Gestión de R. Santos sobre justificación de servicios policiales prestados en el Departamento de Canelones. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre el fallecimiento del comisario volante O. Fernández. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre cesantía del escribiente de la 1.a sección rural J. Fonrodona. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de dos escribientes de 2.a clase. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano relativa al traslado del subcomisario de la 5.a sección urbana M. M. Padilla a la 11.a sección urbana, y el de ésta, E. I. Beltramo a aquélla.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Antecedentes relativos a la compra de un edificio para la comisaría de la 4.a sección de Tacuarembó.

Licencias —. Al comisario y subcomisario de la 4.a y 1.a secciones rurales de Flores, F. Debellis y A. Melo, por 25 y 10 días, respectivamente.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota de la Comisión Calificadora del 2.o distrito de la 19.a sección solicitando datos sobre el personal policial de la 8.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre provisión de equipo para el destacamento del Cuerpo de Bomberos.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre compra de un terreno para la comisaría de Joaquín Suárez.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre provisión de árbodes para ser plantados en terrenos policiales.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Su nota sobre provisión de varios materiales para la red telefónica policial.

—A archivar — Antecedentes relativos a la entrega al Concejo de Administración de Salto de parte de la chacra número 152, ocupada por la policía. Nota de la Asistencia Pública Nacional sobre contribución con la suma de $ 300.00 para aliviar la situación de los damnificados por las últimas crecientes del río Negro. Novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Agosto próximo pasado. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre designación de Tenientes Alcaldes para varios Departamentos de campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Nicomedes Fernández. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—María L. Etchegoyen de Macchi, viuda del mayor Pedro Pablo Macchi — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Mauricio Alvarado, mayor retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Cipriano Cornelio Negreti, soldado —Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Trabucati y Cía. — Solicitan permiso para despachar un cajón con 6.000 cartuchos. — Concedido.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para abonar al personal del Batallón de Infantería número 21, que tomó parte en el desagote de los pozos negros del cuartel que ocupa, $ 0.40 por cada noche de las que trabajó.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Usina Eléctrica de Montevideo —

Solicita el pago de $ 102.18, importe del alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Agosto último. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Escuela de Marineros — Solicita se le provea de una cartera para el ordenanza y una máquina para cardar lana. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le expida una orden de pago por $ 4.424.00 para abonar al Arsenal de Guerra el suministro de emblemas y números para collarín y kepí. —Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el jefe del Batallón de Infantería número 21 ha designado Juez Sumariante al capitán don Dámaso González. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

11—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al teniente Pedro Toranza, por la que falla declarando prescriptos los delitos cometidos por el referido teniente. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Dique Nacional y Talleres de la Armada—Solicita se le provea de una chapa de hierro acerada para el vapor "General Lavalleja". — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Estado Mayor del Ejército —, Comunica el fallecimiento del capitán retirado Fernando M. Silva. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que queda interinamente encargado de la Inspección General, con motivo del viaje del señor Inspector a Treinta y Tres, el señor Secretario don Juan P. Cámera. —Enterado, archívese.

16—Dirección de la Armada — Remite un parte del R. O. U. "Montevideo" relacionado con el último viaje a Buenos Aires. — Enterado, archívese.

17—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 22 de la sesión celebrada por el Consejo de Administración el día 7 del corriente mes. — Enterado, archívese.

18—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el soldado Severiano Ferreira. — Con el testimonio acompañado, vuelva al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

19—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al teniente don César Farías Oliver, por la que lo pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

20—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que ha designado la audiencia del día 30 del corriente a las 14 horas y 30 minutos para verse en juicio público la causa seguida al soldado Agustín Corrales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—José María Ríos, ex soldado—Solicita premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

2—Escuela de Mecánicos—Solicita se le provea de 85 fundas para fusil.—Informe la Intendencia General del Ejército.

3—Antecedentes relacionados con la adquisición de una fracción de terreno para el Regimiento de Caballería número 7.—Pase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para que se sirva informar.

4—Administración de Ferrocarriles del Estado—Solicita el pago de $ 127.43, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero y Febrero de 1921.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Antecedentes relacionados con el pago de jornales a los soldados que trabajaron en la carretera de Las Piedras al Colorado.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite el estado de cuentas número 401, que asciende a un total de $ 521.37.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite la planilla de costo número 37.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente Agustín Lara.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Inspección de Telegrafía sin Hilos—Comunica el alta del Hospital Militar Central del señor jefe de la Estación Cerrito, teniente coronel Pablo J. Gaetano.—Enterado, archívese.

10—Mayor retirado Francisco Ojeda Pintos — Solicita liquidación de diferencias de sueldo.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

11—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Excma. Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado militar Francisco Rivie. —Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

12—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Solicita un pasaje de Ferrocarril, de 1.a clase, doble, de Central a Treinta y Tres, a favor del Inspector General de esa Inspección, don Jaime Pascual.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe nota de nuestra Legación en Roma sobre adhesión del Uruguay a la Unión Geodésica y Geofísica Internacional.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

14—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Eleva el sumario instruído al soldado Alejo Pascual Pereira, del Batallón "Florida" de Infantería número 1, para que el Juez Sumariante de la referida unidad dé cumplimiento en su auto de fojas 38 vuelta.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al alférez graduado don Juan B. Muela, por la que deja prescripta la acción penal contra el referido alférez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Escuela Militar de Aviación—Solicita que por intermedio de nuestras Legaciones en el extranjero se le remitan informes sobre aviación.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—División Construcciones Militares—Hace notar la conveniencia de construir las tarimas en los nuevos cuarteles en construcción, de hierro y alambre.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Sanidad Militar—Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó con fecha 21 del corriente.—Enterado, archívese.

4—Dirección de la Armada—Remite la planilla de sueldos por 30 días de navegación fuera de aguas jurisdiccionales del personal del R. O. U. "Uruguay".—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Consejo de Guerra Permanente—Remite un recibo por $ 13.00, importe de un libro decretero autorizado adquirir.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Hacienda—Comunica que se ha dirigido al Banco de la República en el sentido de que proceda a la apertura de una cuenta corriente denominada "Servicio Geográfico". — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 14 cajones conteniendo cada uno 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

8—Vecino y Cía.—Permiso para despachar un cajón conteniendo 100 revólveres. —Concedido.

9—Emilio Morandi, teniente retirado —Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 5.000 cartuchos cargados.—Concedido.

11—María Sara Paredes—Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre por haber sido jubilada en su carácter de maestra.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

12—Escuela Militar de Aviación—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Gauma.—Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado José Esteban Gómez—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Larrosa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Saturno Rodríguez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Beretta, Fratelli y Cía. — Solicita permiso para despachar los cajones de cartuchos que detalla.—Concedido.

17—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el cabo Ceferino Ferreira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—J. R. William y Cía.—Solicitan permiso para despachar los cajones de cartuchos que detalla.—Concedido.

19—Razetti y Fiorito—Solicitan permiso para despachar cinco cajones de cartuchos para revólveres.—Concedido.

20—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a San José dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

21—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Melo un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

22—Batallón de Zapadores número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Juan Ventura.—Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el sargento Domingo Viana.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el sargento Ceferino Altamiranda.—Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Alfredo Pereira.

26—Ceferino Rodríguez, 2.o teniente retirado—Solicita reconsideración de la resolución por la que se le pasó a retiro. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Estado Mayor del Ejército—Solicita aclaración de la comunicación sobre premio de constancia del soldado Gregorio Toral—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

28—María Verónica Galli—Solicita pensión como viuda del teniente coronel Horacio Mendoza.—Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor noruego

"August".—Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

30—Los mismos—Solicitan el certificado de presentación.—Expídase.

1—Inspección de Telegrafía sin Hilos —Remite el estado de radiotelegramas habido durante el mes de Agosto próximo pasado. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la rendición de cuentas de las unidades que reciben fondos para compras al contado. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

3—R. O. U. "Barón de Río Branco" — Solicita liquidación de compensación que corresponde al personal del mismo durante el tiempo que navegó fuera de aguas jurisdiccionales. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite una relación de los penados militares que han devengado pensión en la Penitenciaría. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que de acuerdo con la resolución de este Ministerio de fecha Julio 19 de 1922 ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.75. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por $ 241.56, importe de suministros efectuados en el mes de Diciembre de 1919 y Enero de 1920. — Vuelva a la Cotaduría General de la Nación para que informe.

7—Gislena Rodríguez, hija del mayor graduado Isidro Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

8—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Ardito".—Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el trompa Juan M. Camargo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el sargento Ramón López. — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita premio de constancia para el sargento Gregorio Barreto. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia para el artillero Fernando Vera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Compañía de Infantería número 2 —Solicita premio de constancia para el sargento Margarito Nalerio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Se dispone la devolución de la suma de $ 10.00 a la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, importe de las derechos que abonó para el registro de la marca "La Flor de Allones".

2—Se dispone la devolución al señor Fernando Parraberre de la suma de $ 10.00, importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Vermouth des Pirénees".

3—Se dispone la devolución a los señores González, Sáenz y Cía. de $ 10.00, importe de los derechos que abonaron para el registro de la marca "El Abuelo".

4—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 300.00 a favor del Interventor del Estado en la Colonia Rusa de San Javier, a fin de reintegrar a la citada Colonia igual cantidad que se invirtió en gastos de estudios para determinar la situación financiera de la misma.

5—Desestímase la gestión de los señores J. N. Rossi y Cía. pidiendo anulación del registro de la marca "Dina", de los señores Barclay y Cía.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de The Lawyers Cooperative Publishing Company la suma de $ 130.50, importe de la adquisición de varios ejemplares del Federal Reporter.

7—Autorízase a la Compañía pesquera "Fénix", de los señores Supparo, Tilve y Cía., para seguir realizando dentro del río de la Plata su ensayo de pesca con redes de arrastre hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

8—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista de la "Unión Atlética del Uruguay", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Félix Ortiz de Taranco (hijo), para la obtención de la libreta de porte pago.

9—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de la suma de $ 16.32 en el pago de la prima del seguro contra accidentes del trabajo a tomarse en el Banco de Seguros del Estado a favor del conductor del vehículo que posee la citada oficina.

10—Concédese a los señores F. Rocco y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 4, destinados a las canteras que posee en Piriápolis el señor Juan P. Piria.

11-12—Decreto nombrando al señor Angel E. Goslino para integrar el Consejo del Instituto de Química Industrial en el carácter de delegado de los profesores y por el término para el que había sido designado el señor Julio Princivalle.

13—Concédese a los señores Nogara, Salvadores y Cía. privilegio de industria para la "Fabricación de clavos de madera para ser empleados en la fabricación de calzado".

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio S. Chancharol (hijo) del cargo de sereno de la Imprenta Nacional.

15—Desígnase sereno de la Imprenta Nacional al conserje de la misma don José María González.

16—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

17—Decreto sustituyendo el artículo 9.o del de 11 de Febrero de 1916 relativo a ensayos de vacunas anticarbunclosas.

18—Declárase oficializado el bañadero propiedad del señor Juan Sarzabal, ubicado en las inmediaciones del Paso de Molles de Porrúa (5.a sección del Departamento de Río Negro), y desígnase encargado del mismo al citado señor Juan Sarzabal con una asignación de $ 50.00 mensuales, que se atenderán con Proventos de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

19—Decreto incluyendo al producto denominado "Surfasenol" entre los favorecidos por el artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919.

20—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Miguel C. Rubino del cargo de jefe de trabajos, profesor complementario de los Cursos de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

21—Prorrógase por el término de seis meses, a contar del 30 de Septiembre próximo pasado, la licencia sin goce de sueldo que le fué acordada al profesor de Mineralogía del Instituto de Química Industrial doctor Pascual Rubino, y prorrógase también por seis meses y desde la fecha indicada la comisión confiada al señor Alfredo Easton en el desempeño de la mencionada cátedra.

22—Concédese la prórroga de licencia que por el término de dos meses solicita el profesor del Instituto de Química Industrial don Domingo Giribaldo.

23—Concédese una prórroga de tres meses a la licencia de que disfruta actualmente el portero de la Oficina del Trabajo don Andrés Montero, quien, dentro de ese término, deberá gestionar su jubilación.

24—Concédese al señor Guillermo Laborde la acumulación de sueldos que solicita como profesor de pintura decorativa de la Escuela Industrial número 1 y profesor de Dibujo y Caligrafía del Instituto Normal de Señoritas.

25—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la Revista "El Alba" que se edita en esta Capital, en la persona de los señores Sica y Vasallo, para la obtención de la libreta de "Porte pago".

26—Se manda cargar al rubro "Ejercicios anteriores" las asignaciones de pesos 600.00 y $ 400.00 que respectivamente se fijó a los señores Ricardo Artagaveytia y José Cernadas Rey por resolución de fecha 6 del corriente.

27—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República hasta la suma de $ 3.596.59, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

28—Desígnase al doctor Justino Menéndez para el cargo de médico adjunto de la Policlínica Médica del Hospital Maciel, a cargo del doctor Rómulo Silva.

29—Se dicta resolución favorable en una gestión de la Compañía Liebig's relativa a la devolución de derechos de Aduana pagados por la introducción de cajones desarmados y reexportados al amparo de las leyes de 15 de Julio 1911 y 12 de Octubre de 1922.

30—Decreto agradeciendo a los señores ex miembros de la Comisión Tabacalera los servicios prestados.

31—Apruébase lo acordado por el Instituto de Pesca para ceder a la Empresa Angel Gardella Limitada el excedente de pescado que tenga con destino a la exportación.

32—Encárgase por el término de 15 días al doctor Luis C. Murguía del cargo de jefe de trabajos, profesor complementario del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

33—Se dicta resolución favorable en la gestión de los señores Aquiles I. Favaro y Podestá y Cía. solicitando devolución de los derechos pagados por la introducción de lienzo de algodón empleado en la fabricación de bolsas de harina reexportadas.

34—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Crocker y Cía. la suma de $ 153.30, importe de la adquisición de una máquina de escribir y dos repuestos.

35—Decreto declarando a los teatros, biógrafos y demás establecimientos de espectáculos públicos exceptuados del descanso dominical y comprendidos, por lo tanto, en el artículo 8.o del decreto reglamentario de 6 de Mayo de 1921.

36—Se dicta resolución en la consulta formulada por el doctor Arnoldo Berta sobre si existe incompatibilidad entre el cargo de miembro de la Comisión de Sueros y Vacunas y preparador de vacunas anticarbunclosas.

37—Confírmase la resolución de 4 de Agosto del año en curso, por la cual se desestima la propuesta formulada por el

Consejo de Correos en favor del señor Juan J. Borghi para el cargo de jefe de la Oficina de Listas.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa a conocimiento, un informe de la Dirección de Saneamiento relativo a la provisión de agua potable al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones).

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelven los antecedentes iniciados por la Dirección General de Impuestos Internos relativos al uso del alcohol metílico para la desnaturalización de los alcoholes destinados a la preparación de agua colonia y fabricación de perfumes, etc.

—A la Escuela de Veterinaria—Vuelve concedida la solicitud de licencia por enfermedad por el término de un mes formulada por el Director del Instituto de Bacteriología doctor José Daniel Torres.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe una solicitud de la Dirección General de Aduanas pidiendo que dicha Inspección informe sobre la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 1 de los señores Lavoreiro Hermanos y Compañía.

—En el expediente de los señores Strauch y Compañía pidiendo franquicias de aduana para los materiales detallados en su solicitud número 7, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Contaduría General — Pasa un estado demostrado presentado por la Comisión Nacional de Fomento Rural de los ingresos y egresos habidos en el mes de Junio próximo pasado de la ley de 16 de Julio de 1918.

—En el expediente iniciado por la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de aduana para los materiales detallados en su solicitud número 196, recayó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de la empresa C. H. Walker pidiendo autorización para introducir un equino por el puerto de Condhillas.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informada, la solicitud de inspección de materiales de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan a informe las solicitudes números 206 y 207 de la Compañía Liebig's.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Se le pasa a informe la solicitud número 158 del Frigorífico Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelven informados los antecedentes relacionados con la inspección de los materiales a que se refiere la solicitud número 167 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve informado el expedientillo relativo a la inspección de materiales de la solicitud número 6 de "La Transatlántica".

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve informada una gestión relacionada con la inspección de materiales a que se refiere la solicitud número 57 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve informada una gestión relacionada con la inspección de materiales a que se refiere la solicitud número 163 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 196 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve informada la gestión relativa a la inspección de los materiales a que se refiere la solicitud número 165 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve informada la gestión relativa a la inspección de los materiales a que se refiere la solicitud número 44 del Frigorífico Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda — Se devuelve informada la gestión relativa a la inspección de los materiales a que se refiere la solicitud número 44 del Frigorífico Artigas.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado "Berberisco", de Frocter, Garrat, Marston Limitada.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes caratulados: "Aprovechamiento industrial del cartón de montaña de la familia del amianto", del señor Pedro Bono. "Extracto de tabaco, fluído de tabaco y soluciones de nicotina", de A. Gállinal, Larrachea y Compañía. "Cortar, pulir, lapidar y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, cornalinas, calcedonias, heliotropos, ópalos, granates y ónixes", de Augusto Wil. "Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", de Pedro Talamoni y Compañía. "Mejoras en la fabricación de calzado", de la viuda de Sassi e hijo. "Mejoras en substancias para bañar ovejas y otros ganados", de los señores Isaac Mc. Dougall y Fred Howles. "Mejora introducida en la bombilla "Formento" (adicional a la número 1186, de Pedro Formento. "Procedimiento para revestir los extremos de cabeza de los vástagos de fósforos de cartón, con una capa de parafina o de estearina, y en general, de material iluminante por combustión", de Juan B. Coltella. "Mejora en la máquina de hilar denominada "La Ideal", de Audoro Rodríguez Varela.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente caratulado "Horniman's", de la W. H. Y. F. Horniman y Company Limited.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes caratulados: "Paragolpes salvavidas automático", de Alfredo Papagalli. "Nueva aleación metálica para conductores eléctricos y otros fines", de la Western Electric Company Incorporated. "Mejoras en artefactos de alumbrado eléctrico retirables", de la International General Electric Company Incorporated. "Mejoras en válvulas flotantes para tanques, bebederos, etc.", de Abel Nordstrom. "Nieve", de Strauch y Compañía. "Medios para la obtención de leche", de Guillermo Daverac. "Fabricación de la glucosa y sus productos intermedios y derivados, como ser: la maicena, aceite de maiz, etc.", de los señores Clausen y Compañía. "Un procedimiento perfeccionado y sus aparatos y elementos correspondientes para descargar substancias en estado de división pulverización muy fina de la naturaleza de la harina y otros productos de moliendas similares", de Arnold Redler. "Dispositivo protector para aparatos eléctricos", de la International Electric Company Incorporated. "Ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos higiénicos para contener mondadientes que también pueden emplearse para fósforos y similares", de los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Loosens. "L. Leichener", de L. Leichener.

—Pasa a informe de la Oficina de Marcas el expediente caratulado "Hermesol", de David Grunland.

—Se elimina de la marca "Aristtocrat", máquinas y navajas de afeitar y hojas para las primeras de la clase 42.a, de Juan Pastra y Cía.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes caratulados: "Aparato economizador de nafta para motores a explosión", de Juan Mario Bravo. "Banito", de Barbosa, Caravia y Cía. "Etiqueta", de George Newell Kirkner. "P. N. P.", de Paul Putzel G. M. B. H. Al señor The Sandusky Cement en el expediente caratulado "Medusa", de Ramón Barreira e hijos. A los señores Costa y Cía., R. Ambrosio Risso y Juan P. Fabini, en el expediente caratulado "Fabricación de caños de cemento a presión", de Crespi Hnos.

—Se da vista por veinte días a la Henry Disston y Sons Incorporated, en el expediente caratulado "Sanson".

—Se da vista por noventa días en los siguientes expedientes caratulados "Composición para ahorrar levadura en la elaboración de pan", de la Ward Baking Company. "Eureka", de la Columbian Rope Company. "Sachet Persan", de Madame J. B. Guimet.

—Se da vista a los interesados para que cumplan con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en los siguientes expedientes caratulados: "Mejoras en lámparas incandescentes", de la International General Electric Company Incorporated. "Mejoras en dispositivos de incandescencia eléctricos", de la misma. "Mejoras en mecanismos de distribución a válvulas", de la misma. "Aparato para producir fuerza motriz", del señor Mark Benson. "Mejoras en aparatos refrigerantes y para la fabricación de hielo", de Arthur Frederick Shepherd. "Mezcladores auxiliares de combustibles para máquinas de combustión interna", de Thomas Jefferson Curtis. "Nueva máquina para coser suelas de alpargatas", de Plácido Loyola. "Preparaciones alimenticias y procedimiento para su fabricación", de Guy Leslie Fulton y Harry Studdert Cullen. "Nuevo sistema de operación", del señor Mark Benson.

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Yale" de The Yale and Towne Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Etiqueta", de la misma.

"Yale", de la misma.

"Meta", de Usines Electriques de la Lonza, de Suiza.

"Meta", de la misma.

"Suevia", de Jesús Canabal, de Montevideo.

"Pi-Bon", de Gaudencio del Pozo, de Montevideo.

"La Sedosa", de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo.

"Elemy", de Manuel L. Pijuán, de Montevideo.

"Deboner", de A. Alberto Gonçálvez, de Montevideo.

"Hupmobile", de la Hupp Motor Corporation, de Estados Unidos de América.

"Negrita", de los señores J. Cima y Cía., del Brasil.

"El Heraldo", de Marcos Morales, de Montevideo.

"Envase", de los señores Strauch y Cía., de Montevideo.

"Jelloids", de The Iron Jelloid Company Limited, de Inglaterra.

"Vem", de Valentín E. Morandi, de Montevideo.

"Terrible", de Juan Papalardo, de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de Guillermo Curbera hijos, de Pontevedra.

Montevideo, Octubre 26 de 1922.

Transferencias de marcas autorizadas

"La Salud", de Enrique Brusco, a favor de Ramón Penadés.

"Mercedes", de la Mercedes Bureau-Machine Gesellschft M. B. H., a favor de la Mercedes Bureau Machine und Waffen Werke.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remite una nota del Consejo Nacional de Administración relacionada con la nómina de los empleados eventuales.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la casa H. J. Miller y Cía. solicitando en arrendamiento la grúa "Prietman".

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo relativo al mal estado del camino que conduce de la ciudad de Melo a la Villa de Río Branco.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Hidrografía sobre compra de algunos útiles que le son necesarios.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos relativa al cómputo de servicios del obrero Julio Pagani.

—Idem ídem, relativo al obrero de la Dirección Puerto de Montevideo Juan Manuel Borges.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas de presupuesto de la Dirección de Arquitectura y Ferrocarriles de este Ministerio por Octubre corriente.

—Al Concejo de Administración Departamental de la Capital se pasa un escrito del señor Francisco Seoane sobre alambrado de un terreno de su propiedad ubicado con frente a la carretera en el Camino Maldonado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota del ingeniero Pellarolo relativo al estado de caja de los fondos afectados para las obras a su cargo.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas de los talleres por adquisición de materiales.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de los señores Barth y Cía. pidiendo la devolución de la garantía que depositaron para las obras del puente de la barra del río Santa Lucía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.842.34, recaudada por renta de faros desde el 16 al 21 del mes en curso.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta de recepción de las obras ejecutadas en el edificio de la oficina del Registro de Estado Civil.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relacionado con el pago de las obras que se ejecutan en el edificio de las oficinas públicas de esa ciudad.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre obras ejecutadas en el edificio de la escuela rural número 24 de la Estación Cardal.

—Se acepta la propuesta presentada por los talleres del Ministerio para la ejecución de pergolas y armarios para el edificio escolar número 8 de Rocha.

—Al Ministerio del Interior se remiten las cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Paysandú por agua suministrada a la misma y a diversas comisarías de ese Departamento.

—Se conceden 30 días de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección de Vialidad señor Andrés Páez.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Consulado del Uruguay en la Argentina varios ejemplares de folletos que contienen el sistema de iluminación y balizamiento de las costas de la República.

—Se dispone el pago de la liquidación número 26664 expedida a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por servicios prestados por el mismo al Ministerio en Septiembre próximo pasado.

—Se resuelve el pago de la suma de $ 11.50, importe de los gastos que motivó el pago de los jornales a los obreros que trabajan en diversas dependencias de la Asistencia Pública Nacional.

—Se aprueba el traslado de los peones de la Dirección de Vialidad Lorenzo Vázquez y Angel Turana, propuesto por la misma.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente sobre reparaciones de las carreteras nacionales.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa un pedido de licencia formulado por el empleado de la misma R. Pierre.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre pago de medios sueldos al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Carlos A. Anza.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente sobre estado de los fondos necesarios para la reparación de las obras de vialidad.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota del señor Lorenzo Lanssenac sobre pago de quince días de sueldo que se le adeudan.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 2 expedido por la Dirección de Arquitectura por las realizadas en el edificio de la escuela rural número 15 de Florida.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente relativo a pago de obras ejecutadas en el pueblo Juan Lacaze para el aprovisionamiento de agua potable.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasa una cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con la ampliación del Reglamento de Vialidad en el puente giratorio del arroyo Las Vacas.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Escuela Industrial del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección con el pago de obras ejecutadas en el edificio ocupado por la Jefatura de Policías de Colonia.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la casa Mann George Depots por suministro de carbón a los Almacenes del Ministerio en Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas: Barreiro y Compañía, Soury y Compañía, Bazar Lusitano, etc., por suministro de útiles y artículos a la Dirección de Topografía.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa del soldado Fermín Olivera, por deserción

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Fermín Olivera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicios en el Regimiento arriba mencionado, como soldado legalmente contratado (documento de fojas 14);

Resultando: Que habiendo salido con licencia ordinaria de su cuartel, situado en el camino Mendoza, el día 14 de Mayo del año en curso, no se presentó a su unidad al finalizar la licencia y siguiendo faltando ingresó en el Batallón de Infantería número 14, en la Fortaleza "General Artigas", con el supuesto nombre de Daniel Olivera. El día 17 del mismo mes y año fué detenido en el nombrado batallón al tenerse conocimiento que el encausado pertenecía al Regimiento de Caballería número 4, siendo restituído a esta última unidad el 25 del mismo mes (parte de fojas 1, confesión del prevenido a fojas 6 y siguientes, declaraciones de fojas 10 y siguientes, 17 y siguientes, 18 vuelta y siguientes, 20 y siguientes, informe de fojas 26 y documento de fojas 40);

Considerando: Que la infracción cometida por el procesado Olivera, y que se relata en el resultando anterior, es la que determina el Código Militar en el segundo inciso del artículo 945, cuya pena queda señalada en el siguiente artículo 946, de acuerdo con la regla para la graduación de las penas del artículo 813 del mismo Código Militar);

Considerando: Que el contrato de servicio que el encausado suscribió en el Batallón de Infantería número 14, con el nombre de Daniel Olivera, está viciado de nulidad, en consonancia con la disposición contenida en el inciso 6.o del artículo 9.o mo Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Fermín Olivera, como autor del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos al P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de servicios de fecha 1.o de Agosto de 1921, suscripto en el Regimiento de Caballería número 4. Anúlase el contrato celebrado en el Batallón de Infantería número 14, de fecha 1.o de Mayo de 1922.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Juan Osoria

Veredicto

1.o Que el día tres de Abril de mil novecientos veintiuno hubo un incidente entre Juan Antonio Osoria y Francisco Caraciolo Márquez en la fonda de Luis Lamas, en la Estación Guichón, del Departamento de Paysandú;

2.o Que durante dicho incidente, el prevenido Osoria, esgrimiendo un cuchillo, infirió a Márquez una herida en el pecho que, habiendo interesado la pleura, el pulmón y el corazón, determinó el fallecimiento de Márquez a los pocos instantes;

3.o Que aun cuando no se han aclarado las causas del incidente, y los testigos presenciales niegan que haya habido entre los nombrados discusión o altercado, el prevenido dice, sin que exista prueba en contrario, que fué agredido por Már-

quez a golpes de puño. — Y lo firman de que doy fe. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — Leopoldo Díaz. — Carlos Volonté. — Luis Fidanza. — Ricardo Rampini. — Isidoro S. Caritat. — Serafín S. Miláns. — Clelio G. Oliva. — Alberto Dutrenit. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio a Juan Antonio Osoria, por imputación de homicidio, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que a fojas 90 interpuso el señor defensor del encausado en contra de la sentencia dictada a fojas 86 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena a dicho encausado a sufrir la pena de siete años de penitenciaría;

Atento a las conclusiones unánimemente establecidas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que del conjunto del veredicto surge la responsabilidad del encausado en el delito de homicidio, legislado en el artículo 317 del Código Penal, ejecutado en las condiciones especificadas en el artículo 331, número 3, del mismo Código, desde que en la última proposición se consigna la confesión de Osoria de haber sido agredido a golpes de puño por Márquez, sin que exista prueba en contrario que la destruya o desvirtúe; Que debiéndose estar a la confesión del acusado en los casos como el "sub judice", de conformidad a lo estatuído en el artículo 241 del Código de Instrucción Criminal, es de admitir legalmente que la víctima agredió a golpes de puño al acusado; Que repeler a mano armada una agresión de esta naturaleza, de tan escasa importancia, al extremo de no producir en el agredido lesión alguna apreciable, es incurrir en un exceso punible de defensa, derecho que reclama la concurrencia de todos los elementos indicados en el artículo 17, número 6 del Código Penal, para poder amparar con la exención de culpabilidad al agente que procede en esas condiciones; Que en el caso ocurrente, la superioridad evidente del arma, ante una agresión como la de Márquez, a golpes de puño, excluye la necesidad racional del medio empleado por Osoria para impedir el daño, requisito indispensable para constituir la eximente invocada; Que la rebaja otorgada a favor del procesado, conforme al artículo 331, número 3, no puede ser inferior al límite fijado en la sentencia apelada, porque consulta las circunstancias en las cuales el delito se perpetró; Que a igual solución se llegaría, si se juzga que la agresión a puñetazos coloca al acusado en situación de cólera, porque, tanto en uno, como en otro caso, la disminución en la represión no podía ser inferior a dos grados, desde que, cualquiera sea la calificación, las circunstancias son las mismas, militando para procurar un castigo adecuado y proporcionado a la entidad del mal causado;

Por tales fundamentos: Se confirma la sentencia apelada.

Publíquese y devuélvase. — Piñeyro. — Montero y Paullier. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Alta Corte de Justicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto)

Asuntos tratados en el acuerdo celebrado el día 27 de Octubre de 1922

Trámite administrativo. — 1—Oficio número 29144 de la Jefatura de Policía de la Capital.

2—Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a la justicia argentina librado en juicio por cobro de pesos.

3—Antecedentes elevados por la Sección Notarial sobre errores de fechas en la relación del escribano Eduardo Garcao.

4—Antecedentes relacionados con el auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de una denuncia.

5—Relación de expedientes para sentencia del Juzgado Letrado Departamental de Durazno.

6—El Juez Letrado Departamental de Flores eleva los antecedentes del Juzgado de Paz de la 1.a sección relativos a un error padecido en una inscripción de una partida.

7—Antecedentes relacionados con la inobservancia de la ley de 1918 por parte de los Actuarios.

8—Queja de Martín Eguiles contra la Comisión Calificadora del 1.er distrito de la 21.a sección.

9—Una denuncia contra un liberado condicional por violación del artículo 47 del Código Penal.

10—Exposición de la Secretaría relacionada con el expediente de denuncia de B. Viramontes contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Treinta y Tres.

11—Petición de vecinos de la 5.a sección de Maldonado relativa a la ubicación del Juzgado de Paz local.

12—Dos informes de Jueces de Paz sobre número de desalojos a vencer en el mes en curso.

13—Antecedentes elevados por la Sección Notarial referentes al protocolo del extinto escribano José L. Colombo.

14—Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia argentina en juicio por divorcio.

15—Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 21.a sección de la Capital.

16—La Presidencia de la República remite varias cuentas por diligencias sumariales en el Departamento de Canelones.

17 al 21—Cinco exhortos librados a la justicia argentina en varios juicios.

22—Antecedentes relativos al local que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

23—Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado Departamental de Canelones referentes al escribano Carlos Milber.

24 al 25—Dos pedidos de examen médico de menores solicitados por el Honorable Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes.

26—El Juez Letrado Nacional de Hacienda solicita fondos para reparar el mobiliario del Juzgado.

Trámite Judicial. — 1—Un sumario por el delito de homicidio, recurso de casación.

2 al 11—Diez pedidos de libertad condicional formulados por diversos penados.

12—Rómulo H. Silva contra Caravia y Maza Viana.

13—Juana Lalanne contra María L. Ordeig Pérez.

14—Arturo Piria contra Manuel Alonso.

15—Un sumario por proxenetismo, recurso de casación.

16—Correa e Izmendi, incidente de los señores Sanguinetti y Compañía.

17—Un sumario por agresión y heridas, recurso de casación.

18 al 24—Siete causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República, devueltas observadas por el señor Fiscal de Corte.

25 al 39—Quince causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

40 al 50—Diez causas criminales consultadas, devueltas sin observación por el señor Fiscal de Corte.

51—Un sumario por homicidio, recurso de casación.

52—Una causa por atentado, recurso de casación.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 12. Legalizaciones, 4. Oficios librados, 19. Relaciones quincenales recibidas, 25. Expedientes entrados: en consulta, 12; ídem administrativos, 7; ídem judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 8. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Traslados, 2. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

ACUERDO. Dispone el traslado de los señores Jueces Departamentales que se mencionan.

En Montevideo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que por razones de mejor servicio y atento a la circunstancia de que, oídos los señores Jueces respectivos, han manifestado no tener reparo que oponer, dispone trasladar al señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Julián Herrera, en igual carácter, al Departamento de Maldonado; y al de este Departamento, doctor Eduardo Artecona, al Juzgado Letrado de Flores.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Pinto. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno

Día 27 de Octubre de 1922

Trámite — Sucesión de Antonio Foles y otros con A. A. Márquez (2). Sucesión de Tomás Indart. Federico Casalia con Benito Delfino. Sucesión de Pedro C. León. Sucesión de Pedro G. Mangín. Enrique Moratorio y otro con Benito Selgas. Concurso de José Sáns. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Luis V. Lamag. Sucesiones de Dolores F. de Gómez y otra. Sucesión de José Pastorino. Erasmo B. de Slohniki con M. Domínguez. Banco de la República con Pozzoli Hermanos. Sucesión de Domingo Massena. Manuel Domínguez. Manuel San Martín y otro con José María San Martín. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno. A. S. M. de Rogers con sucesión de S. Gaynor. Juan Schiavo y otro. Carlos M. Mañé con sucesión de Ricardo E. Puentes. Sucesión de Fernando L. Villamil y Méndez. Sucesiones de Andrés Pey Caravalle y otro. Sucesión de Alfredo Chiossoni. Andrés Enripo. Francisco Garmendia con sucesión de Antonio Zapater. Sucesión de Pedro Ricalte.

Interlocutorias — Luis Ciarlo con sucesión de Pedro Birdenothe y otros. Sucesiones de Graciana I. de Pinto. Eustaquio Fernández.

Definitivas — Testamentaría María G. de Rolando. Adolfo Casal con B. Porro. Julia A. de Negretti y otro. Vicente Stncich.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 27. — Trámite — Sucesión Pedro Solano. Sucesión María L. Girard de Imaz. Sucesión de José Mandirola. Sucesión Magdalena Campaña de Sabanes. Sucesión Elvira Vidiella de Olascoaga. Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Testamentaría Faustino Rodríguez. Conrado Velázquez con Augusto Silveira. Pedro Rira Zucchelli. Sucesión Dolores Carrió y Gómez de García Gómez Caminero. Celestina Poyo de Grimaldi con Mariano Amato. Sucesión Matías Alario. José Silva. Federico Ferolla con Teresa Sanguinetti de Borinaga. María A. Martinucci de Castro con Arturo Castro. Sucesión Francisco Deschamps y otro. Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño. María E. Marta y otro. Sucesión Angel Pozzoli. María Celia Tolosa y otra. Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Sucesión Norberto Piñeyro. Sucesión Indalecio Varela. Testamentaría Gerónimo Caetano. Testamentaría Alfredo E. Castellanos. Sucesión José Pujol. Sucesión Manuel Delgado. Sucesión Catalina Arhamendaburn de Donagaray. Francisco E. Figares con Inocente Canoyra. Testamentaría Antonio Salvo y otros. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Sucesión Ramón Arrarte Victoria. José Ameglio y Barea con Paulina Márquez. Tomás Risso con Miguel L. Christ. Paseira Cirelli. Lorenzo Iribarne. Carmen Suárez de Martínez.

Interlocutorias — Sucesión Salvador Hernández. Sucesión Juana Perinetti de Deferrari. Ursula Giorello de Ponini y otra. Ceferino Eizmendi.

Definitivas — María E. Marta y otro. Juana J. A. Raymond de Albanell. Estela Vidal. Diego Medardo Rodríguez. Eugenio Souviele. Gregorio U. López. Senona de León Sosa con Francisco Souto. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Angel Marri, quiebra. Faridoni y Compañía contra Trillini Zenola. Antonio Vivo y Compañía contra Miguel O. Oneto. Manuel Pérez Domínzuez contra José Roullán. López y Compañía contra Avelino Fernández. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de la cuenta número 49. Jesús F. González contra Gregorio E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. Pedro Laguzzi contra Juan Laguzzi. Rodella y Compañía contra Manuel C. Pintos. López y Compañía contra Federico A. Nicola. Estapé, Rivera y Compañía contra Nicola y Ferrao. Banco de Londres y Río de la Plata, desde fojas 17. Bernardo Ayala contra Alfredo Catalurda. Terrero. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia año 1922. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de la cuenta número 37. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos caratulados "Díaz, Aznárez y Compañía contra Joaquín J. Carreras". Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de la cuenta número 36. Sala y Compañía contra Lloyd Royal Belge (Sociedad Anónima) y González y Sioli. Francisco Magallanes contra Luciano Otero. Genaro Secondo contra Caro de Francesco y Compañía, incidente sobre cobro de honorarios de los árbitros. José Zacarías Bacino contra Enrique Acosta, desde fo-

jas 12 tercería excluyente de dominio, deducida por Cayetano Román Mederos. Sot y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial (dos providencias). Eugenio Barth y Compañía contra Ricardo Eguía Puentes Eguía Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes, J. E. Puentes de Ripoll, L. Rippol y Josefa Puentes de Eguía. Juan Restelli e Hijos contra Jaime Moll. Daniel Castellanos contra la Empresa del Teatro Solís Juan Peluffo y Hermanos contra Trillini y Zenola. Matías Mérida; quiebra. Oficio de Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, librado en autos "Sucesión de Camila Larriera de Williams. Juan Figuerido solicitando título de corredor y rematador. Pedro Orguet contra Julio Meillet (siete providencias). Ramón López, matrícula. Martín Hughes contra Justo F. Ferreira Julio Musauer, matrícula. Malaquías Scarani contra Manuel Martínez (dos providencias).

Interlocutoria — Juan Rolfo contra Fernando Bech y Carreras y Bech.

Definitivas — Orestes Ferrando. Venturino y Roselli.

Reservada — Una.

Oficios librados — Once.

Libros rubricados — Veintidós. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27. — Trámite — Gallo Alfredo con el Concejo de Administración Departamental. Alem María Teresa con Rogelio E. Rivas. Fernández de Font Sara con Juan J. Font. Rufino Juan. Munari María E. con Gustavo A. A. Steimfeld. Orrico Carmelo. García Moreno H. con Elida E. Moller de Berg. Servin Basilia. Márquez Zulma con Adolfo Blasiche. Garmendia de Gracia Manuela y otra. Riophoff Luis. Acerenza Miguel con Natalio Borsani. Pigni Alberto y Alfredo Josefa Cecilio y Romeo. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 3.er turno número 2538. Exhorto de Maldonado número 1418. Vinent de Hernandorena Josefa con Jorge Parken. Masó Cándido. Bianquet Ovidio con Antonio Masanes. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. Ramón Anastasía con Felipe Olobarez. Corbo de Mayor Souza Eladia A. Exhorto de Rivera número 3183. Páez Domínguez Claudio. Bajac A. Eugenio Juan. Peirano Pablo. Alamo Julián. Clarke Arturo H. con Alfredo Gribaldo. Sánchez Maura Vicente. María Imelda y Valentina Sánchez de Sánchez con Juan Viela. Genta Perellimy Liacci con González Sioli y Fiocchi. Barth y Compañía Eugenio con María P. de Biestro, Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá. Amadeo Juana con Juan P. Martínez. Guillot Claudia con Alejandro Poma. García Eva con José Ramón López. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga. Zelada Desiderio. Fernández Esperanza con Félix R. Blanco. Altier Fructuosa Isabel con Florentino Rodríguez. Osella Irene con Roberto Corsini. Isaura Gutiérrez Julia con Eladio Luis Ordoqui. Reyna María Delfina con Rudecindo Rodríguez. Ruiz Zoilo. Gentile Vicente. Arreche María. Lasala Francisco. Ugalde Fructuoso. Nobile María con Dante Forlani. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez (dos providencias).

Interlocutorias — Labat de Arricart Felicia. Dragota Palma con Francisco Poliese.

Definitivas — Brin León. Rodríguez Gregorio. Guralnik Jacobo.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27. — Trámite — Faig Nélida con Juan Pablo Martínez. Ricagni Blanca Josefa con Ramón Labate. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi. Oliveira Luisa con Manuel Ferrari. Bremo Angela con Luis Voarino. Rubino José y Florentino Torres con Santiago E. Barreiro. Baudrix Juana María con Víctor Nicolás Fernández. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Reggio María Celia contra Esteban Ronchi. Márquez Gutiérrez Julio. Cheroni Rogelio con Francisco San Román. Molné de Greno Felicia, sucesión. Ugrín Pablo, testamentaría. Dubini Pablo, sucesión. Jover Pedro E. con Ignacio Gomendio. Carella José, sucesión. De Peñafort Raymundo B. y otro con Julio Fernández. Pisano Juan con León F. Clavé. Tassara de Perdigón María. Guido Rómulo. Batista Petrona con Manuel F. Fernández Rivera. Infante Antonio con José Blunel. Delaballe Luciana contra Estéfano Riccetti. Santomé Francisco con Bernardo González. Tejera José. Galmarini José con Alfonso López. Torres Ana con Miguel Rodríguez (dos providencias). Oyola Eduardo con Esteban Nautili. Espondaburu María Inés con Francisco Ferrúa. Oficio número 966 de la Dirección General de Aduanas. Fernández María Nivia con Leandro Gómez. Busollo José de los Santos. Antúnez Fernando. Pons Bernardino con Alberto N. Casal y otro. Exhorto número 2058 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Ramírez Adelfa contra José Caruncho. Collazo Margarita Manuela. Porta José con José Otero. Mañé Juan Carlos contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Casal Alberto y Adolfo. La Asfaltadora Uruguaya con Ramón B. Sierra. Fernández Vicente contra la sucesión F. Herosa.

Interlocutorias — Infante Antonio con José Llunol. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Ghiringhelli Alberto.

Definitivas — Ferrer Francisco. Rodríguez Bernardo.

Oficios — Veinticinco.

Audiencias — Tres.

Reservada — Una. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Salubridad de Montevideo

COMERCIANTES MULTADOS

Consejo de Administración Departamental.—Sección Química.—Montevideo, Octubre 28 de 1922.—Vistos: Las Inspecciones de bebidas realizadas por esta Sección durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados, y resultando de los respectivos análisis que las bebidas alcohólicas expendidas por los comerciantes que figuran en la lista adjunta como infractores no ofrecen la composición que señala su título, y atento lo que dispone la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890 en su artísulo 53,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores una multa de diez pesos, que deberán abonar en esta Sección dentro del plazo de tres días, bajo apercibimiento de arresto.

Publíquese, y al vencimiento del término ofíciese a la Comisaría General de Ordenes solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—A. Peluffo.

Resultado de las inspecciones de bebidas practicadas por la Sección Química durante los meses de Agosto y Septiembre de 1922:

En las condiciones reglamentarias

Peixoto Moralés y Cía., Cerrito 506, anís Carabanchel.

Bagnalasta y Cía., 18 de Julio 954, coñac francés (Avenida).

Ramón Penadés, Avenida General Rondeau 2304, coñac Jerez, anís Carabanchel.

Hijos de Carlos Ameglio, Pampas 2014, ginebra, whisky.

Nicolás Kalaper, Arenal Grande 2498, vino tinto del país, cino tinto del país.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los infractores a la Ordenanza de 3 de Septiembre de 1890, artículos 10 y 53.

Rocco Hnos. y González, Avenida General Rondeau 1480, coñac.

Bagnalasta y Cía., 18 de Julio 954, old gin.

José Rodríguez y Hno., Miguelete 1531, coñas "Búfalo", whisky "Oso blanco".

Hijos de Carlos Ameglio, Pampas 2014, coñac "Español".

Antonio Ríos, Soriano 828, coñac V. O. Hennessey y Cía., coñac Martell, ginebra Bols, fernet Branca, aperital.

Montevideo, Octubre 28 de 1922.

A. Peluffo.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Octubre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del Continente y las bajas al Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 24.00 y 13.40; al Sudeste, 19.00 y 11.00; al Este, 23.00 y 10.00; al Noreste, 25.00 y 9.00; al Norte, 23.00 y 10.00, y en la parte Central, 25.00 y 13.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Noreste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, parte Central y Norte de la República, del Sur al Este en la parte Noreste del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 636 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.30.

Temperaturas: Normal: 20°00; a la intemperie, 22°20; máxima, 24°00; a la intemperie, 28°80; mínima, 13°40; a la intemperie, 13°50.

Viento: E. N. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.40. Humedad relativa, por ciento: 67.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 0.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Temperatura del agua: 17°50.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Este con lluvias.— Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1922.

2.300 pesos, al 8 por ciento anual.
5.600 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
1.750 pesos, al 7 por ciento anual.
2.120 pesos, al 7 por ciento anual.
1.075 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.600 pesos, al 6 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Octubre de 1922

8.300 pesos, al 9 por ciento anual.
3.100 pesos, al 5 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
2.400 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
20.800 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.800 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Octubre de 1922

1.880 pesos, solar en la 15.a sección, camino Cibils, 313 metros.

1.444 pesos, solar en el Pantanoso, calle Volta, 1.444 metros.

712 pesos, solar en el Reducto, calle Pública, 445 metros

6.500 pesos, casa en la calle Colorado números 1646 y 1650, 95 metros

3.200 pesos, casa en la calle Plata número 90, 403 metros.

1.400 pesos; terreno en la calle Guaviyú entre Santa María y San Eugenio, 295 metros.

14.500 pesos; casa en la calle Ibicuy número 1129; 345 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Vilardebó, 216 metros.

1.000 pesos, terreno en la calle Luis Lamas, 18.a sección, 160 metros.

10.500 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1827, 345 metros.

4.900 pesos, casa en la calle Obligado (Estanzuela), 71 metros.

14.500 pesos, casa en la calle Durazno números 1119 al 1125, 461 metros.

1.614 pesos, terreno en la calle Pando (Reducto), 161 metros.

3.300 pesos, casa en la calle Francisco Bauzá (Barrio Nueva Roma), 820 metros.

6.400 pesos, casa en la calle Cabildo números 2072 y 2074, 12.a sección, 221 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 27 de 1922.

1.a rueda

Deuda de Conversión 1916

3.000 pesos, para mañana, 85.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.100 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.150 pesos, para mañana, 92.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, al contado, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para mañana, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.100 pesos, al contado, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 66.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 66.80.
5.170 pesos, para el 30, 66.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
1.410 pesos, para mañana, 66.90.

Empréstito de Conversión 1905

9.325 pesos, para fin de mes, 84.80.
9.325 pesos, para fin de Noviembre 85.10.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.70.
1.585 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 87.40.
3.357 pesos, ídem ídem, 87.40.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

5.000 pesos, para mañana, 84.70.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.700 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie S

3.100 pesos, para mañana, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.60.
11.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.050 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

4.700 pesos, para mañana, 90.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.700 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Octubre de 1922

Alicia Gautiher, francesa, 42 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Angela Negri, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.
María Mercedes Gómez, oriental, 38 años, soltera, Miguel Barreiro 181.
Diego Lameira, oriental, 23 años, soltero, San José 1334.
Carmen Pérez, oriental, 21 años, soltera, Constitución 2074.
María Rial Galeano, oriental, 23 años, soltera, San José 1093.
Juan Pereyra, brasileño, 32 años, casado, Hospital Maciel.
Antonia Castro de San Cristóbal, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Angélica González, oriental, 13 meses, Salto 1072.
Sabina Servetti de Vazzi, brasileña, 71 años, viuda, Avenida Brasil 61.
Juana Berón, oriental, 26 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Corsi, italiano, 45 años, soltero, Hospital Maciel.
Brígida Margot Almada, oriental, 13 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pedro Cordobés, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Justa Rodas de Rodas, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Herminia Jara, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Paulino Ancil, oriental, 20 años, soltero, Cuartel de Infantería número 3.
Selsa Gul, oriental, 18 días, Cerro Largo 2123.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

92.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 13 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Buero, Burmester, Cachón, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Delfino, Doria, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Negro, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti. Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo); Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Saravia, Secco Illa, Tabárez, Vachelli, Vicente y Ferrés y Viera.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Urioste.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Berro (don Aureliano), Carnelli, Comas Nin, Costa, Delgado, Dufour, García Morales, García Selgas, Gómez, Hierro, Leal, Martínez Laguarda, Mello, Minelli, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Paseyro, Terra, Vianna, Vicens Thievent, Vidal y Ximénez.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Roberto), Bonnet, Etchemendy, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2—La Mesa va a plantear una cuestión previa relacionada con la elección de Comisión Permanente. Es un acto que debe realizarse en la última sesión del período ordinario de la Cámara, y nada se ha resuelto al respecto. Sería necesario acordar la celebración de una nueva sesión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—Tenía el propósito, señor Presidente, de pedir la celebración de una nueva sesión, porque nada habría ganado la Cámara con sancionar hoy el asunto relativo a la creación de zonas francas, si no puede ser comunicado al Senado.

Por eso, propondría, en atención a esta circunstancia, y en atención a la indicación que hace la Mesa, que la Cámara vuelva a reunirse mañana a las diez.

Señor Vicente y Ferrés—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo que la Cámara está en condiciones de poder elegir la Comisión Permanente al comenzar esta nueva sesión. Esas son mis noticias de último momento, recogidas de otros diputados amigos, de que no habría inconveniente alguno en realizar la elección en este mismo momento, sin perjuicio de empezar el debate y continuarlo respecto del proyecto de creación de zonas francas en Colonia. Sabido es que la elección debe hacerse por listas; pues mientras se preparan éstas y se comienza el debate del proyecto que está a nuestra consideración, puede hacerse la votación.

Señor Perotti—No me ha entendido el señor diputado. Me refiero al proyecto de creación de zonas francas, que, si no hay quórum máximo para comunicarlo al Senado en el día, habrá que dejar que medie una sesión, de acuerdo con los términos reglamentarios, y siendo esta la última que celebra la Cámara, no podrá ser ratificado. Por eso digo que habría que celebrar una sesión mañana a ese solo efecto.

Señor Vicente y Ferrés — Sin perjuicio de que en esta misma sesión se pueda elegir la Comisión Permanente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Es para manifestar, señor Presidente, que el señor diputado Perotti no ha advertido, sin duda, que mañana a las 5 de la tarde se va a reunir la Asamblea General. De manera que, en realidad, no vale la pena que celebremos sesión mañana por la mañana para reunirnos de nuevo de tarde. Bastaría, tal vez, con que nos reuniéramos mañana a las tres de la tarde, antes de que se reuniera la Asamblea.

Señor Perotti — Precisamente, iba a hacer esa indicación, pero estableciendo exactamente que la Asamblea General se va a reunir mañana, y que entonces podría la Cámara reunirse siquiera media hora antes, al solo efecto de ratificar las leyes sancionadas hoy.

Señor Presidente — ¿Entonces acepta la modificación del señor diputado Martínez Trueba?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba para que la Cámara mañana celebre sesión a las tres de la tarde con el objeto de que se pueda comunicar la ley y al mismo tiempo proceder a la elección de Comisión Permanente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A las tres de la tarde, con espera de media hora, o a las dos y media para celebrar sesión a las tres?

Señor Presidente — A las tres de la tarde, para entrar a sesión a las tres y media. La reunión de la Asamblea es a las cinco de la tarde, y los actos que se han de realizar en la Cámara son muy breves, porque es la elección de la Comisión Permanente y el simple requisito

de reunirse para poder comunicar el proyecto al Honorable Senado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo propondría que se trataran también mañana los asuntos que están en la orden del día de hoy y que no se pueden tratar.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Martínez Trueba ese agregado?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con lo anterior.

Señor Imhof — Que se cite para las tres y media, para entrar a las cuatro, como de costumbre.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Martínez Trueba?

Señor Martínez Trueba — Yo no sé, señor Presidente, si esa media hora influirá algo.

Señor Ramasso — ¿A qué hora se reune la Asamblea?

Señor Presidente — La Asamblea se reunirá a las cinco y media.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Martínez Trueba, con las modificaciones que se le han introducido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

3—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre instalación de zonas francas.

Léanse los antecedentes.

Señor Ramasso — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes que han sido repartidos y son conocidos por todos los señores diputados.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 18 de 1922.

Honorable Asamblea General:

Las ventajas del establecimiento de zonas francas en nuestro país son evidentes, desde que es notoria la conveniencia de utilizar las localidades comercialmente más estratégicas del territorio, cuya posición geográfica excepcional lo indica como salida o escala obligada de la producción mediterránea de nuestro continente.

Sobre esta materia ya se propusieron con anterioridad diversos proyectos, entre los cuales se debe mencionar de preferencia el que establecía la creación de una zona franca industrial y comercial en Montevideo, proyecto que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados el 1.o de Octubre de 1908, después de largo e ilustrativo debate en que partidarios y adversarios del establecimiento de puntos libres expusieron infinidad de argumentos favorables y contrarios.

La ley proyectada se refería en su parte substancial a Montevideo, pero en ella puede decirse que quedaba virtualmente incluído el presente proyecto, de acuerdo con la disposición del artículo 16, al determinar que: "El P. E. establecerá zonas libres del régimen aduanero en Nueva Palmira y Santa Rosa, así como en cualquier otro punto que las ventajas comerciales lo requieran".

La Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Senadores se expidió, con fecha 4 de Julio de 1910, en sentido favorable, y en la parte final de su dictamen expresó que: "Es tal vez, el carácter experimental que podrá tener este proyecto de ley en su aplicación, una de las condiciones que lo hacen más aceptable, tanto más cuanto, cualquiera que sea el futuro que le esté destinado, siempre las obras portuarias que las zonas francas demanden, tendrán aplicación para otro servicio".

Este argumento puede reproducirse hoy en favor del proyecto sometido a consideración de V. H., desde que, cristalicen o no los propósitos que se buscan de desarrollo del comercio e industria con el exterior, las obras realizadas servirán, de todas maneras, para facilitar el movimiento de productos de una rica región, y constituirán el primer aprovechamiento serio, con la perspectiva de continuarlo hacia arriba, de nuestra soberbia vía fluvial.

Se han estudiado las ventajas y desventajas del establecimiento de puntos francos, analizando, sobre todo, las objeciones que con motivo de los proyectos análogos se formularon, y las que han aparecido en la prensa y en los informes técnicos, contra el actual.

La primera observación que se opone al establecimiento de las zonas francas o libres, es la de que facilitan los fraudes aduaneros, y es sabido que en nuestro país ese argumento es de gran valor y muchas veces predomina hasta detener la iniciación de empresas productoras. Pero el proyecto presentado reduce al mínimum la posibilidad de operaciones dolosas, sobre todo desde que las zonas proyectadas, lo que no podría decirse de la que se propuso para Montevideo, no son "comerciales", o sea destinadas a recibir artículos ya prontos como para ser expedidos al consumo, sino que ahora se crean "zonas puramente industriales", las que suponen dentro del recinto franco la existencia preponderante de materias primas exoneradas de derechos o gravadas en forma tan moderada como para no incitar al contrabando. La transformación de substancias de valor queda prohibida por el artículo 7.o, y por si esta limitación no bastara, se conceden facultades para ampliarla por vía administrativa.

Otra observación en contra del establecimiento de zonas francas se basa en la suposición de posibles perjuicios para el puerto de Montevideo.

Es un argumento estrecho, que sólo puede tomarse en cuenta por quienes no creen que en un porvenir relativamente próximo las actividades generales del país harán insuficiente el puerto de Montevideo por más ampliaciones y mejoras que sufra, y habrá que habilitar, por medio de obras adecuadas, los puntos de nuestra costa marítima y fluvial más indicados para el tráfico, entre los cuales están Colonia y Palmira.

Pero aún sin tener en cuenta proyecciones de futuro que un prudente criterio de Gobierno debe prever, estas obras no van a perjudicar nuestro puerto central, y, al contrario, lo beneficiarán.

El puerto de Montevideo puede considerarse inaccesible, a causa de los temporales que azotan el estuario durante ciertos meses del año, para embarcaciones de poco calado, o sea de 2 m.40 a 1.80, que son las que en toda época, y aún de bajante, remontan el Paraguay y pueden llegar hasta Matto Grosso.

Esta navegación fluvial necesita un puerto de abrigo o de trasbordo, que lo proporciona hoy Buenos Aires y que podrá encontrar en lo sucesivo en nuestra costa.

El tráfico de tránsito, aun cuando hoy muy disminuído, es muy interesante para nuestro país, y constituye, como es notorio, una buena fuente de recursos públicos y privados.

Por esta razón, el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo ha llegado, en sus legítimos afanes, a mantener ese tráfico de paso, y si es posible aumentarlo, o establecer para su servicio tarifas de favor.

Es así que los gastos de embarque para la generalidad de las mercaderías de reembarco representan $ 3.80 por tonelada, y la tarifa portuaria por cada tonelada de carga en tránsito es de sólo pesos 1.50.

Pero lo más grave es que no sólo el comercio de mercaderías extranjeras se desvía de nuestra plaza central, sino aún una fuerte parte de producción del litoral pasa, debido a ventajas portuarias, a los mercados de ultramar, saliendo por puertos argentinos. Los cálculos de esa desviación dan cifras que obligan a buscar se resuelva esa situación desfavorable.

Nuestra estadística de exportaciones a la Argentina, en el quinquenio de 1916-20, alcanza a $ 44.934.354, pero la mayor parte de este valor considérase formada por producción nuestra, sólo de pasaje o de tránsito por el país vecino, desde que únicamente menos de la cuarta parte, o sea $ 10.104.494, se destina al consumo interno argentino.

Este mal puede subsanarse aprovechando las posiciones de Colonia y Palmira, que al mismo tiempo parecen destinadas a recibir los productos que busquen salida por el Paraná, especialmente los del Paraguay, país con el cual nos unen vínculos de todo género, sin antagonismo de intereses económicos, con una producción característica que lo hace distinto de la nuestra, y que necesita apoyarse, para su comercio con el exterior, en cualquiera de los dos puntos indicados.

La atracción del comercio paraguayo hacia nuestro país debe ser objeto de una paciente e inteligente labor de propaganda, con ofertas positivas ventajas, sobre todo con la baratura de los servicios necesarios, y eso será posible en las zonas francas de Colonia y Palmira, cuyas tarifas máximas portuarias serán equitativas, y si la práctica y la necesidad lo exigieran, se reducirán aún más, de acuerdo con el artículo 4.o del proyecto.

Pero es natural que el paso previo para atraer esta corriente de operaciones es la instalación del radio libre industrial, que es también previa, aun cuando hay quien opine lo contrario, al levantamiento de viviendas y estaciones de fuerza motriz, que serán proporcionales no a las probables propuestas, sino a las demostradas necesidades de las zonas.

Otro de los argumentos que se han formulado en contra del establecimiento de "zonas industriales" libres en el país es el de que nuestra industria exportadora se limita a productos de la ganadería.

En los debates de 1908 se hizo notar que el 91.35 o|o de nuestras exportaciones, correspondientes al quinquenio de 1898-1902, era puramente de productos ganaderos, y del porcentaje restante, el 5.59 o|o se debía a la producción agrícola.

El lapso de tiempo transcurrido no ha modificado esa situación y en algunos años puede haberse alterado hasta atribuir una mayor proporción a las exportaciones ganaderas, pues la industria agrícola ha luchado con obstáculos para su desarrollo, entre ellos con la mayor remuneración de los capitales ganaderos que disputaron la tierra a los agricultores. En cuanto a la industria fabril y manufacturera nacional, se halla en el primer período evolutivo, con un vasto campo de acción interno, todavía inexplotado, pues le falta llenar totalmente las necesidades del consumo local.

El argumento de falta de industrias transformadoras en el sentido estricto del término, puede aplicarse todavía al país en conjunto, para combatir el establecimiento de una zona franca industrial "central o nacional"; como lo es la pro-

yectada para Montevideo, pero no debe esgrimirse contra la creación de zonas francas "locales" en un Departamento como el de Colonia, que constituye un luminoso ejemplo de lo que representa para el país la diversificación de las industrias y el provechamiento de nuestros recursos obtenidos de los productos animales, vegetales y minerales que contiene la República.

La ganadería de Colonia, por su adelanto y por la calidad de sus productos, ha influído de una manera eficiente en el mejoramiento general de la riqueza pecuaria, por medio de sus cabañas, que pueden considerarse entre las primeras del país.

Las explotaciones de la industria lechera han dado nacimiento a una industria clásica de reputación bien cimentada, y se han desarrollado también en forma notable la apicultura y la avicultura, lo mismo que sus fruticultores buscan, ya por exceso de cosechas, distintos procedimientos de industralización de sus frutos, debiendo hacerse también mención de su próspera vitivinicultura.

Los cultivos generales han adquirido también un adelanto extraordinario, y Colonia, que por sí sola produce más lino que el resto de la República, puede considerarse uno de los más fuertes graneros del país, título que le correspondería fácilmente, desde que fué el Departamento que suministró para el consumo general la mayor cantidad de harina en el período angustioso de fines de 1920, cuando el Consejo Nacional de Administración, por la excepcionalidad de las circunstancias, tuvo que nacionalizar el abastecimiento de trigos y harinas a todo el país.

Y hay todavía que esperar mucho más del éxito de los agricultores colonienses por hallarse dentro del radio de acción inmediata y directa del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela, organismo oficial que se enorgullece, y cuyos trabajos influyen en el mejoramiento general de los cultivos cerealistas, asegurándonos mayores y mejores cosechas.

Respecto a otro género de actividades industriales, es oportuno hacer constar que en toda época ese Departamento ha atraído el interés de los hombres de empresa, y Colonia se jacta de que en la historia industrial del país figuren como iniciados en su territorio: el primer dique de cabotaje, la primera usina eléctrica, el primer frigorífico, etc.

Es el Departamento donde la iniciativa privada ha construído puertos y tendido rieles de interés local, explotando canteras y minas, donde hoy florecen molinos, astilleros, fábricas de aceite, tejidos, papel, etc., dándole característica industrial moderna, y con la aparición de todos los fenómenos inherentes a esa actividad, inclusive las agitaciones obreras.

Ubicación geográfica excepcional y producción variada no son los únicos elementos que garantizan el éxito de las futuras zonas francas, pues hay que tener en cuenta el factor principal, o sea el capital humano que radica en Colonia. Su población inteligente, culta y trabajadora, da una densidad de 16 habitantes por kilómetro cuadrado de superficie, o sea el doble de lo que corresponde al de la República en conjunto, con un crecimiento vegetativo verdaderamente halagador, desde que, según el censo de 1907, era de 55.000 habitantes, y ha llegado en 31 de Diciembre de 1921 a 91.531.

El extraordinario aumento que arrojaban los datos estadísticos obligó a efectuar un cálculo, reduciéndolo a sólo 87.602 pobladores, con lo que queda siempre como tercer Departamento de la República en lo relativo a población.

Esta merma en la cifra es motivada por una circunstancia favorable a Colonia, y se hizo a expensas de la población migratoria, lo que demuestra un contacto y movimiento importante de entrada y salida con el resto del país y el exterior.

Y es conveniente puntualizar la envidiable posición que demográficamente presenta Colonia, desde que, aunque las obras tengan proyecciones de interés nacional, será su población misma la que con sus recursos propios costeará los gastos que demandará la instalación de zonas francas, y será su trabajo y espíritu de empresa los que podrán hacerlo persistir y prosperar.

La institución de los radios libres en Colonia y Palmira puede tener, y así lo espera el Consejo Nacional de Administración, influencias y muy grandes en nuestras relaciones comerciales con las regiones bañadas por los afluentes del Plata, pero su interés primordial estriba en los beneficios de carácter interno, que son los que, en primer y quizá en único término, debe contemplar este Consejo.

Por eso no entra ahora en un análisis, que debilitaría los fundamentos a favor del proyecto, sobre la posibilidad de que prosperen en ella industrias más o menos exóticas para el país, que no deberán establecerse sin un estudio serio que no puede ser previo a la institución de las mismas zonas.

Cree el Consejo Nacional que podemos darnos por satisfechos si llegamos a constituir en Palmira y Colonia, en los primeros tiempos, un verdadero "entrepôt" de materias primas de países vecinos, cuya manipulación, en forma de mezcla, procedimientos de conservación, clasificación y envase, proporcione salarios a los braceros nacionales.

La afluencia importante de productos dará la posibilidad del establecimiento de industrias preparatorias, como ser la de lavado de lanas o depilación de cueros. También tendrán conveniencia en radicarse en las zonas francas industriales que reclamen para su elaboración elementos de distintas regiones, ejemplo clásico la curtiembre, tenería y aquellas que, contando como base la materia prima nacional, quieran, sin embargo, ponerse al amparo de un cese de actividades por deficiencia de suministros, con la posibilidad de suplir con el aprovechamiento exterior, como sería una fábrica de manteca.

Esto no excluirá la instalación de industrias nuevas o desconocidas aún en nuestro ambiente, que tendrán ventajas para establecerse en las zonas francas.

Nuestras leyes de fomento industrial son realmente favorables, tanto que se argumenta que no podrán los establecimientos de esas zonas hallarse en condiciones más ventajosas que los del resto del país, por lo que se les considera por algunos como una creación verdaderamente superflua.

Reviste especial interés la comparación de las disposiciones del proyecto con las de la ley de 12 de Octubre de 1912, próxima a finalizar, pero cuya prórroga, con modificaciones, ha sido solicitada a V. H. por mensaje y proyecto de ley de este Consejo, elevado con fecha 13 de Julio de 1920.

El artículo 8.o del proyecto de zonas francas acuerda franquicias no contempladas en la ley vigente, y que son importantísimas, como el acordar la exoneración de derechos a todos los materiales, fuera de los producidos en el país, que requiere la instalación y construcciones de la zona industrial.

El artículo 9.o, al exonerar de todo tributo interno, favorece, en forma más amplia que el artículo 7.o, inciso C, de la citada ley.

El artículo 10 es muchísimo más liberal que el que lleva la misma numeración en la ley de 1912, desde que el drawback y admisión temporaria exigen una tramitación y fiscalización engorrosa que no rezará para los establecimientos industriales de las zonas francas, como no regirá para ellos la enumeración limitativa de materias primas del artículo 1.o ni los derechos moderados del artículo 2.o, ni la amenaza de la suspensión de franquicias que prevé el artículo 3.o.

Si esto no bastare, agréguese que los establecimientos industriales de los puntos libres no deberán inmovilizar ingentes capitales para radicarse, y se hallarán libres de las exigencias de los especuladores de tierras, desde que el Estado arrendará a precio razonable el suelo necesario para las construcciones, y éstas surgirán próximas a una vía de comunicación fluvial primaria con embarques y desembarques directos, cómodos necesidades de trabajo, condiciones éstas y baratos, y agua en abundancia para sus ideales para la implantación de industrias, que hoy no la poseen sino muy reducido número de establecimientos de Montevideo, y aún éstos en condiciones de inferioridad manifiesta a las de los recintos francos.

Hay, pues, el temor de que, haciendo pesar estas ventajas y otras que podrían indicarse, se consideren excesivamente favorables los privilegios de esta zona, y se pida su cercenamiento por razones de equidad.

El Consejo entiende que desde el punto de vista del interés general quedan balanceados estos favores, que ya no obstaron a la sanción de leyes, algunas muy recientes, que, como la de 7 de Noviembre de 1921, concede al Frigorífico Liebig's ventajas efectivas sobre los demás establecimientos similares, cuyos privilegios se hallan próximos a terminar.

Hay interés en estimular de todas maneras la creación de centros industriales en distintos puntos de la República, para facilitar, de una buena vez, el aprovechamiento de productos que hoy no se utilizan y ocupar un número de brazos en forma que permita un aumento general de salarios. Hay, además, interés en que los establecimientos que gozan de franquicias y de liberación de derechos se hallen concentrados para poder cortar los abusos que se cometen al amparo de estas exoneraciones, concedidas para el fomento de la industria, y que impiden al Estado acentuar su acción protectora industrial, inconvenientes éstos que se cortan con el establecimiento de recintos cerrados, de los cuales no pueden salir para otros usos los materiales liberados. De modo que hay no sólo intereses nacionales en la institución de zonas francas, sino también ventajas de orden fiscal.

El proyecto de ley establece la posibilidad de creación de otras zonas francas de en distintos puntos de la República, mencionando expresamente Santa Rosa del Cuareim, incluída también en el proyecto de 1908.

Se le dará la calidad a esta población de villa o ciudad franca, que merece por su maravillosa posición frente al Brasil y la Argentina y el hallarse sobre dos ríos importantes que le permiten servir de puerto de atracción de los productos del Alto Uruguay.

Las ventajas que se acordarán a los habitantes de Santa Rosa permitirán evitar la desaparición de un núcleo poblado, que sólo vive por la persistencia en la esperanza de que algún día la acción común se hará sentir en pro de esta avanzada de nuestra nacionalidad, y es por eso que el Consejo Nacional de Administración ha creído mencionarla especialmente, lamentando no poder afirmar que este privilegio tenga por ahora la posibilidad de hacerse tan efectivo de inmediato como el de Colonia y Palmira,

que se afirma tienen asegurados los medios de financiación de las obras.

Sin embargo, el Consejo Nacional de Administración está dispuesto a estudiar una contribución efectiva de la empresa que hiciere propuestas para que la aspiración de los habitantes de Santa Rosa se cumpla.

El proyecto pide, además, en el artículo 17, se autorice la construcción de un ramal de ferrocarril a Nueva Palmira. La conveniencia de esa obra indispensable, aún sin el establecimiento de zonas francas, es demasiado evidente para que sea necesario fundamentarla.

El Consejo Nacional de Administración pone a disposición de V. H. los numerosos antecedentes que han dado margen al proyecto, como ser: informes y planos de oficinas técnicas de los Ministerios de Obras Públicas, Hacienda e Industrias, acompañando, además, como parte de este mensaje la exposición de motivos que presentó para la discusión del proyecto ante el Consejo el señor consejero nacional don Pedro Cosio.

Consultada la Presidencia de la República, ésta ha manifestado su opinión favorable en el mensaje cuya copia autenticada se acompaña.

Con tal motivo, el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración.

Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 18 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para contratar, previo llamado a propuestas, la construcción y financiación de obras portuarias en la Colonia Nueva Palmira hasta una suma que no exceda en conjunto a un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000).

Art. 2.o En dicha suma quedará comprendido el costo de muelles, depósitos y doscientas hectáreas de terreno destinadas por partes iguales en cada zona a la instalación de fábricas y establecimientos industriales a favor de las franquicias que esta ley acuerda. En la zona de Nueva Palmira podrán utilizarse con preferencia los terrenos fiscales de las proximidades del puerto.

Art. 3.o El capital invertido por la empresa que tome a su cargo la construcción y financiación de las obras, gozará de la garantía del Estado hasta el seis y medio por ciento anual del capital invertido en obras generales, y entendiéndose por tales las que se inviertan con intervención del Estado en la construcción de muelles, grúas, vías, depósitos fiscales, etc., destinados a los servicios de las zonas industriales y fabriles a que alude el artículo 2.o. El servicio de amortización será del uno por ciento anual acumulativo.

Art. 4.o El servicio de intereses con la garantía que el Estado acuerda al capital, como dispone el artículo 3.o, será atendido:

A) Con un impuesto del uno por mil sobre el aforo actual de las propiedades urbanas de la 1.a y 8.a secciones urbanas del Departamento de Colonia y las rurales de la 1.a (8.a) y 12.a secciones judiciales, parte de las secciones judiciales 2.a (6.a) y 9.a. "Estos impuestos empezarán a hacerse efectivos a los tres meses de libradas al servicio público las obras portuarias a que se refiere el artículo 1.o".

B) Con un impuesto de grúa o eslingaje de $ 0.10 por cada mil kilos de mercadería, frutos o cereales que se embarquen por los puertos de la Colonia y Nueva Palmira.

C) Con el producido por los impuestos de entrada, muelle y estadía que se establezca por las tarifas de los servicios portuarios al reglamentar esta ley, en la siguiente proporción:

I.—Impuesto de entrada y muelles:

1.o Los buques de ultramar con procedencia de cabos afuera, pagarán un impuesto de entrada de cinco centésimos por tonelada de registro. En su segunda entrada procedente de los ríos, la mitad; cuando vengan en lastre, un centésimo.

2.o Los buques de cabotaje, hasta 100 toneladas, cinco milésimos por tonelada; de más de 100 toneladas, un centésimo.

3.o Los buques o vagones de pasajeros o excursión, 10 centésimos por tonelada.

II.—Impuesto de estada:

Los buques que permanezcan atracados a muelles o muros más de 24 horas, abonarán por cada día subsiguiente 1|4 de centésimo por tonelada de registro.

D) Con el 20 o|o del importe recaudado por el arrendamiento de los terrenos destinados a los establecimientos industriales y fabriles y el total del producido por el impuesto de almacenaje de los depósitos fiscales.

E) El aumento anual que se produzca en la renta de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria dentro de la región donde se aplicará el adicional de uno por mil.

Las tarifas indicadas en los incisos B y C del presente artículo serán máximas, pudiendo el Consejo Nacional de Administración reducirlas en caso necesario.

Art. 5.o Cuando el monto de las rentas percibidas por el artículo anterior excediera de la suma requerida por el servicio del empréstito, el excedente será destinado a la ampliación de las obras del puerto de Colonia y Nueva Palmira y construcción de obras de vialidad y de edificios públicos departamentales.

Art. 6.o Las zonas destinadas a la instalación de establecimientos industriales y fabriles se llamarán zonas francas y dentro de ellas serán permitidas toda clase de operaciones de embarque, desembarque, transformación, perfeccionamiento, clasificación, división, etc. de materias primas de procedencia extranjera libres de derechos aduaneros y de cualquier impuesto interno.

Art. 7.o Se exceptúan de estas franquicias el tabaco, la seda, guantes, naipes, las piedras y los metales preciosos, así como otros artículos que el Consejo Nacional considere peligrosos para el contrabando.

Art. 8.o Se admitirán, también, libres de derechos aduaneros, los materiales que se importen destinados a la construcción de establecimientos a instalarse en la zona franca, así como también los materiales para la construcción de muelles, vías y maquinarias para el servicio de descarga y carga de los mismos. La exoneración a que se refiere este artículo es siempre que esos materiales no se produzcan en el país.

Art. 9.o Los establecimientos de la zona franca estarán libres de todo tributo los primeros diez años, y en los siguientes sólo pagarán las mismas contribuciones a que estén sujetos los negocios análogos en toda la República.

Art. 10. Las materias primas introducidas en la zona franca o elaboradas en ella, podrán ser reexportadas o exportadas libremente en cualquier tiempo. Las materias primas elaboradas o no, que salgan de la zona libre para la zona aduanera, serán sometidas a las tarifas y a los impuestos fiscales que les correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, como si procedieran directamente del extranjero.

Art. 11. El P. E. procederá a aislar convenientemente las partes de terrenos que se declaren francos, y adoptará las medidas de vigilancia que sean necesarias.

Art. 12. Declárase de utilidad pública los terrenos de propiedad particular necesarios para establecer la zona franca.

Art. 13. Se autoriza al P. E. para contratar la explotación de la zona franca y de los servicios portuarios y auxiliares con empresas privadas de responsabilidad acreditadas suficientemente, reservándose para el Estado la intervención y control indispensable en todo lo que se relaciona con fijación de tarifas y régimen de fiscalización que se establezca para su mejor funcionamiento, debiendo, dichas empresas explotadoras, comprometerse a amortizar el capital invertido en las obras antes de los cuarenta años de habilitadas las mismas. Cuando el rendimiento del capital de las empresas explotadoras excediese del diez por ciento anual, su excedente será invertido en nuevas ampliaciones y mejoramiento de los servicios portuarios, de acuerdo entre los concesionarios y el Estado.

Art. 14. Queda facultado el P. E. para autorizar y reglamentar la creación de zonas francas en Santa Rosa del Cuareim y cualquier otro punto de la República en los cuales la construcción de obras generales, etc., expropiaciones, construcciones, etc., no exijan del Estado más que la garantía del capital a invertirse en aquellas obras y el monto de esta garantía pueda ser reembolsable con recursos propios obtenidos en las mismas zonas beneficiadas.

Art. 15. Serán estrictamente aplicables en su caso, en las zonas francas, todas las leyes y disposiciones en vigencia y a las cuales no se oponga la presente ley.

Art. 16. Sólo podrán habitar dentro del perímetro de la zona franca las personas dedicadas a la vigilancia de establecimientos y los funcionarios públicos que presten servicios especialmente dentro de las mismas. Tampoco se permitirá el comercio al por menor. Las disposiciones de este artículo no comprenden la zona franca de Santa Rosa del Cuareim.

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración procederá, a la brevedad posible, a hacer construir un ramal de vía férrea que una a la población de Nueva Palmira con la red de ferrocarriles nacionales, empalmando en el punto más conveniente.

Para el pago de las obras se emitirán bonos de ferrocarriles en la forma establecida por la ley respectiva, debiendo garantizarse el servicio de interés y amortización con los impuestos que oportunamente se establezcan sobre la zona favorecida.

Art. 18. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la cual será reglamentada por el P. E.

Art. 19. Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Exposición de motivos del consejero don Pedro Cosio

Honorable Consejo:

Concretando las aspiraciones de los elementos más progresistas del Departamento de Colonia, presenté un proyecto de ley concebido en términos de aplicación práctica inmediata y en el que se consultan los fundamentales principios que informan las reglamentaciones de los

puertos y zonas francas que existen en otras partes del mundo.

I

La zona franca en Colonia

Colonia parece históricamente predestinada para desempeñar en el río de la Plata una función económica excepcional. Ninguna otra región costera sobre el estuario, podría, con mayores ventajas, concentrar un movimiento de comercio internacional al amparo de franquicias semejantes a las que han dado vida al tráfico y al comercio en Hamburgo, Génova, Bremen, Copenhague, Lubeck, así como a Gibraltar, Malta, Singapore y Jersey, etcétera.

Sólo en Colonia, donde la profundidad del río da acceso a buques hasta de nueve metros y medio de calado, es posible realizar a poco costo obras portuarias que complementen las facilidades naturales que se ofrecen a la navegación.

Por eso se ha calculado que con un millón de pesos se realizan las obras portuarias que puede requerir la utilización de la zona franca, y se expropian, además, las cien hectáreas de terreno para ubicar los grandes depósitos y las fábricas que han de constituir el emporio de trabajo y de vitalidad económica que dará importancia excepcional a aquella región y reflejará incalculables beneficios sobre todo el país.

Colonia puede ser el "entrepot" del río de la Plata para una región importante, especialmente para el Paraguay. Los puertos paraguayos necesitan un intermediario en el río de la Plata y no pueden hallarlo hasta ahora ventajosamente ni en las dársenas congestionadas de Buenos Aires, ni en el puerto demasiado lejano de La Plata, ni en el puerto de Montevideo, lleno de sorpresas por concepto de sucesivas trabas y multas como por falta de organización comercial para desempeñar la misión a que me refiero.

Esto último, a menos de que el bien concebido y fundado proyecto de zona franca, presentado hace algunos años por el doctor Juan Carlos Blanco, tuviera andamiento.

El comercio paraguayo necesita un gran espacio libre de trabas y de gastos donde hacer sus escalas, donde maniobrar para la exportación definitiva de sus productos, con economía positiva de tiempo y de dinero.

La zona franca permitiría el depósito de frutos y productos de toda la región que utiliza para su tráfico, los afluentes del río de la Plata. En la zona se recibirían y clasificarían los cueros, se lavaría y clasificaría la lana, y con el tiempo se llegaría hasta las mayores perfecciones de la transformación fabril.

Podría nuestro espíritu, generalmente escéptico ante la visión de perspectivas semejantes trazadas en el papel, considerar que en estas afirmaciones haya una gran dosis de ilusión, si no fuera que el Consejo Nacional tiene conocimiento de que hay fuertes capitalistas dispuestos a tomar con entusiasmo sobre sí la responsabilidad del éxito de este proyecto. Los hay para la financiación inmediata del millón de pesos destinado a obras portuarias y expropiación de terrenos y los hay también para ofrecer al Gobierno, en seguida de realizado aquello, un contrato de explotación de la zona con sujeción a los requisitos que se establezcan y a los principios generales que consignaría la ley.

La iniciativa de la zona

La idea de la zona franca en Colonia fué una inspiración del Presidente de la República, doctor Brum, suscitada con motivo del continuo y justificado clamor de los habitantes de aquella región, por la restitución del privilegio de corridas de toros, privilegio que les fué retirado sin ninguna compensación en momento en que, — a favor de las grandes expectativas de la afluencia de forasteros atraídos por la voluptuosidad de las emociones fuertes del toreo, — Colonia se sentía renacer, levantándose de su marasmo secular.

El doctor Brum, requerido durante una visita a aquel paraje, para que patrocinara una nueva ley en favor de las corridas de toros, no pudo menos de manifestarse en sentido adverso, desde luego que el ambiente general de nuestra cultura se orienta en conceptos contrarios a ese género de espectáculos.

Y nada más sabio, nada más significante que la proposición del doctor Brum al decirles que ese mismo renacimiento, ese progreso, el apogeo económico intensamente anhelado, podía encontrarse en las nobles y fecundas fuentes del trabajo. Una zona franca, — les dijo, — provocaría igualmente el progreso de la región de Colonia.

La idea fué recogida con entusiasmo y no demoró en emprenderse una campaña bien organizada para la propaganda en favor de la realización de la obra. Se formuló y presentó un proyecto al Consejo, y tras de él un Comité de Propaganda trabajó activamente por llevar adelante la gestión.

Fué así cómo una Comisión enviada al Consejo Nacional de Administración, desde Colonia, después de haber sido oída por el Presidente interino, doctor Campisteguy, se entrevistó conmigo y obtuvo mi promesa de estudiar el asunto con interés patriótico, con vistas generales, para concretar luego mis ideas en un proyecto.

Hoy cumplo esa promesa.

Objeciones a la zona. — El contrabando

La visión de los peligros del contrabando que ha sido siempre uno de los argumentos de oposición a las zonas francas, ha podido eludirse en este proyecto con la limitación del uso de la zona a ciertas operaciones.

No será comercial, en el entendido de que pueda depositarse toda clase de mercaderías de cualquier procedencia y para cualquier destino. La zona en Colonia tiene un fin determinado (como lo tendrá en Nueva Palmira, si también se concreta allí). Contempla el comercio del alto Paraná y alto Uruguay. Pretende ser el "entrepot" de la gran producción de aquellas regiones: maderas, cueros, lanas. Puede ser igualmente el receptáculo intermediario de mercaderías que desde puntos de ultramar se dirijan a aquellos países; pero en esto debe haber ciertas prescripciones fáciles de cumplir, que han sido adoptadas en otros puertos francos, y que tienen bastante eficacia profiláctica contra el fraude aduanero: tal la fijación de un "dock" especial, vigilado; la prescripción de un tonelaje mínimo en los buques que operen el reembarco, y la obligación de partir directamente al puerto extranjero de destino, sin ninguna escala en puertos nacionales.

En la función económica más importante de esta zona, que es la parte industrial, no hay el menor peligro de filtraciones fraudulentas, desde que la zona neutralizada se debe aislar con doble cerco, limitando los puntos de entrada y salida a lo absolutamente preciso, y con vigilancia extraordinaria.

La financiación

Los recursos a que se refiere el proyecto pueden calcularse, "grosso modo", en el monto siguiente:

1.a Sección — Son 1.129 propiedades, con 72.353 hectáreas y 4.652 metros, aforadas en $ 3.651.701. El uno por mil, pesos 9.726.31.

12.a sección — Son 361 propiedades, con 32.278 hectáreas y 4.367 metros, aforadas en $ 3.651.701. El uno por mil, pesos 3.651.70.

2.a Sección (una parte) — Son 273 propiedades, con 28.950 hectáreas y 6.102 metros, aforadas en $ 3.171.348. El uno por mil, $ 3.171.34. Total, 1.000: pesos 16.549.35.

Impuesto de grúa o eslingaje: pesos 15.000.

Idem entrada, muelle, permanencia. Se calcula al principio unos $ 5.000; con el desarrollo de operaciones aumentará.

Arrendamientos, $ 5.000 (circunstancias análogas al anterior).

Producido del aumento de rentas por Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria dentro de la región, que pagará el adicional de uno por mil (al principio), $ 9.000.

Total: en los primeros años, $ 50.549.

Siendo así, el tributo que al principio se requería de las Rentas Generales sería de $ 24.451, a cambio de los incalculables beneficios que recibirá el país.

No cabe hacer argumento por esta diferencia, cuando está consagrado el principio de la contribución del Estado con un 50 o|o en casi todas las obras de interés local que se ejecutan en el país, tales como puentes y carreteras. En otros casos de mayor similitud, como el de los puertos del Salto y Paysandú, el tributo ha sido íntegramente del Estado.

Pero conviene insistir en que, con toda seguridad, desde los cinco años después de iniciadas las obras, los recursos excederán de lo necesario para el servicio de empréstito, y permitirán cumplir lo previsto en el artículo 5.o del proyecto. Esto es presumible, porque en cuanto esté sancionada la ley se producirá una gran valorización regional, y se iniciarán construcciones nuevas. El fenómeno del inmediato aumento de población, acompañado de todos los signos económicos de progreso inherentes a los centros de actividad industrial, se ha podido notar en la ciudad de Carmelo cuando se acordaron facilidades a los astilleros, que significaban algo muy semejante a puerto franco, aunque en menor escala, y no exentos de controles molestos.

Se ha puesto en evidencia también en la región de Fray Bentos, cuando ha estado en su mayor actividad productora el establecimiento de Liebig's.

En un informe del año 1907 hice notar esta particularidad en los términos siguientes: "En ese aumento progresivo de las recaudaciones de importación por Fray Bentos, la fábrica de Liebig's ha sido el factor determinante, y lo ha sido con el "aumento anual de faenas" y la necesidad de mayor número de brazos, que ha traído como consecuencia el aumento de consumidores locales.

Esas oscilaciones, a veces bruscas, de la renta de importación, están correlacionadas infaliblemente con la actividad fabril del año. Un ejemplo confirmará mejor lo expuesto.

La faena de 1903 fué de 117.471 cabezas de ganado, y los derechos de importación que registra la Receptoría de Fray Bentos fueron de $ 51.650. En 1904 la faena sube a 191.467 animales, y los derechos de importación ascendieron a pesos 96.629.

La actividad en el trabajo y en la producción contienen todos los gérmenes de vitalidad económica. Donde no hay industria, todo muere. Ni el oro es riqueza, como lo revela la historia de Potosí.

Por eso el plan de Colbert para dar a la Francia un desarrollo económico que guardara cierta armonía, cierta proporción de capacidad que influyera a la vez sobre una distribución adecuada de la población en todas las regiones del país, consistió en favorecer con determinadas franquicias el desarrollo de industrias especiales y distintas en todos los puntos del territorio. Así se han llegado a caracterizar hasta hoy, con todo el prestigio de una tradición secular, las producciones más famosas de aquella nación.

Del mismo modo se fomentó el desarrollo del tráfico en los puertos, que son los grandes auxiliares económicos de la industria.

Amplitud de acción

En la zona franca de Colonia no sólo se efectuaría la concentración de productos de distintos puntos del extranjero, sino también de la producción nacional. Allí irían los frutos para su clasificación y transformación. Muchas industrias de gran utilidad para el país, hasta para reputar mejor sus riquezas, tendrían ventaja en instalarse en la zona neutralizada para evitar los inconvenientes que en ciertos casos se presentan. Es un hecho reciente, que puede ser ejemplo, lo ocurrido con el Lavadero de Lanas de los señores Debernardis y Cía. Después de establecidos con arreglo a determinada situación en punto de derechos de salida, se modificó el criterio legislativo y se pretendió imponerles gravámenes superiores, coincidiendo con el momento en que esa industria se hallaba en la más difícil situación para soportarlos.

Sólo en la zona franca una de esas industrias puede saber a qué atenerse y desenvolver un amplio programa de futuro.

II

Nueva Palmira

El proyecto prevé una concesión de zona franca a Nueva Palmira, que también ha sido gestionada entusiastamente por los habitantes de la región.

La población de Nueva Palmira se originó en su posición geográfica como primer puerto a la entrada de los ríos Uruguay y Paraná. Los gobernantes de otra época vieron en la ubicación de Nueva Palmira una situación privilegiada también por hallarse relativamente próxima a los canales profundos; el medio del canal, con 52 pies de profundidad, dista unos 2.000 metros de la costa.

A la perspectiva de un porvenir económico, cifrado en sus condiciones naturales se debió que el Gobierno, por el artículo 1.o del decreto fecha 26 de Junio de 1861, habilitara en Nueva Palmira una Subreceptoría con facultades amplias para operaciones de importación y exportación. Otro decreto de fecha 20 de Septiembre de 1897 facultó el depósito y operaciones consiguientes: reembarco, etcétera.

Más tarde se derogó esta última disposición porque la categoría de la oficina no justificaba la amplitud de atribuciones acordadas. Para dar facilidades comerciales se requiere la adopción de un plan completo. Hay que poner una oficina de importancia con empleados selectos y bien remunerados.

No se puede juzgar, por los resultados habidos en Nueva Palmira, lo que podría ser ese punto con una zona franca, como no pueden asegurarse los de Colonia por lo visto allí hasta ahora, sino por lo que será consecuencia de un sistema totalmente distinto de promover el comercio y el tráfico portuario.

La vitalidad actual de Nueva Palmira se funda en su industria agrícola. Su producción es lo único que ha sostenido la existencia del pequeño pueblo, que permanece sin indicios de adelanto, como consecuencia de que su propia industria no es susceptible de mayores desarrollos. Donde no haya cada año nueva creación de riquezas por el trabajo, no hay progreso.

Esos pueblos, que, como la mayoría de los de nuestra campaña, se caracterizan por su estagnación o decadencia, duermen todavía la plácida siesta colonial. Ignoran el trabajo industrial, creador único de la riqueza material que engrandece a los pueblos, y es el mejor antídoto contra todas las degeneraciones. Los países más industriales, los más laboriosos, son los que exhiben mejor constitución física de la raza, mejor instrucción complexiva y más perfección en todas las manifestaciones de la vida.

A diferencia de lo que ocurre con respecto a Colonia, donde hay capitales prontos para ejecutar las obras portuarias y empresas dispuestas a contratar la explotación de la zona, en Nueva Palmira no se ha avanzado tanto, y será necesario que las cosas se desarrollen en análogas condiciones. Desde luego, tendrán que estudiarse las obras portuarias y su costo; las expropiaciones para la zona, etc. Tendrá que verse si el costo total puede cubrirse con un empréstito, cuyo servicio pueda ser atendido con tributos análogos a los que se concretan para Colonia.

Una vez aclarados esos puntos, las disposiciones del proyecto en general le son aplicables.

III

Santa Rosa del Cuareim

El proyecto de neutralizar una zona en Santa Rosa del Cuareim fué formulado por mí hace algunos años, después de un estudio personal de la región, hecho con el fin de fomentar el mayor desarrollo de las operaciones de tránsito internacional.

Estas operaciones requieren facilidades extraordinarias; pero a la vez esas facilidades se transforman en peligros fiscales si no se adoptan las precauciones indispensables.

La configuración del terreno en Santa Rosa, como puede verse en el plano que se acompaña, constituye como una península, como una cuña que se introduce entre los dos países limítrofes, siguiendo la curva cerrada que a esa altura traza el río Cuareim. Vigilar toda esa línea de ribera del Uruguay y el Cuareim es a primera vista mucho más difícil que si la línea divisoria consistiera solamente en los 6.000 metros de distancia que median, en la parte más estrecha del itsmo, entre el río Uruguay y el Cuareim.

De ahí que sea más cómodo dar convencionalmente, por supuesto, que una vez cruzada esa línea, por el convoy ferroviario que lleva en sus vagones (sellados por la Aduana de Montevideo, Paysandú o Salto) las mercaderías de tránsito, la exportación se ha consumado, y vigilar entonces esa línea corta, separándola convenientemente y organizando una zona intermedia, llamada de vigilancia, donde el servicio aduanero sea también mucho más eficaz que el vigente.

El proyecto fué presentado a la Cámara por los entonces diputados señores Juan Zamacoits y Ambrosio Miranda, sobre la base de mi estudio. Hoy podría, si se sancionara el proyecto de ley que presento, adoptarse como reglamentación la mayor parte de los artículos de aquel proyecto.

En Santa Rosa la zona sería esencialmente comercial, una feria permanente al servicio de los países limítrofes.

Este concepto se sintetizaba con uno de los párrafos de la exposición de motivos de aquel proyecto en el que se decía: "Hemos oído la opinión de los hombres más prácticos, más competentes en estos asuntos, y todos están de acuerdo en que, de las medidas que pudieran adoptarse para conservar la superioridad de posición respecto al tránsito, ninguna hay que supere a las ventajas que ofrece la neutralización fiscal de ese pequeño espacio de terreno nacional que se halla como empotrado dentro del territorio de los dos colosos vecinos. Allí sería un emporio de actividades mercantiles que participaría de los beneficios de los puertos francos y de las ferias comerciales, que siguiendo remotísimas tradiciones se celebran aún en las naciones europeas en ciertos puntos elegidos en virtud de razones económicas; así, por ejemplo, las ferias de Moscú, en el centro de la Rusia, a donde van los productos desde los puertos del Báltico y del mar Negro para difundirse hacia todos los puntos del inmenso territorio".

Sobre los diversos problemas que se relacionan con proyectos de esta naturaleza se han escrito libros. Sería hacer demasiado extensa esta exposición el pretender entrar a una dilucidación minuciosa de todas las cuestiones. Sólo diré, para terminar, que la excepción hecha en favor de Santa Rosa respecto a la cláusula de no poder habitar dentro de la zona y no consumir artículos de los introducidos en franquicia, que es preceptiva en casi todas las zonas "portuarias", responde a una razón circunstancial. Ella es la imposibilidad material de proceder de otro modo. Pero ante la magnitud del problema general, la importancia de ese hecho es mínima y la solución puede buscarse en el porvenir con la implantación de un impuesto interno local que compense los derechos aduaneros de las mercaderías que la población pueda consumir.

Montevideo, Abril 3 de 1922.

Pedro Cosio.

Respuesta de la Presidencia de la República a la consulta que le formuló el Consejo Nacional de Administración.

Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 12 de 1922.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el agrado de acusar recibo del mensaje con que V. H. remitió a la Presidencia de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución, el proyecto relativo a la instalación de zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim.

Con verdadera complacencia me apresuro a manifestar a V. H. que ese proyecto, no sólo no me sugiere observación alguna, sino que cuenta con todas mis simpatías, pues con él se consagra, después de estudios prolijos y discusiones amplias, una de las iniciativas que siempre he conceptuado más eficaces para el resurgimiento económico de la ciudad de Colonia y de otras localidades cuya situación geográfica es notoriamente favorable para la implantación de zonas francas.

Colonia, con su magnífica bahía, a la que dan fácil acceso canales bastante profundos, podrá concentrar en la zona franca buena parte de las operaciones industriales de clasificación y transformación de las materias primas procedentes de nuestro litoral, Paraguay, Bolivia y Brasil.

En condiciones análogas se halla Nueva Palmira, con su puerto nuevo sobre el río Uruguay, frente a una de las bocas principales del delta del Paraná y equidistante de los grandes centros portuarios de la región.

Circunscriptas las franquicias a las operaciones industriales, como se propone en el proyecto, para las dos localidades a que acabo de referirme, y excluídas algunas mercaderías que podrían ser objeto de contrabando, quedan atenuadas considerablemente las objeciones que se han formulado invocando el interés fiscal. En el mensaje de V. H. se demuestra, con sólidos argumentos, la inconsistencia de tales objeciones y de otros reparos opuestos por los impugnadores de esta iniciativa; se destaca la influencia benéfica que tendrá en la intensificación del comercio de tránsito; se

compara el régimen de las zonas francas con el más engorroso y lento del "drawback" y de la admisión temporaria, y se ponen de relieve acertadamente las múltiples ventajas que este ensayo puede reportar a un Departamento como el de Colonia, que ocupa uno de los primeros puestos en el movimiento industrial del país.

Considero, pues, innecesario agregar nuevos argumentos a los expuestos en el mensaje con que se acompaña el proyecto de la referencia y aprovecho la oportunidad para saludar a V. H. muy atentamente.

BALTASAR BRUM. — CARLOS M. SORIN.

Comisión de Fomento integrada.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Fomento, por la naturaleza misma de sus cometidos, tiene frecuente ocasión de recomendar la sanción de proyectos de ley que concretan aspiraciones generosas y cuya realización deberá necesariamente reflejar prestigio grande sobre el país. Del número de estos es el que somete ahora a consideración, en la seguridad de su voto favorable: es el que crea zonas francas en Colonia, Nueva Palmira y Santa Rosa del Cuareim. No se le oculta a vuestra Comisión que basta enunciar el propósito para que surjan las objeciones, pues que las opiniones están divididas en cuanto a la conveniencia y utilidad de las mismas, pero considera que aún a riesgo de promover entre nosotros nuevos debates de índole doctrinaria o de simple especulación local, debe propiciar la pronta realización de esta iniciativa, largamente madurada. Abriga, con todo, la esperanza de que la oposición teórica o circunstancial cederá ante la exigencia patriótica, y por ello encara como posible el pronunciamiento rápido y unánime de la Honorable Cámara en favor del proyecto. Lo abonan, además de las razones económicas incontrovertibles, circunstancias diversas que se expondrán sucintamente en el curso de este dictamen, para lo cual será menester una breve crónica retrospectiva.

Particularizando los hechos con relación a Colonia, la primera afirmación que cabe expresar es que no repararon los propugnadores de la iniciativa, de modo meramente accidental y sólo con fines materiales, en la necesidad de establecer en la histórica ciudad una zona franca. Antes bien, parecería que han procedido aleccionados por la naturaleza misma que ha puesto a su vista el espectáculo impresionante del dilatado y hermoso litoral, ofreciéndose al tráfico y al comercio, en el despliegue de una amplia bahía, a la que dan acceso profundos canales. Absurdo sería pensar que se ha buscado a Colonia para emplazar en ella una zona franca: lo exacto es lo contrario. Colonia se ha mostrado como un punto excepcional para el desarrollo industrial y ha impuesto a todos la noción de que sus condiciones naturales la prestigian como localidad donde pueden tener eficacia indudable las actividades de una zona franca.

La situación geográfica de Colonia es privilegiada y no en balde fué objetivo esa localidad de miras militares y económicas en los albores de nuestra independencia, cuando se disputaban primacías. Si lo afirmáramos solamente nosotros, podría creerse que las palabras se inspiran en muy respetables pero poco exactos sentimientos patrióticos que nos hacen mirar las cosas del terruño a través de prismas deformados, pero por fortuna coincide en el juicio la opinión extranjera, que está también interesada en el problema por las ventajas que derivarán de la resolución favorable del asunto para algunos otros países del continente.

Vuestra Comisión se exime de entrar en pormenores de carácter técnico porque considera que los estudios oportunamente realizados prueban hasta la saciedad las facilidades que para la navegación ofrece Colonia, con sus canales profundos que mantienen y conservan expeditas las corrientes de los ríos Paraná y Uruguay, y con su bahía utilizable para buques de gran calado a poco que se realicen algunas obras portuarias que la habiliten para las operaciones de la navegación. Por otra parte, en los antecedentes que se agregan está contenida la documentación bastante a llevar esta convicción al ánimo de V. H.

Este dictamen debe referirse más precisamente al aspecto económico del proyecto, exponiendo los puntos de vista favorables y contrarios, por igual, para facilitar a la Honorable Cámara el estudio del problema y su conveniente solución. Bien es verdad que este aspecto ha sido ya tratado en forma amplia y eficaz por la Comisión Popular Pro Zona Franca, por el consejero don Pedro Cosio y por el Consejo Nacional de Administración, pero acaso no sea ocioso repetir algunos conceptos y agregar otros nuevos si ellos han de tener como resultado el robustecer simpatías y el vencer resistencias.

La primera y fundamental oposición se basa en que las "zonas francas" han caído en desprestigio, pues en la práctica no dieron el resultado que de ellas se esperaba. Le parece a vuestra Comisión que es demasiado absoluta la afirmación, pues el caso singularísimo de fracaso o éxito relativo de algunas "zonas francas", imputables a factores múltiples y diversos, no puede justificar tan agudo pesimismo. Además, el florecimiento de otras zonas y las iniciativas en favor de su implantación en países como los Estados Unidos de América, cuya política fiscalista y proteccionista es sobrado conocida, probarían precisamente lo contrario. La tendencia a destinar un área de terreno en los puertos para operar a favor de las franquicias máximas que es dable conceder con vistas al fomento de las industrias, se consolida cada vez más y hallan manifestación en casi todos aquellos países del mundo que la naturaleza ha favorecido con costas sobre mares y ríos, y que son puerto de entrada, puede decirse, para otras comarcas mediterráneas, desprovistas de todo medio de fácil expansión. Colonia está en este caso y a ella miran el Paraguay y Bolivia, y acaso algunos territorios del Brasil y la Argentina, para instalar en el área de la zona los depósitos de sus materias primas y las fábricas que deberán elaborarlas para darlas luego al comercio exterior. El argumento no tiene, pues, consistencia alguna y no debe intranquilizar a la Honorable Cámara ni un segundo.

También se expone como caudal de resistencia al proyecto que la zona franca en Colonia perjudicará a Montevideo, que verá desplazarse en gran parte, hacia aquella ciudad el movimiento marítimo comercial. Es en Montevideo, se dice, donde se debería radicar la zona franca, de acuerdo con un proyecto largamente acariciado y que hubo de tener realización en 1908, para que los beneficios que de ella se esperan se encuentren en la capital de la República, de la que es tributario, en último análisis, todo el país. Vuestra Comisión no se atrevería a negar la conveniencia de la implantación de una zona franca en Montevideo, cuyo puerto cómodo y bien dotado se ofrece singularmente a tal solución, pero considera que de no hacerse aquí no hay razón alguna para que no se haga en Colonia, Nueva Palmira y en cualquier otro punto fluvial u oceánico que ofrezca ventajas materiales y garantías de situación.

Se podría más bien aseverarse que cada región tiene características propias y que por razones de emplazamiento deberá diferenciar necesariamente la naturaleza industrial de la zona. Si así no fuera, tampoco se explicaría el acuerdo del Consejo Nacional de Administración, en el sentido de crear dos zonas francas. una en Colonia y otra en Nueva Palmira, es decir, en el mismo Departamento y no a gran distancia una de otra. Pero es que a pesar de la proximidad territorial cada una de ellas jugará un rol especialísimo e inconfundible.

El contrabando es otro de los peligros que se esgrime como arma contra la zona franca, siendo preciso reconocer que impresiona no poco a quienes juzgan esto desde un punto superficialísimo. La limitación del uso de las zonas aleja de suyo esa amenaza. En efecto, será de carácter industrial, primordialmente, lo que equivale a decir que no hay temor de que se acumulen en ellas grandes cantidades de mercaderías de fácil comercio y, por ende, de fácil introducción a espaldas de la vigilancia fiscal.

Como lo ha expresado elocuentemente, en su exposición de motivos, el señor consejero Cosio, se adoptarían prescripciones fáciles de cumplir, análogas a las que rigen en otros puertos francos y que tienen mucha eficacia como las que ha dictado la experiencia: tales la fijación de un "dock" especial, vigilado, el tonelaje mínimo de los buques destinados a las operaciones de reembarco; la obligación de partir directamente para el puerto extranjero de destino, sin ninguna escala en puertos nacionales. No habrá así "el menor peligro de filtraciones fraudulentas, desde que la zona neutralizada se deberá aislar, además, con doble cerco, limitándose los puntos de entrada y salida a lo absolutamente preciso y con vigilancia extraordinaria".

Contestada así, brevemente, la parte que podríamos llamar negativa del asunto, corresponde ahora presentar sus aspectos positivos para mejor ilustración de la Honorable Cámara.

La Zona Franca de Colonia será el depósito obligado de las materias primas de varios países americanos y aún de otros continentes, como también de parte de las que tiene nuestro propio país. Las innumerables fábricas que en ella se instalarán beneficiarán esas materias y el producto industrial saldrá para los mercados extranjeros en competencia con otros de múltiples procedencias, desde que el menor costo, determinado por las franquicias fiscales de que gozarán aquéllas, contribuirá en no pequeña parte, juntamente con su calidad, a imponerlos donde quiera. En la zona franca, como se establece en el proyecto, estarán permitidas, además de todas las operaciones comunes de embarque y desembarque, la transformación, el perfeccionamiento, la clasificación, la división, etc., de las materias primas, sea cual fuere su origen. Esta sola enumeración sirve de elocuente perspectiva al cuadro del desenvolvimiento industrial, que le producirá y exime de todo menudo detalle demostrativo.

No es mucho confiar en que los resultados corresponderán a las previsiones, pues el solo anuncio de la posible ejecución del proyecto de zona franca ha motivado el interés individual y colec-

tivo de industriales de los países vecinos y aún de otros distantes del nuestro. Si es esto de por sí una demostración acabada de la necesidad de habilitar ese puerto neutral a la brevedad posible, lo es más aun el interés oficial que toman algunos gobiernos, entre ellos el de Bolivia, que, según se ha anunciado, pedirá que se le reserve un área importante para que las fábricas que con tal propósito se instalaran beneficien las materias primas de aquel territorio. Es sabido que, sobre todo las riquezas extractivas de aquel país mediterráneo son considerables y que su influencia a la zona franca de Colonia es garantía de una permanente y lucrativa explotación industrial. Algo análogo ocurre con el Paraguay, tributario también de la Argentina, y que se ve paralizado en su desarrollo industrial por los impedimentos que le opone la política fiscalista de sus poderosos vecinos.

¿Serán estas obras onerosas para el Estado, o, por el contrario, se pagarán con los propios rendimientos? Esta pregunta que afluye de inmediato a los labios; cuando se trata de obras de alguna magnitud, resulta completamente inoficiosa en este caso. Dará la explotación de los servicios portuarios y de la zona franca, unido a las demás tributaciones que se prevén, más de lo que exige el servicio de intereses y amortización del capital a invertirse en obras, y por ello se establece en el proyecto que el excedente se invertirá en ampliaciones. Para convencerse de ello basta con que V. H. se remita al cálculo realizado por el señor consejero Cosio y que Vuestra Comisión no repite aquí por considerarlo innecesario, en obsequio a la brevedad del dictamen para hacer posible su presentación en tiempo, como para que sea posible el estudio del proyecto y su sanción dentro del breve plazo que aún resta del período ordinario de sesiones.

Siendo la Zona Franca de Colonia la más importante de las tres proyectadas, nos ha exigido que tratáramos de ella particularmente. En resumen, con referencia a la de Nueva Palmira, puede decirse que le son aplicables todas las consideraciones y antecedentes. Ofrecerá las mismas ventajas, iguales serán las posibilidades, pero conservará quizá en combilidades con aquélla una fisonomía propia, pues casi de seguro, y por razones de situación, otras materias primas serán las que a ella afluyan y otros los artículos que elaboren sus fábricas.

La zona franca de Santa Rosa del Cuareim, en cambio, será sustancialmente distinta de estas dos. En puridad de verdad, casi no corresponde hablar en este caso de zona franca, siendo más apropiada la definición de "Ciudad Franca". El proyecto de neutralizar una zona en aquella localidad data ya de algunos años y surgió a raíz del estudio que se hizo en aquella región fronteriza, para facilitar el desarrollo de las operaciones del tránsito comercial, que requieren facilidades extraordinarias, muy peligrosas, si no se las rodea de ciertas precauciones fiscales indispensables.

Constituyendo Santa Rosa del Cuareim una ciudad franca esencialmente comercial, adquirirá un carácter de feria en provecho de los países limítrofes, que hallarán reunidos en ella los exponentes más variados de la actividad con las respectivas facilidades de compra. Mercado permanente, tendrá una sólida clientela de la Argentina y del Brasil, y el tráfico creciente en ella determinará su rápido crecimiento. Eso deberá ser por sobre todo: un emporio de las más variadas especulaciones mercantiles, que participará, como se ha dicho, "de los beneficios de los puertos francos y de las ferias comerciales".

Vuestra Comisión considera cumplida la obligación de informar con este breve dictamen. Habría podido extenderse en consideraciones de índole doctrinaria, con acopio de citas, y enumeración de ejemplo, ya favorables, ya contrarios, y habría podido también insistir en la descripción de las formas económicas y métodos de explotación de las zonas francas como en el detalle en cuanto a las características del medio industrial que ellas constituyen; pero se ha percatado de la conveniencia de no excederse en tales consideraciones, desde que el asunto, si bien complejo y de alta significación, ha sido ya sobradamente tratado como para que la opinión esté hecha a su respecto. Por otra parte, vuestra Comisión estima que en caso de que ello fuera necesario, el miembro informante podrá ampliar los términos del dictamen, en forma verbal, cuando la Honorable Cámara se aboque al estudio del proyecto de ley sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1922.

Italo Perotti. — Aureliano Rodríguez Larreta. — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra. —José G. Antuña. — Pablo M. Minelli. — Juan Ramasso.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes; etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para contratar, previo llamado a propuesta, la construcción y la financiación de obras portuarias en Colonia, hasta una suma que no exceda de un millón de pesos; y en Nueva Palmira hasta la suma de trescientos mil pesos. El plazo para la presentación de las propuestas no será menor de seis meses.

Art. 2.o En dichas sumas estará comprendido el costo de muelles, depósitos y cien hectáreas de terreno en cada localidad, destinadas a la instalación de fábricas y establecimientos industriales a favor de las franquicias que esta ley acuerda. En la zona de Nueva Palmira se utilizarán con preferencia los terrenos fiscales de las proximidades del puerto.

Art. 3.o Las obras podrán ser ejecutadas por series o grupos de obras en el orden que aconsejen las oficinas técnicas; y el capital invertido por la Empresa que tome a su cargo la financiación de las mismas gozará de un interés máximo de seis y medio por ciento anual que pagará el Estado, entendiéndose por tal el que se invierta con intervención del Estado en las obras portuarias y construcción de muelles, grúas, vías, depósitos fiscales y otras destinadas a los servicios de las zonas industriales y fabriles a que alude el artículo 2.o. El servicio de amortización será de uno por ciento anual acumulativo.

Art. 4.o El servicio de intereses y amortización de que habla el artículo anterior podrá ser atendido por el mismo capital, mientras se construya respectivamente en cada punto el primer grupo de las obras portuarias; y una vez libradas éstas al servicio público, con los recursos siguientes:

A) Con un impuesto de uno por mil sobre el aforo de las propiedades urbanas y rurales del Departamento de Colonia beneficiadas por esta ley. La Oficina de Avaluaciones someterá a la aprobación del P. E. las zonas que afectará este impuesto, que se abonará juntamente con el de Contribución Inmobiliaria, empezándose a recaudar después de los tres meses de libradas las obras portuarias de la primera serie al servicio público.

B) Con el importe que produzcan los arrendamientos de los terrenos destinados a los establecimientos industriales y fabriles y el producido por el impuesto de almacenaje de los depósitos fiscales.

C) Con un impuesto de grúa o eslingaje de $ 0.10 por cada mil kilos de mercadería, frutos o cereales que se embarquen o desembarquen por los puertos de Colonia y Nueva Palmira.

D) Con el producido de los impuestos de entrada, muelle y estadía que se establezcan en las tarifas de los servicios portuarios, al reglamentarse esta ley, las que no podrán exceder de los siguientes límites:

I. Impuesto de entrada y muelles:

1.o Los buques de ultramar con procedencia de cabos afuera, pagarán un impuesto de entrada de $ 0.05 por tonelada de registro. En su segunda entrada procedente de los ríos, la mitad, y en lastre $ 0.01.

2.o Los buques de cabotaje hasta cien toneladas, $ 0.005 por tonelada; de más de cien toneladas, $ 0.01.

3.o Los buques o vapores de pasajeros o excursión, $ 0.10 por tonelada.

II. Impuesto de estadía:

Los buques que permanezcan atracados a muros o muelles más de 24 horas, abonarán por cada día subsiguiente un cuarto de centésimo por tonelada de registro.

E) Con el aumento anual que que se produzca en la renta de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria dentro de las regiones donde se aplicará el adicional del uno por mil.

Art. 5.o Cuando el monto de las rentas percibidas por el artículo anterior excediese de las sumas requeridas para el servicio de intereses y amortización de los capitales empleados en las obras, el excedente será destinado a la ampliación de las mismas en los puertos de Colonia y Nueva Palmira, respectivamente, y en la construcción de obras de vialidad y edificios públicos en el Departamento de Colonia.

Art. 6.o Las zonas destinadas a la instalación de establecimientos industriales y fabriles se llamarán zonas francas, y dentro de ellas serán permitidas toda clase de operaciones de embarque, desembarque, transformación, perfeccionamiento, clasificación, división, etc., de materias primas de procedencia extranjera libres de derechos aduaneros y de cualquier impuesto interno.

Art. 7.o Se exceptúan de estas franquicias los artículos que a juicio del Consejo Nacional de Administración sean de fácil contrabando, o cuya introducción sea contraria al interés fiscal, sin ofrecer otras ventajas apreciables del punto de vista de las facilidades acordadas a los destinados a la zona franca.

Art. 8.o Se admitirán también, libres de derechos aduaneros, los materiales que se importen destinados a la construcción de establecimientos a instalarse en la zona franca, así como también los materiales para la construcción de muelles, vías y maquinarias para el servicio de descarga y carga de los mismos. La exoneración a que se refiere este artículo es siempre que esos materiales no se produzcan en el país.

Art. 9.o Los establecimientos industriales y fabriles radicados en las zonas francas, estarán libres de todo tributo, exceptuado el importe de los arrendamientos por los terrenos que ocupen durante los primeros diez años, y en los siguientes sólo pagarán las mismas contribuciones a que están sujetos los negocios análogos en toda la República.

Art. 10. Las materias primas introducidas en la zona franca podrán ser exportadas libremente en cualquier tiempo, lo mismo que los productos en ellas elaborados. Las materias primas elaboradas o no, que salgan de la zona libre para la zona aduanera, estarán sometidas a las tarifas y a los impuestos fiscales que les correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, como si procedieran directamente del extranjero.

Art. 11. El P. E. procederá a aislar convenientemente las partes de terrenos que se declaren francos y adoptará las medidas de vigilancia que sean necesarias. El personal de vigilancia fiscal será designado por el P. E. y el presupuesto que demande su sostenimiento será cubierto por las empresas que se establezcan dentro de las zonas francas, en la forma que se determinará en la reglamentación que de la presente ley hará el Consejo Nacional de Administración.

Art. 12. Declárase de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad particular necesarios para establecer la zona franca.

Art. 13. Se autoriza al P. E. para contratar, previa licitación, la explotación de las zonas francas y de los servicios portuarios y auxiliares, con empresas privadas, de responsabilidad, acreditadas suficientemente; reservándose para el Estado la intervención y contralor indispensable en todo lo que se relacione con la fijación de tarifas, precios de arrendamiento y régimen de fiscalización que se establezca para su mejor funcionamiento. Cuando el rendimiento del capital de las empresas explotadoras excediera del diez por ciento anual, su excedente será invertido en nuevas ampliaciones y mejoramiento de los servicios portuarios y auxiliares.

Art. 14. Queda facultado el P. E. para autorizar y reglamentar la creación de zonas francas en Santa Rosa del Cuareim y cualquier otro punto de la República en los cuales la construcción de obras generales, expropiaciones, construcciones, etc. no exijan del Estado más que el interés del capital a invertirse en aquellas obras y siempre que esas sumas puedan ser reembolsables con recursos propios obtenidos en las mismas zonas beneficiadas.

Art. 15. Serán estrictamente aplicables en su caso, en las zonas francas, todas las leyes y disposiciones en vigencia y a las cuales no se oponga la presente ley.

Art. 16. Sólo podrán habitar dentro del perímetro de la zona franca las personas dedicadas a la vigilancia de establecimientos y los funcionarios públicos que presten servicios especialmente dentro de las mismas. Tampoco se permitirá el comercio al por menor. Las disposiciones de este artículo no comprenden las zonas francas de Santa Rosa del Cuareim.

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración procederá a la brevedad posible a hacer construir un ramal de vía férrea que una a la población de Nueva Palmira con la red de ferrocarriles nacionales, empalmando en el punto más conveniente. Para el pago de las obras se emitirán bonos de ferrocarriles en la forma establecida por la ley respectiva, debiendo garantizarse el servicio de interés y amortización con los impuestos que oportunamente se establezcan sobre la zona favorecida.

Art. 18. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la cual será reglamentada por el P. E.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1922.

Perotti. — Rodríguez Larreta. — Rossi. — Pedragosa Sierra. — Minelli. — Antuña. — Ramasso."

La Mesa hace presente que el señor diputado Cañizas entregó en Secretaría un proyecto sustitutivo del que se va a discutir; pero como se trata ahora de la discusión general, parecería lo lógico dar cuenta de ese proyecto sustitutivo en la discusión particular.

En discusión general el asunto.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La Comisión de Fomento, al informar este asunto, ha querido evitar en lo posible hacer un extenso dictamen en mérito a que el estudio se ha hecho con todo detenimiento por las autoridades competentes y a que la Cámara ha estado y está sobradamente asesorada para poder pronunciarse sobre la cuestión.

Por consiguiente, yo no voy a agregar nada más al breve dictamen de la Comisión de Fomento; pero me pongo a disposición de los señores diputados por si quieren alguna información complementaria.

Creo, sí, señor Presidente, que sería conveniente dar lectura, antes de pasar a la discusión particular, al artículo aditivo que propone el señor diputado Cañizas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Modifícase el artículo 14 en la siguiente forma: Queda facultado el P. E. para autorizar y reglamentar la creación de zonas o ciudades francas, comerciales o industriales, en Santa Rosa del Cuareim, Rivera y cualquier otro punto de la República en los cuales la construcción de obras generales, expropiaciones, construcciones, etc. no exijan del Estado más que la garantía del capital a invertirse en aquellas obras y el monto de esa garantía pueda ser reembolsable con recursos propios obtenidos en las zonas francas beneficiadas."

Es una modificación al artículo 14. De manera que convendría considerarlo en la discusión particular.

Señor Ramasso — Hay que ver si esta modificación concuerda perfectamente con el artículo 14 aprobado por la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Estamos en la discusión general del asunto y lo lógico es que este artículo se trate cuando se discuta el artículo respectivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramasso — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Aquí se repite la palabra "Estado" dos veces. Al decir que pagará el Estado... y en seguida dice: "y entendiéndose por tales las que se inviertan con intervención del Estado". Yo creo que diciéndose "del mismo" quedaría mejor.

Señor Presidente — ¿Acepta esa modificación la Comisión?

Señor Perotti — En realidad, convendría dejarlo como está, porque esa repetición que observa el señor diputado Ramasso no tiene importancia y aclara el alcance del artículo; y, por otra parte, esa modificación constituye una nueva repetición, quizá más viciosa que esta que quiere corregirse.

Señor Ramasso — Siendo así, yo retiro la observación, aunque no veo la causa.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar en la forma propuesta por la Comisión el artículo 3.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante Cañizas.

(Se lee):

"Queda facultado el Poder Ejecutivo para autorizar y reglamentar la creación de zonas o ciudades francas, comerciales o industriales en Santa Rosa del Cuareim, Rivera y cualquier otro punto de la República en los cuales la construcción de obras generales, expropiación, construcción, etc. no exijan del Estado más que la garantía del capital a invertirse en aquellas obras y el monto de esta garantía pueda ser reembolsado con recursos propios obtenidos en las zonas francas beneficiadas."

En discusión.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti—Si alguna observación pudiera hacerse a este artículo 14, es que la facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo es de por sí demasiado expresa. Sería quizá preferible que el Parlamento interviniese en cada oportunidad en que ha de tratarse de la instalación de nuevas zonas francas.—(Apoyados).

Pero, sin embargo, la Comisión ha entendido que podría dejarse esta disposición tal como venía en el proyecto del Poder Ejecutivo. Esta observación la hago al solo efecto de demostrar que si la Comisión considera que es demasiada autorización la que se concede por el artículo, no tiene razón de ser la modificación del señor diputado Cañizas. Si hubiera conveniencia en establecer una zona franca en otros puntos...

Señor Polleri — Contraindicadas podrían resultar.

Señor Perotti—... si por diversas razones hubiese la posibilidad de que el P. E. estudiase esa implantación, este artículo 14 lo faculta ampliamente al respecto.

Por eso voy a pedir, señor Presidente, que la Cámara sancione el artículo de la Comisión de Fomento.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará el propuesto por el señor diputado Cañizas.

Si se aprueba el de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 15. Serán estrictamente aplicables en su caso, en las zonas francas, todas las leyes y disposiciones en vigencia y a las cuales no se oponga la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. Sólo podrán habitar dentro del perímetro de la zona franca las personas dedicadas a la vigilancia de establecimientos y los funcionarios públicos que presten servicios especialmente dentro de las mismas. Tampoco se permitirá el comercio al por menor. Las disposiciones de este artículo no comprenden las zonas francas de Santa Rosa del Cuareim."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se apruba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. El Consejo Nacional de Administración procederá a la brevedad posible a hacer construir un ramal de vía férrea que una a la población de Nueva Palmira con la red de ferrocarriles nacionales, empalmando en el punto más conveniente. Para el pago de las obras se emitirán bonos de ferrocarriles en la forma establecida por la ley respectiva, debiendo garantizarse el servicio de interés y amortización con los impuestos que oportunamente se establezcan sobre la zona favorecida."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 18. Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente, la cual será reglamentada por el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

93.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR PABLO BLANCO ACEVEDO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Buero, Búrmester, Cachón, Canessa, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Etchemendy, Fernández Ríos, García, García Palma, García Selgas, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Paradeda, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Secco Illa y Tabárez.

Total: 59.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini y Urioste.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Andreoli, Artagaveytia (don Adolfo), Barbato, Berro (don Aureliano G.), Cañizas, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Costa, Delfino, Delgado, Dufour, Etchevest, Furriol, García Morales, Ghigliani, Gómez, Hierro, Leal, eLgnani, Magariños Veira, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Rossi, Sánchez, Sarachaga, Saravia, Schinca, Terra, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 47.

Sin aviso: los señores representantes: Antuña, Arrillaga, Astiazarán, Bazzurro, Belinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Fernández, Ferrería, Lavagnini, Minelli, Paseyro, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 15.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se prorroga hasta el 17 de Diciembre de 1923 el plazo para la cancelación del crédito otorgado al Gobierno de Francia por el Banco de la República."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite con sanción un proyecto aclaratorio del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"Las señoritas Elvira y María Inés Bouton solicitan licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Señor Presidente: se ha dado cuenta de un proyecto aclaratorio de la ley de Presupuesto General de Gastos. Yo pediría que se leyera ese proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 4 del Ministerio de Hacienda: "1 2.o jefe, $ 3.000", por: "1 Subdirector, Jefe de Sección, $ 3.000."

Art. 2.o Sustitúyese en la planilla número 5, "División de Receptorías": "1 Oficial 1.o, $ 2.280; 1 oficial de 2.a clase, $. 759", por: "1 Oficial 1.o, Subinspector, $ 2.280; 1 oficial de 1.a clase, $ 759."

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 29 del Ministerio de Instrucción Pública el cargo de fotógrafo con una asignación anual de $ 960.

Art. 4.o En la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Cárcel Penitenciaria, sustitúyese: "1 auxiliar, $ 768", por: "1 auxiliar, pesos 868."

Cárcel Preventiva y Correccional. Sustitúyese: "1 auxiliar archivero, $ 1.140", por: "1 auxiliar archivero, $ 1.440."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado a 13 de Octubre de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

Señor Buero — Señor Presidente: yo quería enterarme de las modificaciones que introducía en el Presupuesto este proyecto, por si eran sencillas; pero veo que el asunto es más complejo de lo que parecía, y, por lo tanto, desisto de la moción que me proponía hacer en el caso de que fueran sencillas las modificaciones introducidas.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Estando informado y repartido desde hace bastante tiempo el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara, y considerando que es un asunto que no va a levantar oposición, puesto que hasta encierra economías en su conjunto, yo voy a proponer que se trate en quinto término de la orden del día de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Tabárez.

Señor Buero — ¿En qué consiste la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez hace moción para que se trate en quinto término el presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: en Secretaría obran varios pedidos de licencia para residir en el extranjero que, según acabo de comprobar con el respectivo Reglamento, no requieren quórum máximo, y son, en realidad, asuntos de toda urgencia.

Yo pediría a la Honorable Cámara se sirviera disponer que después de las preferencias votadas fueran tratados estos asuntos, que son todos ellos de facilísima resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Polleri — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Polleri.

Varios señores representantes — ¿En qué consiste la moción?

Señor Polleri — Se trata de varios pedidos de licencia para residir en el extranjero, de pensionistas que se encuentran en condiciones de salud precaria, y es por esa circunstancia que hago moción para que se traten después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — El proyecto de ley ese de que se ha dado cuenta, venido del Senado, no es tan complicado como a primera vista parece. Se trata, simplemente, de salvar algunas omisiones y de cambio de nombres de algunos empleos. Yo pediría, dada la urgencia del asunto, que se trate en la sesión de hoy, sobre tablas.

Señor Polleri — ¿Esos cambios de nombres no comprometen la situación de los empleados?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Colistro propone que se trate en primer término?

Señor Colistro — Después de las preferencias votadas, no habría inconveniente.

Señor Presidente — Está a la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Colistro.

Señor Polleri — ¿No podría contestarme el señor diputado Colistro la pregunta que he formulado?

Señor Colistro — No puedo en el momento, pero lo haría cuando se tratara.

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción, señor diputado?

Señor Colistro — Para que se trate después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Los oficiales de Sala pueden recoger las balotas firmadas.

5—Entretanto continuará la orden del día con la discusión general y particular del segundo asunto, que lo constituye la interpretación del artículo 5.o de la ley de Presupuesto Escolar.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920 sobre Presupuesto Escolar, declárase que las Directoras de las Escuelas al Aire Libre, Inspector Técnico, Inspectores Regionales, de Enseñanza Privada y de Cursos Nocturnos, deben considerarse incluídos en la misma categoría que los Directores de los Institutos Normales y de Sordomudos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 22 de Septiembre de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente.
— Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Es el proyecto venido del Senado?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ahí falta, entonces, incluir al Director de la Escuela Artigas.

Señor Presidente — Eso corresponde a la discusión particular; ahora estamos en la discusión general.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Si yo no entiendo mal, se trata de otorgar a estos funcionarios escolares el goce de la partida para casa, además de su sueldo.

Señor Presidente — Parece que es eso.

Señor Secco Illa — El miembro informante podría aclarar este punto.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo que el asunto que se está tratando ahora consiste en esto: en la ley de Presupuesto Escolar se había establecido que la asignación que perciben los maestros para alquiler de casa fuera computable junto con sus sueldos a los efectos de la jubilación. Eso está establecido en general para casi todos los maestros. Por una omisión quedaron fuera de esa disposición las directoras de las escuelas al aire libre, el inspector técnico y los inspectores regionales de Enseñanza Primaria.

El Senado ha subsanado esa omisión con el proyecto de ley que ahora está en discusión. Ese es el asunto: equipararlos a todos.

Señor Secco Illa — Pero estos funcionarios a quienes se extiende la ley vigente, ¿gozan actualmente, además del sueldo en el presupuesto escolar de una partida para casa?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo creo que sí, señor diputado.

Señor Secco Illa — Ese es el punto importante, porque es muy justo que, respecto de los funcionarios que además de su sueldo el presupuesto les asigna una partida especial para casa, — que viene a ser, en rigor, su sueldo efectivo, lo que perciben por concepto de remuneración y lo que perciben para casa, — se tenga

una y otra en cuenta a los efectos de la jubilación. Pero yo tengo entendido que estos funcionarios no perciben esa partida para casa como una asignación especial del presupuesto, sino por un rubro general del Presupuesto General, y en tal caso, sería necesario reducir el rubro en el presupuesto escolar.

Señor Aramendía — Yo entiendo que es a los efectos de la jubilación; no tendría nada que ver el rubro, en todo caso, si es a los efectos de la jubilación. Sin embargo, podría darse lectura del artículo 5.o, que hace referencia a esto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920 sobre presupuesto escolar, declárase que las directoras de las escuelas al aire libre, inspector técnico, inspectores regionales de Enseñanza Privada y de cursos nocturnos, deben considerarse incluidos en la misma categoría que los directores de los Institutos Normales y de Sordomudos."

Señor Ramasso — Habría que leer el artículo 5.o, a que hace referencia este artículo 1.o.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo he solicitado datos a uno de esos funcionarios que acaba de informarme que ellos tienen una asignación para alquiler de casa, asignación que está contenida en una partida global destinada para el alquiler de casa de los inspectores de escuela o inspectores regionales. Lo que ellos quieren es que la ley consagre el derecho a que en su jubilación les sea computada esa partida.

Señor Canessa — Al igual de otros.

Señor Gutiérrez (don Daniel). — Igual que todos los funcionarios escolares.

Señor Mibelli — ¿De manera que los inspectores tienen también una partida para casa?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿Eso lo dice la ley?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor. Hay una partida en la ley de Presupuesto destinada para alquiler de casas de directores e inspectores.

Señor Mibelli — Me parece un poco chocante.

Señor Canessa — Se podría leer el artículo 5.o.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por otra parte, esta es media ley; ya viene sancionada por el Senado, lo que permite presumir que el asunto ha sido estudiado allí. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Puede leerse el informe del Senado, que aclara algunos de los términos expuestos en Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Al sancionarse la ley de 16 de Julio de 1920 que modificaron las planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos, relativas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se estableció un principio muy conveniente para los miembros del Magisterio y para los funcionarios de las Inspecciones Departamentales, pues se dijo que el subsidio que se les daba por concepto de casa-habitación, debía tenerse en cuenta a los efectos de la jubilación o de la pensión.

No es necesario que me detenga a justificar esa innovación, que quedó ampliamente fundamentada al discutirse la referida ley.

Me basta recordar que ese subsidio, tanto cuando se entregue en dinero como cuando se da la casa para que habiten los directores o los inspectores, forma parte integrante del sueldo o de la remuneración que se acuerda a esos funcionarios en compensación de los servicios que prestan; pero al hacerse en el artículo 5.o de la referida ley del 16 de Julio de 1920 la enumeración y clasificación de los funcionarios a quienes alcanzaba ese beneficio, se omitió a las directoras de las escuelas al aire libre, a quienes se les daba también casa para vivir, como a muchos de esos funcionarios de quienes se habla expresamente en el mencionado artículo 5.o.

La omisión ha sido involuntaria, y así ha quedado de manifiesto en un expediente administrativo promovido por el Consejo Nacional de Enseñanza, a fin de que se repare esa falta, reparación que sólo puede obtenerse por obra del Cuerpo Legislativo, no sólo por su naturaleza, sino por el origen de la reforma implantada.

El proyecto de ley que presento, y que someto a la consideración del Senado, tiende únicamente a incluir a las directoras de las escuelas al aire libre la misma categoría de los inspectores departamentales de escuelas, los subinspectores de la Capital y los directores de los Institutos Normales y de Sordomudos.

El sueldo de que gozan las directoras de las escuelas al aire libre es de $ 1.440 anuales, o sean $ 120.00 mensuales. Por razón de ese sueldo corresponde que las directoras aludidas sean incluídas en la primera de las categorías señaladas por el artículo 5.o pues, los funcionarios incluídos en la segunda de esas categorías tienen sueldo inferior al de esas directoras. Por eso, mientras para estos funcionarios el artículo 5.o fija en 30 pesos el monto del subsidio de casa, para los otros, los de primera categoría, los eleva a 35 pesos, y eso es lo que propongo por el proyecto que tengo el honor de presentar.

Atilio Narancio, senador por Colonia. — Javier Mendívil, senador por Paysandú."

Señor Secco Illa — Pediría a la Mesa que s eirviera hacer leer otra vez el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo no sé si estos funcionarios tienen el mismo sueldo que los Directores de las Escuelas al Aire Libre, porque en el artículo 5.o de la ley de Julio de 1920 se establecen distintas categorías con relación a los sueldos, asignándoles una partida adicional de $ 35.00 a los efectos de la jubilación y por concepto de subvención que reciben para casa habitación los inspectores departamentales de escuelas los subinspectores de la Capital y los directores de los Institutos Normales y de Sordomudos.

Los directores de las escuelas al aire libre ganan $ 120.00 mensuales, de manera que estarían dentro de esta misma categoría; pero los otros funcionarios a que se refiere este artículo, ¿están en la misma categoría, o están en categoría inferior?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo no podría informar al señor diputado, porque no conozco...

Señor Machiñena — ¿Los inspectores regionales tienen una asignación mayor que los directores de las escuelas al aire libre.

Señor Secco Illa — Si el sueldo fuera menos de $ 120.00 mensuales para estos últimos funcionarios, yo no haría ninguna observación y retiraría la que he formulado, porque considero que se mantendría un principio de justicia equiparándolos a los funcionarios actuales.

Señor Polleri — La verdad es que, en estas condiciones, señor Presidente, resulta un poco difícil tratar el asunto.

El señor diputado Patiño, que lo promovió, seguramente se habrá visto impedido de concurrir. El se hallaba, de seguro, habilitado para dar informes a la Cámara; pero faltando, resulta una verdadera violencia tratar este asunto.

Señor Secco Illa — En este momento he podido comprobar que efectivamente esos funcionarios gozan de un sueldo superior a $ 120.00.

Señor Polleri — Yo también tenía entendido eso, pero era sólo por una impresión, sin tener a mano la manera de ratificarlo.

Señor Secco Illa — De manera que se trata de reparar una injusticia.

Señor Polleri — Comprobado eso, yo creo que no hay ninguna dificultad en tratar el asunto.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Yo entiendo, señor Presidente, que el pedido que se formula es de estricta justicia, y que, por lo tanto, debe tratarse el asunto.

Señor Polleri — Comprobado el dato, así resulta.

Señor Machiñena — Los inspectores regionales, el inspector técnico y los otros funcionarios que se han nombrado tienen asignaciones superiores a la establecida que, según se ha repetido, es de ciento veinte pesos.

Por otra parte, son los inspectores regionales funcionarios que desempeñan una tarea, además de meritoria, absolutamente de grande labor, teniendo que hacer extensos recorridos por la República, y me parece realmente que sería una injusticia irritante que no permitiera a esos servidores de la Nación acumular lo que se les asigna para casa-habitación a efecto de su jubilación en su caso.

Yo, en ese sentido, señor Presidente, daré mi voto al proyecto en discusión.

Señor Polleri — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, ya que el señor representante Secco Illa no mantiene su observación.— (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Polleri, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el tercer asunto, que es la pensión a la viuda de don Ignacio C. de la Sierra.

Léanse los antecedentes.

Señor Polleri — ¿Hay quórum suficiente?

Señor Presidente — No hay quórum máximo.

Señor Polleri—Si se trata de pensiones, hay una disposición reglamentaria...

6—**Señor Presidente** — Efectivamente, señor diputado.

Se continuará con el sexto asunto: el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Léanse los antecedentes:

Señor Polleri—El proyecto del señor Presidente ha sido publicado y es conocido. De manera que pediría que se suprimiera la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes. — Presidencia.

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de presentar a vuestra consideración el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría que deberá regir en lo que resta del ejercicio 1922-1923, en virtud de haber sido hasta ahora prorrogado el que rigió en el ejercicio anterior.

Consecuente con ideas expresadas en anterioridad, he tratado de introducir economías no sólo en la parte de sueldos, sino también en los gastos. En cuanto a las primeras, señalo la supresión del cargo de Prosecretario, por cuyo concepto se ahorra la cantidad de $ 3.600 anuales.

En lo que se relaciona con los gastos, las modificaciones que se proyectan en los rubros de la Honorable Cámara se hacen no sólo con el fin de individualizarlos, sino con el objeto también de producir en esa forma economías que representen un 20 o|o aproximadamente sobre su monto global.

El actual rubro denominado "Sala y Secretaría" se divide para el próximo presupuesto en los siguientes: "Sala y Secretaría", "Gastos de Cantina" y "Luz y Aguas Corrientes".

La cantidad asignada al rubro "Alquiler del Depósito", se suprime, por cuanto actualmente el depósito se encuentra en el Palacio Legislativo en construcción.

El rubro "Alquiler de Oficinas" se aumenta en razón de que en el presupuesto actual figura tan sólo con una asignación de 150 pesos mensuales, siendo la erogación por ese concepto de 175 pesos por mes.

El rubro "Uniformes Personal de Intendencia" se disminuye debido a que, de acuerdo con los precios obtenidos en la última licitación, fácil será dar cumplimiento a las erogaciones que se produzcan con cargo al mencionado rubro dentro de la asignación anual de 1.080 pesos.

"Locomoción, Suscripciones y Teléfonos", debe también ser rebajado, porque la cantidad asignada por el presupuesto en vigencia alcanza y sobra para satisfacer las necesidades de la Honorable Cámara.

El rubro "Extraordinarios y Eventuales" debe ser disminuído a 4.800 pesos, por cuanto la suma actual de 10.000 pesos ha resultado excesiva.

Debe dejarse constancia de que las modificaciones proyectadas son propuestas teniendo en consideración los gastos realizados en el pasado ejercicio, siendo de esperar que persista el mismo espíritu de economía en los ejercicios sucesivos.

En lo relativo a los sueldos, además, se introduce una pequeña enmienda, que responde a la distribución actual de las tareas de la Secretaría.

En la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones" es donde se realiza el mayor movimiento de la oficina; es la Sección que concentra el mayor número de actividades y, en consecuencia, es necesario dotarla de elementos indispensables a fin de que pueda llenar cumplidamente sus cometidos. A tal propósito responde la refundición de esta Sección con la de "Presupuesto", pasando el jefe de esta última a ocupar el cargo de subjefe de aquélla, con un pequeño aumento de diez pesos mensuales, bien justificado por la importancia de las funciones que pasa a desempeñar y como estímulo a la contracción de dicho empleado.

El mantenimiento de la Sección "Presupuesto", prácticamente no tiene razón de ser, puesto que sus empleados sólo ejercen funciones de esta índole en las épocas en que se estudia el Presupuesto General de Gastos, desempeñando en el resto del año cometidos que corresponden a la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones".

Es mi propósito también someter a V. H. una idea que ha tenido favorable acogida, tanto entre los señores representantes como entre los miembros del Honorable Senado, y que cuenta con la adhesión del señor Presidente de la otra rama del Poder Legislativo, y que consiste en la organización de la Biblioteca parlamentaria, constituyendo un servicio común a ambas Cámaras, sobre la base de la refundición de las dos bibliotecas actuales, incompletas y deficientes en consecuencia. Pero como para ello es necesario un acuerdo previo de las dos corporaciones, me limito, en esta oportunidad, a proponer la iniciativa y a insinuar a la Comisión de Presupuesto la conveniencia de organizar tal servicio de acuerdo con la del Honorable Senado, para cuando las obras del Palacio Legislativo se encuentren suficientemente adelantadas como para permitir la decisión definitiva al respecto.

Entretanto, y en el entendido de que tal organización pueda ser modificada en un futuro próximo, mantengo la situación actual del personal adscripto a la Biblioteca de la Honorable Cámara.

Por estas consideraciones, aconsejo a la Honorable Cámara se sirva aprobar el presupuesto en la forma que lo entrego a su consideración, con una economía total de 13.560 pesos anuales.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario. — Arturo Miranda, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Octubre de 1922 hasta el 30 de Junio de 1923 regirá el siguiente

Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

1 Secretario Redactor ...	$	4.800 —
1 Secretario Relator	"	4.800 —
1 Director de Secciones ..	"	3.300 —
	$	12.900 —

Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones —

1 Jefe	$	2.640 —
1 Subjefe	"	2.520 —
6 Prosecretarios de Comiciones, a $ 1.860.....	"	11.160 —
1 Oficial de Sección......	"	1.560 —
2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320	"	2.640 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	966 —
1 Idem Dactilógrafo	"	900 —
	$	23.536 —

Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones —

1 Jefe	$	2.400 —
1 Encargado del Depósito	"	1.500 —
1 Auxiliar 2.o	"	966 —
3 Auxiliares 3.os, a $ 840	"	2.520 —
	$	7.386 —

Sección Contaduría y Tesorería —

1 Jefe, Contador-Tesorero.	$	2.640 —
1 Tenedor de Libros....	"	1.800 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.640 —

Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones" —

1 Jefe	$	2.400 —
1 Oficial de Sección.....	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	1.200 —
	$	5.160 —

Biblioteca —

1 Director	$	2.400 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	966 —
	$	4.566 —

Servicio de Sala —

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428	$	2.856 —
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320	"	2.640 —
1 Suboficial de Sala.....	"	1.200 —
1 Suboficial de Sala y Encargado de la Vigilancia de la Barra.......	"	1.200 —
	$	7.896 —

Sección Taquigrafía —

1 Director	$	4.299 75
1 Subdirector	"	3.675 —
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	"	8.820 —
7 Taquígrafos, a $ 2.547.60	"	17.833 20
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650	"	6.600 —
5 Auxiliares 1.os, a $ 1.320	"	6.600 —
6 Idem 2.os, a $ 960.....	"	5.760 —
3 Idem 3.os, a $ 720....	"	2.160 —
	$	55.747 95

Intendencia —

1 Intendente	$	2.016 —
1 Conserje	"	1.200 —
1 Idem para la Tesorería y la Sección Impresiones, etc.	"	1.200 —
1 Ascensorista	"	1.200 —
8 Ujieres, a $ 924.......	"	7.392 —
1 Sereno	"	924 —
5 Mensajeros, a $ 792...	"	3.960 —
1 Idem para la Biblioteca	"	792 —
	$	18.864 —

Gastos —

Sala y Secretaría	$	4.800 —
"Diario de Sesiones"	"	8.000 —
Asuntos repartidos	"	3.900 —
Versiones taquigráficas ..	"	10.000 —
Fomento de la Biblioteca.	"	2.400 —
Alquiler de Tesorería....	"	1.470 —
Alquiler de las oficinas...	"	2.100 —
Uniformes personal de la Intendencia	"	1.080 —
Representación Presidencia	"	1.200 —
Locomoción y teléfonos..	"	2.160 —
Extraordinarios y Eventuales	"	4.800 —

Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	240 —
Gastos de cantina	"	3.600 —
Luz y aguas corrientes..	"	1.800 —
	$	47.550 —
	$	189.295 95

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 28 de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario. — Arturo Miranda Secretario.

Comprobación de las modificaciones que se introducen al presupuesto vigente de sueldos y gastos de Sala y Secretaria.

Sueldos —

	Vigente	Proyectado
1 Prosecretario ...	$ 3.600	Suprimido
1 Jefe Sección Presupuesto	" 2.400	"
1 Subjefe Sección Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones	—	$ 2.520

Gastos —

	Vigente	Proyectado
Sala y Secretaría..	$ 11.000	$ 4.800
"Diario de Sesiones"	" 8.000	" 8.000
Asuntos repartidos.	" 5.000	" 3.900
Versiones taquigráficas	" 10.000	" 10.000
Fomento de la Biblioteca	" 2.400	" 2.400
Alquiler del Depósito	" 1.200	—
Alquiler de Tesorería	" 1.440	" 1.470
Alquiler de las Oficinas	" 1.800	" 2.100
Uniformes personal Intendencia	" 1.600	" 1.080
Representación Presidencia	" 1.200	" 1.200
Locomoción y teléfonos	" 3.750	" 2.160
Extraordinarios y Eventuales	" 10.000	" 4.800
Quebrantos de Caja del Tesorero....	" 240	" 240
Gastos de cantina..	—	" 3.600
Luz y aguas corrientes	—	" 1.800
	$ 57.630	$ 47.550
Economía en gastos		$ 10.080
	$ 57.630	$ 57.630

Resumen

Economía en gastos	$ 10.080
Idem en sueldos	" 3.600
	$ 13.680
A deducir por concepto de diferencia de sueldo del Jefe Sección Presupuesto que pasa a Subjefe Sección Tramitaciones, Comisiones, etc.	" 120
Total de economías.........	$ 13.560"

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Polleri — Habiéndose leído el proyecto y siendo casi la reproducción de vigente, porque, como se sabe, sólo se han introducido algunas economías por un valor, según se especifica en el informe, de 13.000 pesos, si no se opusieran terminantemente las disposiciones reglamentarias, yo pediría que no se leyeran nuevamente los artículos. — (Apoyados).

Señor Lussich—Y que se vote en block.

Señor Iglesias — ¿Cuántas discusiones tiene este asunto?

Señor Presidente — La Mesa rectifica: este asunto tiene una sola discusión, por ser de carácter interno.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo no me voy a oponer a que se vote en block el asunto, pero voy a pedir para los Jefes de Sección, que creo que son tres, que ganan 2.400 pesos, un pequeño aumento, a fin de equipararlos al Subjefe de la Sección Tramitaciones.

Me parece justo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Tabárez.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Señor Presidente: me hago nuevamente violencia al tener que hacer uso de la palabra, en el sentido que lo voy a hacer, para significar, una vez más, que no puede ser aumentado el presupuesto de la Honorable Cámara, que alcanza a la cifra de 189.295 pesos, habiéndose aumentado en la última Legislatura a una suma importante y elevada, que no puedo precisar en estos momentos, pero sí, puedo afirmar, alcanza, como decía, a un aumento bien importante. Yo me veo en la necesidad de oponerme, una vez más, a que se aumente un presupuesto que ya llega a una cifra bien elevada. —(Apoyados).

No hay ninguna razón para que se proceda así.

La razón que da el señor diputado Tabárez es una razón sin fuerza de ninguna clase. Es un expediente...

Señor Tabárez — ¿Me permite?

Señor Lussich — Le pido al señor diputado Tabárez que no me interrumpa.

Señor Tabárez — Para no tener que hacer un discurso nuevamente.

Yo no pido aumento, verdaderamente, sino ser lógicos y justos, equiparando un sueldo a otro que está en la misma categoría.

Señor Lussich — Muy bien: es el expediente, decía, de que se echa mano siempre, para aumentar el Presupuesto. Es hoy el empleado similar de la otra rama del Cuerpo Legislativo el que obtiene un aumento de sueldo, y al tratarse el presupuesto de la Cámara, en el año subsiguiente, se hace, en la Cámara, argumento de que el mismo empleado del Senado tiene un sueldo mayor, y, por lo tanto, es natural equipararle el sueldo al empleado de la Cámara, o sino es un empleado que obtiene un aumento en la Cámara,— en este caso, podrían serlo aquellos a que se refiere el señor diputado Tabárez, — y entonces en el período siguiente, un señor diputado, aduciendo las mismas razones que aduce en este momento el señor diputado, sostiene que es de toda justicia aumentarle el sueldo a los que no han sido aumentados y equipararlos a los empleados a quienes se les ha aumentado en el año anterior.

Es el mismo argumento y el mismo expediente de que se echa mano eternamente.

Señor Tabárez — Pero es un expediente justo.

Señor Lussich — Yo creo, señor Presidente, que los empleados de la Cámara —y me duele tener que constatarlo una vez más, — son los empleados privilegiados de toda la Administración Pública...

Señor Lagarmilla — Apoyado.

Señor Lussich — Y, por lo tanto, si alguna vez se hiciera lo que se debe hacer, se deberían rebajar los sueldos para colocarlos en la situación en que deben colocarse; pero no echando mano del eterno expediente del aumento...

Señor Tabárez — Eso es otra cosa. Propóngalo el señor diputado.

Señor Lussich — ... ya que se encuentran tan cerca de los diputados, que pueden influenciarlos favorablemente y conseguir aumentos que les es difícil conseguir a los demás empleados de la Administración Pública.

Yo me hago violencia, señor Presidente, en hablar así, pero no puedo mantener la calma frente a lo que considero una sinrazón.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Si este Presupuesto, señor Presidente, hubiera sido tratado dentro de la Comisión de Presupuesto, como lo esperaba, me proponía hacer algunas modificaciones que considero de justicia; pero abocada la Cámara a su estudio, voy a hacerlo en Cámara, ya que he perdido aquella oportunidad. Por ejemplo, hubiera pugnado en la Comisión por que se suprimiera del rubro de gastos los de representación de la Presidencia.

Este rubro de representación del Presidente fué renunciado en dos períodos consecutivos, cuando fueron Presidentes de la Cámara los doctores Sorín y Arias, lo que demuestra que es un rubro completamente innecesario. En consecuencia, hay una razón de hecho, que demuestra el fundamento de mi petitorio.

Por otra parte, es evidente que el Presidente de la Cámara no tiene mayores gastos de representación que los que tienen los demás diputados. — (Apoyados).

Mil doscientos pesos, pues, que deben suprimirse y aumentarse a las economías proyectadas en este Presupuesto.—(Apoyados).

Señor Tabárez—Y esa economía no se le había ocurrido al señor diputado Lussich.

Señor Gilbert—Por otra parte, señor Presidente, he visto la refundición de la Sección Presupuesto para entrar a formar parte de la Sección Tramitaciones, Archivo e Informaciones, etc., y con un pequeño aumento de diez pesos mensuales al que hasta ahora era Prosecretario de aquella Comisión, en atención, dice la Presidencia, a las condiciones personales de este empleado.

No me opongo, y reconozco las condiciones de buen empleado que tiene el que pasa a ser subjefe de esta sección; pero este pequeño aumento de diez pesos en el sueldo de este empleado viene a modificar la situación personal de otros empleados... — (Apoyados).

.... con lo que se le da una superioridad en el orden de empleado que tiene dentro de esta Cámara, cuando hay otros que tienen por antigüedad ese mismo derecho de ascenso, justificado por los años de servicio. Es así, por ejemplo, que yo conozco el caso del jefe de la Sección Biblioteca, empleado antiquísimo y meritorio de esta Cámara, que ya por dos veces ha sido perjudicado en su ascenso. Me refiero al caso en que se nombró tesorero de esta Cámara, buscando una persona extraña al personal de la misma y frustrando la aspiración legítima y el justo derecho al ascenso que tenía este empleado. Ahora, se pasa a un empleado de menor tiempo por sobre este antiguo y meritorio empleado, ascendiéndolo en categoría. Esto también revela una verdadera injusticia que es necesario corregir.

Señor Polleri—No hay ningún ascenso. No se ha ascendido a nadie en categoría; queda el empleado como subjefe.

Señor Gilbert — El aumento de sueldo importa una categoría superior.

Señor Polleri—No importa un aumen-

to, porque queda establecida la categoría.

Señor Perotti—Y se impide otro ascenso.

Señor Gilbert—Queda establecida la categoría con un sueldo muy superior.

Señor Tabárez—Entonces yo no he pedido una injusticia, como ha dicho el doctor Lussich.

Señor Gilbert—Los ascensos dentro de este presupuesto se gradúan generalmente con los sueldos de los empleados.

Señor Polleri—Generalmente; pero no en este caso, es que se conserva la categoría, precisamente.

Señor Aramendía—Pido la palabra para una moción previa, a fin de evitar esta discusión.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—La Presidencia de la Cámara ha remitido este presupuesto. Se hacen impugnaciones en Sala y no está el señor Presidente en Cámara, que podría dar las razones que ha tenido para formularlo. En vista de estas consideraciones, formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión o se aplace su consideración hasta que el señor Presidente esté ocupando su puesto y pueda informar a la Cámara.

Señor Rodríguez Groleró—Que pase a la Comisión de Presupuesto.

Señor Perotti—Habría hasta otra razón, además de la que indica el señor diputado Aramendía, y es que la Mesa, posiblemente por inadvertencia, no hizo conocer cuándo comenzaba el plazo habitual para poder hacer modificaciones al Presupuesto.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción previa del señor diputado Aramendía.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa el asunto a la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Aramendía—¿Este presupuesto lo trata siempre la Comisión de Presupuesto o es la Mesa de la Cámara solamente?

Un señor representante — Lo hace el Presidente de la Cámara.

Señor Gilbert—Este asunto estaba a estudio de la Comisión de Presupuesto, de donde ha sido traído para estudiarlo directamente la Cámara.

Señor Tabárez—¿Y en qué situación queda el presupuesto de la Cámara, entonces?

Señor Presidente—Pasó a Comisión.

Señor Tabárez—¿Hay presupuesto vigente?... Porque este presupuesto no se podrá tratar sino en la nueva Legislatura.

Señor Presidente — Mientras no se modifique, continúa en vigencia el presupuesto actual, por resolución de la Honorable Cámara.

7—Continúa la orden del día con el asunto relativo a las enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 4 del Ministerio de Hacienda: "1 2.o Jefe, $ 3.000", por: "1 Subdirector, Jefe de Sección, $ 3.000."

Art. 2.o Sustitúyese en la planilla número 5, "División de Receptorías": "1 Oficial 1.o, $ 2.280; 1 Oficial de 2.o clase, $ 759", por: "1 Oficial 1.o, Subinspector, $ 2.280; 1 Oficial de 1.a clase, $ 759."

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 29 del Ministerio de Instrucción Pública el cargo de fotógrafo, con una asignación anual de $ 960.

Art. 4.o En la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Cárcel Penitenciaría, sustitúyese: "1 Auxiliar, $ 768", por: "1 Auxiliar, $ 868."

Cárcel Preventiva y Correccional. Sustitúyese: "1 Auxiliar Archivero, $ 1.140", por: "1 Auxiliar Archivero, $ 1.440."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 13 de Octubre de 1922.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Teobaldo A. Blengini, 2.o Secretario."

En discusión.

Señor Ramírez — Estas son modificaciones al presupuesto.

Señor Presidente — Son modificaciones introducidas.

Señor Colistro — No hay alteración ninguna en el total de los sueldos; son simplemente correcciones de errores padecidos en una parte con respecto a los sueldos y, en otra parte, con respecto a los nombres. Cuando se votó artículo por artículo, estoy en condiciones de poder aclarar, porque tengo la versión taquigráfica de la sesión del Senado en que se trató este asunto. Los dos primeros artículos se refieren a cambio de nombres, simplemente.

Señor Aramendía — ¿Es por error?

Señor Colistro — Sí, señor; por error padecido.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo quería aprovechar, señor Presidente, el hecho de que se discutiera una ley que rectifica determinados errores de la ley de Presupuesto, para llevar a conocimiento de la Cámara un error grave que se ha deslizado en el Presupuesto, y que afecta fundamentalmente a un empleado que tiene veintisiete años de servicios: el señor Mariano Clavell.

Se trata de un empleado que estaba en la Oficina de la Junta de Administración Militar, de los antiguos delegados que por ley de 1908 quedaron cesantes, pero que fueron a prestar servicios a la actual Intendencia de Guerra.

En la Comisión de los Veinticinco, a propuesta del P. E., se normalizó la situación de esos señores, creándose en la Oficina del Trabajo puestos de inspectores a los cuales irían estos señores que estaban en esta situación dentro de la Administración Militar.

Al preverse el número de cargos de inspectores, se hizo la suma equivocada y se han colocado en número tal que excluye a este señor que tiene, como ya digo, veintisiete años de servicios.

Señor Aramendía — Tan luego excluyeron a ese señor que tiene veintisiete años de servicios! Buena elección hicieron!

Señor Buero — No es elección: es simplemente error.

Señor Aramendía — Yo entiendo que había una cantidad de empleados a nombrarse y designaron a todos menos a este señor que tenía veintisiete años de servicios.

Señor Buero — Todavía no están nombrados; pero entre los que tienen necesidad de ir a esos cargos de inspectores de trabajo, existe este señor, cuya plaza no está prevista en la ley de Presupuesto.

Por eso yo haría moción para que en este proyecto de ley, en caso de sancionarse, se agregue un puesto de inspector en la Oficina del Trabajo, en las mismas condiciones que los sancionados con motivo de considerarse la ley general de gastos. Este asunto tendría que volver al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Cosio — ¿Me permite?

Yo no sé cómo puede ser que estableciéndose un cargo menos de inspector en la planilla de la Oficina Nacional del Trabajo, quede señalado este señor Clavell, con veintisiete años de servicios, como el funcionario que no va a ser nombrado inspector del trabajo. Al contrario: parecería que, precisamente, por ser uno de los empleados más antiguos, debería ser de los primeros en ser nombrados, y los últimos, los que tengan menos antigüedad.

Señor Perotti — Es igualmente injusto.

Señor Cosio — No es injusto. Observe bien. Y además es lo que se hace siempre.

Señor Buero — Pero la mente del legislador no ha sido dejar cesante a ningún empleado.

Señor Perotti — La explicación es otra: que todos esos señores delegados pasaron a desempeñar funciones en la Oficina Nacional del Trabajo, y el señor Clavell, en cambio, permaneció desempeñando tareas en la Intendencia, por razones que no podría precisar ahora. Era conveniente que permaneciera un tiempo aún, según creo, para regularizar la oficina que estaba a su cargo.

A esta circunstancia se debió que cuando se hiciera el cálculo de los delegados que debían pasar a ser inspectores de trabajo no se tuviera en cuenta la situación del señor Clavell.

Por eso, señor diputado, en el caso de que quede suprimido el cargo en el Presupuesto General de Gastos, va a ser él el sacrificado y no otro.

Señor Cosio — Muy bien: ahora sí comprendo por qué la planilla tuvo origen en la Oficina Nacional de Trabajo y se señala el número de inspectores que trabajan dentro de esa oficina, olvidándose de la situación de este señor que por excepción quedaba en las oficinas de la Administración Militar.

Señor Perotti — Esa es la verdadera situación.

Señor Cosio — En cuanto a la inclusión de este artículo en este proyecto de ley, yo creo que también podría aceptarse, porque el Senado sesionará después del 15 de este mes, y consideraría nuevamente el proyecto, dándole sanción, si entendiera que este artículo que se propone en Cámara es justo.

Señor Presidente — La Mesa llama la atención de que estamos en discusión general, porque esas observaciones corresponden más bien a la discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio — La modificación que contiene este artículo 1.o no altera absolutamente la cifra: figura como segundo jefe de la Oficina de Crédito Público el que era 2.o jefe de la Tesorería General que, como es sabido, en este proyecto de Presupuesto que empezará a regir el mes que viene, se hace una sola repartición de las dos oficinas de Crédito Público y Tesorería General. El 2.o jefe de la Tesorería viene entonces a estar de 2.o jefe de la Sección de Tesorería de la Oficina de Crédito Público y con el carácter de 2.o jefe de la oficina.

Señor Aramendía — ¿Eso no significará aumento de sueldo?

Señor Colistro—El sueldo es el mismo.

Señor Aramendía — ¿Pero, para el nuevo Presupuesto?...

Señor Cosio — No, porque en la Tesorería también era 2.o jefe.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — El artículo que anuncié que iba a proponer lo he redactado en los siguientes términos, por desconocer la asignación de que actualmente gozan los Inspectores de Trabajo: "Agrégase un cargo de Inspector a los creados para regularizar la situación de los ex empleados de la Junta Militar".

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante Buero.

(Se lee):

"Agrégase un cargo de Inspector en la Oficina Nacional de Trabajo a los creados para regularizar la situación de los ex delegados de la Junta de Administración Militar."

En discusión conjuntamente.

Señor Lussich — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor representante.

Señor Lussich — Yo deseo alguna explicación, siquiera sea con respecto a este asunto. Una explicación me daría, pero no es valedera: es la que he oído hace un momento...

Señor Buero — La del señor Perotti.

Señor Lussich — ... es decir, que habiendo quedado sin ser colocado un empleado que estaba en disponibilidad...

Señor Buero — No, señor diputado. El señor Perotti dió la explicación exacta, porque, a pesar de haber venido, en nombre oficial el Subdirector de la oficina respectiva, yo no alcancé a percibir bien cuál era la situación real de este funcionario. Pero las cosas han ocurrido en esta forma: todos estos delegados de la Junta de Administración Militar pasaron a prestar servicios en la Oficina Nacional del Trabajo, menos uno, que quedó dentro de la Administración Militar, la actual Junta de Guerra. Bien: cuando se confeccionó la ley de Presupuesto, la Oficina Nacional del Trabajo tuvo en cuenta el número de delegados que estaban allí ejerciendo sus funciones, en la Oficina del Trabajo, y se despreocupó en absoluto de este otro, que estaba en la Junta de Administración Militar.

Señor Lussich — Convenido.

Señor Buero—Ahora bien: se trata de regularizar la situación de esos señores, y este señor, con 27 años de servicios, queda absolutamente cesante. Esa es la explicación.

Señor Lussich — Pero a mí se me ocurre pensar que cuando la Oficina del Trabajo no creó sino un número determinado de cargos, fué porque no necesitaba más.

Señor Buero — No: fué precisamente el número indispensable para dar ocupación a esos señores que estaban allí. Por eso fué que se creó, para normalizar su situación.

Señor Cosio — Pero la Oficina del Trabajo, seguramente no necesita todos. Lo que hay es que cuando se reorganizó la Junta de Administración Militar este empleado quedó totalmente cesante, y entonces, se le mandó a la Oficina del Trabajo para que no quedara sin sueldo.

Señor Lussich — Muy bien; pero me parece más natural esperar para dar colocación a este empleado en disponibilidad a cuando se necesite en alguna oficina, pero no destinarlo a una oficina pública que no necesita tal empleado...

Señor Buero — Pero mire, doctor Lussich, que entonces, con la aplicación de ese criterio, llevaría a que los demás, que están en la misma situación, no hubieran sido empleados tampoco, porque la Oficina del Trabajo no necesita, en absoluto, la totalidad de esos empleados.

Señor Perotti—Por otra parte, la buena vigilancia de las leyes de carácter obrero exige que el personal sea numeroso.

Señor Mibelli — No hable de eso, por favor!

Señor Perotti — ¿Por qué no voy a hablar?

Señor Mibelli — Porque no hay ficción más grande en el país que la Oficina del Trabajo, que no vigila ninguna ley, y que se burla descaradamente en todas partes.

Señor Perotti — En el concepto del señor diputado, es eso.

Señor Mibelli — Es claro que no ha de ser en el suyo; yo no hablo con la opinión de otro.

Señor Perotti — Lo que es evidente, es que estos funcionarios cumplen perfectamente con su cometido. Y bien, señor Presidente: como decía, para que fuera posible esa aplicación exacta de las leyes dictadas por el Cuerpo Legislativo, conviene que el personal sea numeroso; si hay, precisamente, violación de leyes, es porque no basta ese personal para poder ejercer un contralor eficaz.

Señor Buero — Pero note que ese no fué el fundamento de la presente enmienda, porque yo nunca la hubiera propuesto en atención a esa consideración, sobre todo, en este momento.

Señor Perotti — Yo contestaba por incidencia la observación del señor diputado Lussich, que presumía que se hiciera el regalo indebido de un empleado innecesario a la Oficina del Trabajo.

Señor Lussich — Sí, señor; desde el momento que ellos no podían, y como yo sé que, en general, en las oficinas públicas, en vez de haber falta de empleados, hay, por el contrario, exceso de ellos, me llamaba la atención que se le regalara un nuevo empleado no pedido.

Señor Perotti — Pero yo contesto precisamente en esta forma: ni aún en ese caso, sería un empleado innecesario.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 5.o (aditivo). Agrégase un cargo de Inspector de la Oficina Nacional del Trabajo a los creados, para regularizar la situación de los ex delegados de la Intendencia General del Ejército y la Armada."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de los proyectos sobre peticiones de licencias para residir en el extranjero.

Señor Colistro—En la Comisión de Peticiones hay otras solicitudes de licencias que yo creo podrían incluirse para ser tratadas con estas, desde que son asuntos de mero trámite. Pido que se haga esa inclusión.

Señor Presidente—La Cámara tendría que resolver sobre la moción del señor diputado.

Señor Aramendía—¿Cuántas son?

Señor Colistro—Yo tengo conocimiento de una: de las señoritas de Bouton.

Señor Aramendía—Apoyado.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Colistro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes relativos a la solicitud del señor Augusto Matteuzzi.

Señor Colistro—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y se lea solamente el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Augusto Matteuzzi, con domicilio en la casa número 2121 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta Capital, ex profesor de los Liceos de Paysandú y Durazno, jubilado por resolución de 31 de Mayo del corriente año, ante V. H. me presento y expongo:

Que desde hace más de veinte años, y según lo comprueban los numerosos trabajos que en este país y en el extranjero he venido publicando y, especialmente, la obra "Factores de la evolución de los pueblos", cuya traducción al castellano acaba de publicarse en esta Capital, desde hace muchos años, decía, he dedicado mi actividad intelectual a la investigación y al estudio de los problemas sociológicos.

Los acontecimientos producidos en Europa a raíz y como consecuencia de la gran guerra, y los nuevos y trascendentales problemas sociológicos que actualmente se están presentando, ofrecen a los estudiosos una fuente invalorable de enseñanzas y estudios, y un medio de observación que sería doloroso no aprovechar debidamente.

En el deseo, pues, de ampliar mis estudios sociológicos y de observar en su propio ambiente las causas y consecuencias de los nuevos problemas que ante la Sociología se están presentando, — con cuyos estudios espero ser de utilidad a esta República, — y en uso de las facultades que la legislación vigente me acuerda.

De V. H. solicito: que se sirva concederme licencia, con derecho al goce íntegro de la jubilación que actualmente disfruto, para residir en Europa durante el término de tres años.

Es gracia que solicito y espero de V. H.

Montevideo, Julio 23 de 1920.

Augusto Matteuzzi.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto del petitorio presentado por el profesor Augusto Matteuzzi, en el que solicita una licencia por el término de tres años para residir en Europa.

Funda su petición en el deseo de ampliar sus estudios sociológicos y de observar en su propio ambiente el origen y las consecuencias que puedan traer los nuevos y trascendantales problemas que ante la Sociología se están presentando en Europa a raíz de los acontecimientos ocasionados por la gran guerra.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS X 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Sábado 28 de Octubre de 1922 Núm. 4978

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	" 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	" 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	" 7.00
Por cada centímero de exceso	" 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.25-2635-v.oct.30.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298|3

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

20,500 kilos de grasa en envase original, 6.600 kilos de harina de trigo especial, 142.000 kilos de papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.27-2685-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2309|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2.700 servilletas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.27-2686-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 2340

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

19.819.90 metros de cuerda de cáñamo, 12.432 ojales número 10, 6.216 kilos de lana, 10 kilos de hilo, 4.144 metros de lona número 10, 1.036 metros de cinta de hilera, 2.072 guardacabos, 6.216 ojales número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Noviembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2554-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 7.300 metros de loneta número 8.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2553-v.oct.31.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

7.760 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana y 6 1|2 kilos de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.21-2552-v.oct.31.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Se cita, llama y emplaza al que se considere con derechos sobre las siguientes partidas de madera que se hallan abandonadas en el muelle B, y que, de acuerdo con el apartado 2.o del artículo 237 del Reglamento de la Dirección General de Aduanas, deberán ser despachadas dentro del plazo de ocho días, desde la publicación del presente aviso:

519 rollizos y 27 vigas de madera, vapor "Bayonne", de Noviembre 20 1918.

169 rollizos, vapor "Don Luis", Noviembre 23 1918.

67 rollizos, vapor "Celia", Noviembre 20 1918.

206 piezas madera, vapor "Cirio", Diciembre 21 1918.

Se previene que transcurrido el plazo reglamentario se procederá a la venta en subasta pública. — José Rovira, Jefe División Depósitos.

Oct.25-2634-v.nov.6.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico alienista del Hospital Vilardebó.

El concurso se celebrará de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — La Dirección General.

Oct.23-2668 v.nov.4.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 31 de Octubre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las escuelas que más abajo se indican.

Las solicitudes,—una por cada escuela,— deberán ser presentadas en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Departamento de Río Negro, escuela de 2.o grado número 2.

Departamento de Salto, escuela rural número 15.

Departamento de Minas, escuela rural número 37. — Montevideo, Octubre de 1922.

Oct.23-2583-v.oct.31.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10775

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

Kenreign

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2708-v.nov.13.

ACTA N.o 10703

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff Vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca: "GOLDENBERG" para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2541-v.nov.4.

ACTA N.o 10734

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Rafael Arnovasse, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.14-2558-v.oct.28.

ACTA N.o 10756

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a (zanjadoras y niveladoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-2604-v.nov.8.

ACTA N.o 10674

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y Máximo Manzanarez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MANZANARES

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2633-v.nov.9.

ACTA N.o 10744

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MANON" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive y cintas cinematográficas de la clase 80.a, con excepción de las clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2656-v.nov.9.

ACTA N.o 10705

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-2655-v.nov.9.

ACTA N.o 10738

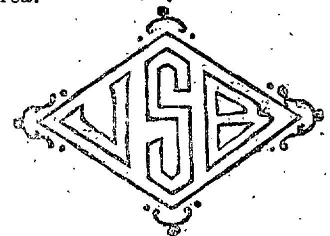
Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Con esta fecha, Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Comp. Ltd., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2474-v.nov.4.

ACTA N.o 10733

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Verrone, Scalone y Brena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2572-v.nov.6.

ACTA N.o 10745

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-2475-v.nov.4.

ACTA N.o 10700

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2592-v.nov.7.

ACTA N.o 10701

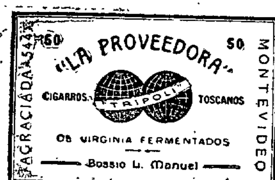
Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2593-v.nov.7.

ACTA N.o 10616

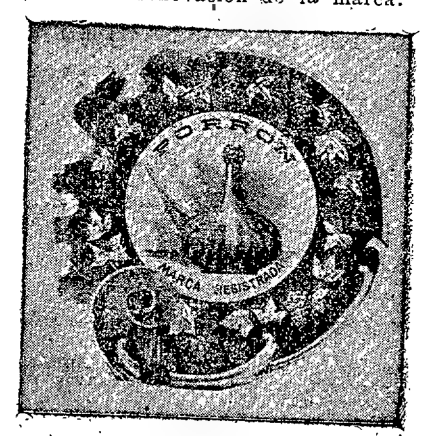
Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2577-v.nov.7.

ACTA N.o 10615

Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Con esta fecha, José Presa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



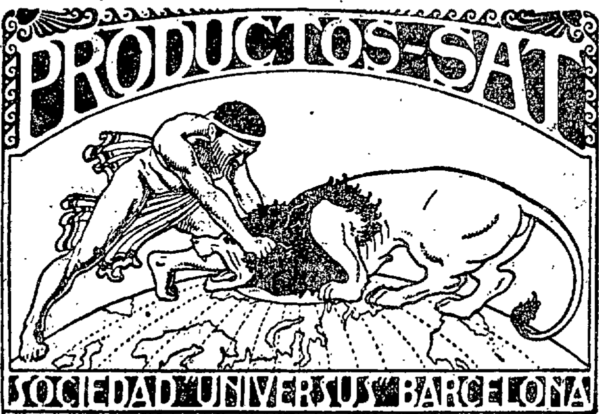
para distinguir artículos de las categorás 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 62.a á 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-2576-v.nov.7.

ACTA N.o 10742

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "EDISON" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-2558-v.nov.6.

ACTA N.o 10736

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, José M. Fontela, apoderado de Francisco Sugrañes Bardagí y Juan Riera Vaquer, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

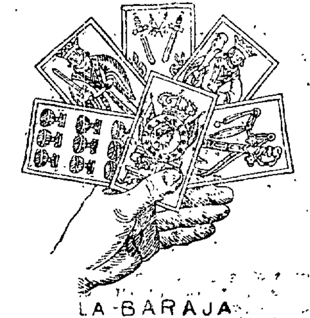


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2374-v.oct.31.

ACTA N.o 10712

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

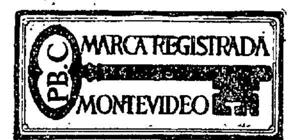


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2363-v.oct.31.

ACTA N.o 10715

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías y 7 clases 44.a, 45.a, 47.a a 52.a inclusie y 56.a y 57.a. — Horacio Arredondo (hi-), Jefe de Sección.

Oct.16-2395-v.oct.31.

ACTA N.o 10740

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con :ta fecha, el señor José Baumann, de Montevideo, ha solicitado la renovación del re-tro de la marca:



ıra distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 10.a, 37.a, 48.a, 50.a, 53.a, .a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hi-), Jefe de Sección.

Oct.24-2599-v.nov.8.

ACTA N.o 10728

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con sta fecha, los señores Chadwich, Weir y o. Ltd., de Montevideo, han solicitado el egistro de la marca:

"KELASTO"

ıra distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2405-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10735

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con a fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LAXOL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 9, clases 2.a, 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2396-v.oct.31.

ACTA N.o 10726

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALVARINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2404-v.nov.1.o

ACTA N.o 10732

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2398-v.oct.31.

ACTA N.o 10727

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Improved Liquid Glues Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 72.a y 80.a (colas, gomas y adhesivos líquidos de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2397-v.oct.31.

ACTA N.o 10713

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Daimler Mortoren Gesellschaft, de Unterturkheim (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

MERCEDES

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2393-v.oct.31.

ACTA N.o 10737

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, Santiago Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.16-2390-v.oct.31.

ACTA N.o 10710

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 26.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2403-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10739

Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Devoto y Cauchaner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-2542-v.nov.4.

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Moss y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima) de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"MIDGET-MARVEL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2407-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10729

Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Chadwich, Weir y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RECELT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2406-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10731

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Mos y Cía. Limitada (Sociedad Anónima), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN MARVEL MILL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a a 22.a inclusive. 25.a, 26.a, 27.a, 32.a y 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-2408-v.nov.1.o.

ACTA N.o 10741

Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 72.a, 73.a, 77.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2557-v.nov.6.

ACTA N.o 10711

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esa fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



LA ESPIGA DE ORO

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2262-v.nov.7.

ACTA N.o 10771

Montevideo. Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a 14.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2693-v.nov.13.

ACTA N.o 10777

Montevideo. Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 19.a, 25.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2709-v.nov.13.

ACTA N.o 10702

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-2594-v.nov.7.

ACTA N.o 10749

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo H. Grauert, apoderado de la firma Víctor A. Locara y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



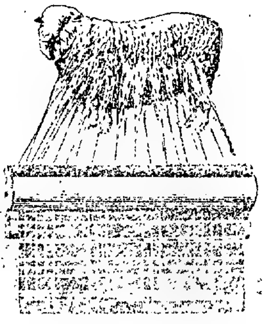
-DIVA-

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2684-v.nov.10.

ACTA N.o 10766

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores García, Scarsi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.26-2660-v.nov.10.

ACTA N.o 10782

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2692-v.nov.13.

ACTA N.o 10531

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIEDRAS BLANCAS"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-2691-v.nov.13.

ACTA N.o 10704

Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elsassische Werkzengfabrik Zornhoff vormals Goldenberg y Co., de Zornhoff, Zabern, Alsacia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 30.a, 32.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2654-v.nov.9.

ACTA N.o 10714

Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabbrica Automobili e Velocipidi Edoardo Bianchi, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a (motocicletas y bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.21-2394-v.nov.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 36

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos domésticos para hacer helados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2401-v.nov.7.

ACTA N.o 35

Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Cornalinas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.17-2402-v.nov.7.

Administración G. de las U. Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN TABLERO DE CONTROL, MANIOBRA Y DISTRIBUCION PARA LA USINA DE ARTIGAS.

La Administración General de las U. Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la adquisición de un tablero de control, maniobra y distribución destin[...] a la Usina Eléctrica de Artigas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que [...] encuentran a disposición de los interes[...] en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos), todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 3[...] (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — La Gerencia.

Oct.13-2306-v.oct.29.

E[s]cuela de Veterinaria

PUESTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer por oposición el puesto de jefe de trabajos, profesor complementario de los cursos del Instituto de Anatomía Patológica y Para[...]gía de la Escuela de Veterinaria.

El acto se realizará el día 15 de May[o] de 1923, de acuerdo con las bases que pueden ser consultadas en Secretaría todos l[os] días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a la[s] 18 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta día 15 de Abril del año mencionado. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Secretaría.

Oct.26-2669-v.nov.6.

Ministerio de Obras Públic[as]

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Por resolución superior se procederá día 6 de Noviembre, a las 15 horas, por martillero don Alberto Bazán Hermosa, la venta en remate público de la chata "I 1[...] fondeada en el puerto de Montevideo, frente al espigón F. — La Secretaría.

Oct.27-2698-v.nov.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.
El acto se celebrará en la expresada oficina el 1.o de Noviembre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Oct.21-2563-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación para adquirir 96 uniformes que se destinarán al personal de servicio del Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de la hora 13 a la 18, y los sábados de la hora 8 a la 12.
El acto se celebrará en la expresada oficina el 3 de Noviembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Oct.21-2569-v.oct.31.

Licitación

Llámase a licitación amplia para adquirir ciento quince uniformes de guardianes de paseos y cuarenta y nueve uniformes de peones de cementerios, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados, de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de la hora 13 a la 18.
El acto se celebrará en la expresada oficina el 6 de Noviembre de 1922, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Oct.21-2564-v.oct.31.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la instalación de cámaras frigoríficas en el subsuelo del Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — La Dirección.
Oct.27-2689-v.nov.8.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Valentín Gómez entre las de Amado Nervo y la Avenida Agraciada, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas.
Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que concurra. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — La Dirección.
Oct.26-2657-v.nov.6.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de las calles Ejido entre Tacuarí y Rambla Sud América, y General Paz entre Ejido y Santiago de Chile, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — La Dirección.
Oct.21-2562-v.oct.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de tres baterías, como ampliación de los hornos incineradores de basuras, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta División todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta División (Palacio Municipal), hasta el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — El Arquitecto Jefe.
Oct.19-2088-v.oct.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.
Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.
Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasquí y los de Josefa A. de Canaguy.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.
Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.
Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.
Ag.3-603-v.nov.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Septiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña Juana Hernández de Hernández, solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa casi en diagonal una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Los Chanchos, de Solís, 2.a sección de este Departamento, para establecerlo formando un ángulo recto que entraría en la propiedad de la peticionaria en las proximidades de la parte que limita con campos de Benítez, y cuyo desvío iría a encontrar el camino vecinal que pasa por su límite N. E. y une la carretera nacional con el antiguo camino nacional a Montevideo. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones relativas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Sep.29-1962-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.
El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.
Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hag saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MARIO LONGINOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ejido número 1164, y doña NELIDA RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1089-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RODRIGUEZ ORTEGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña CELIA J. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Alhambra.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Sechiaffino, Oficial del Estado Civil.
1063-v.oct.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUJAMBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Misiones número 1332, y doña FRANCISCA ZAMORA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Misiones número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1081-v.nov.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO KAYEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miní número 806, y doña EMA ISIDORA ROSELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Rocha número 2711.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1088-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANDRES ZEMBORAIN, de 32 años

de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ISABEL BONORINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sorano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1068-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONREAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 668, y doña SARA CORRIERI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1061-v.oct.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DONAGARAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1387, y doña CAROLINA PETRONA SUSENA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1091-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Paraguay número 1672, y doña EMILIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraguay número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1087-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS E. CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paraguay número 1574, y doña DOLORES SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1056-v.oct.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EVARISTO DE ALAVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1320, y doña GUALCONDA DOBAIBA MONTAGNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1090-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO BORRAZAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Yark número 1360, y doña MANUELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1077-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAN CARLOS MONETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1975, y doña ISABEL GAGINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1076-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALTUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Valparaíso número 1327, y doña MARIA ELENA NAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1062-v.oct.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARODI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 6 de Mayo de 1883, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña JUANA MALET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), el 17 de Septiembre de 1893, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1078-v.nov.1.o.

En Colón, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRITO, de 52 años de edad, de estado viudo de doña Graciana Iturralde, de profesión contador, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la República Argentina el día 14 de Noviembre de 1869, domiciliado en Villa Colón, y doña EMMA SAMPEDRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia el día 20 de Abril del año 1891, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña FERMINA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1071-v.oct.31.

En la Unión, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GREGORIO ALFREDO ZURDO PUGA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 86, y doña ELISA QUINTELA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle José A. Cabrera número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1075-v.oct.31.

En la Unión, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CORREALES, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Víctor Manuel número 48, y doña SILVERIA VARELA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santa Inés número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1074-v.oct.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Plata número 12, y doña GABINA PORRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1073-v.dic.31.

En la Unión, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 2220, y doña MARIA CRESPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1072-v.oct.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA E. PRATS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1066-v.oct.31.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES BENVENUTO SORIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 85, y doña ROSA M. OTTONELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1057-v.oct.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Octubre del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GOMENDIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el día 13 de Octubre, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña BONIFACIA TORT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el día 5 de Julio, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1082-v.nov.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO A. PASSANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2329, y doña AMELIA FORMENTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Eshtado Civil. 1086-v.nov.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LAINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1946, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cololó número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1093-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE TRUJILLO CESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1630, y doña AMELIA ENRIQUETA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1092-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don JOSE RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1796, y doña MARIA LUISA CORONEL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1871.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1094-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1098-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GONZALEZ LERENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1624, y doña CONCEPCION PETRONA URBANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1097-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña RAMONA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1079-v.nov.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORTUNATO BLENGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 21, y doña IRENE ANGELINA DUCASSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1083-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1922, a las 18 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FELIX BONILLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 869, y doña CORINA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1084-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO REMEGIO HOENING, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 403 a, y doña MARIA MERCEDES BOLANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1085-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALSOGARAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Ibiray número 2319, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibiray número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1070-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUALE BONACHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Bañi Diluca, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2030, y doña CELINA LORETA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1069-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAD, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña EVA MARIA ANGELICA OCAMPO, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1059-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LARAN, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Miranda número 2, y doña JULIA AZCONA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1060-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELUCCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 48, y doña GRACIANA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1058-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASTRONARDI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bari (Italia), domiciliado en la calle La Paz número 2067, y doña CATALINA PESCE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata (Italia), domiciliada en la calle Justicia número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1064-v.oct.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOCINTO AGUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1096-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GRENNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis José de la Peña número 54, y doña MARIA ELENA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1095-v.nov.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA EMA FRANCISCA BERETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1080-v.nov.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CAMILO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Peñarol, y doña GRACIANA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Ráiz, sin número (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1067-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucarro, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la veinte; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco o Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comeapzrcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Molinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helvecia o María Helvecia Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2519-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-2518-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2483-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Magagnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2663-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mariño de Abelenda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2465-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 19222. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2597-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turono, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ruvino de Laurito o Teresa Rubino o Rubina de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.24-2596-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia H. de Benzo o An-

tonia Hermida de Benzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2466-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurinda Varela de Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2467-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Saraceno y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de Catalina Rosa Práxedes, tiene nombre del padre Bartolo, en lugar de Bartolomé, que es el verdadero; 2.o Las partidas de Ramón Santiago, la de Irene Lucía, la de Pedro Antonio y la de Juana Elisa, donde dice Bártolo, debe decir Bartolomé; 3.o La partida de matrimonio tiene los apellidos Sarraceno y Puis más; la partida de nacimiento de Antonio Domingo Pedro tiene los apellidos Saraseno y Puisman, y el nombre de la madre, Luisá, en lugar de Lucía, y la de nacimiento de Bartolomé Pilar, el apellido Saraseno y la partida de Domingo Antonio Bartolomé, el apellido de Saraseno y Puisma, y el nombre de la madre Luisa, en lugar de Lucía, debiendo ser en ellas Saraceno y Piuma, por ser los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.26-2661-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Bideau de Amorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2625-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Aladio y de Rosa Antoniolli o Antognoli de Aladio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2627-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2626-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Luis Alberto y Juan Antonio Bórmida, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Alberto Bórmida con doña Evila Butrico, y las de nacimiento de sus hijos Omar y Luis Alberto, donde dice Juan Alberto Bórmida, debe decir Luis Alberto Bórmida, por ser el verdadero; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Antonio Bórmida, donde dice Pedro, debe decir Juan Antonio, por ser el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de María Blanca Iris, debe ampliarse el nombre del padre de la inscripta, en lugar de Juan Bórmida, debe decir Juan Antonio Bórmida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2550-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yi; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2529-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2528-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2527-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gummarus Arnold Uyterhoeven, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.20-2530-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-2485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuiñán o Romuiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.19-1553-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1914. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa María Villa y de Benito Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2432-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel y Enrique Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2433-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Michelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1507-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Garassini, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de bautismo de la hermana del compareciente, María Isabel Garassini, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, María Sesga, debe decir Gerónima Cesio; y en la misma partida, donde, refiriéndose al nombre de la abuela materna, en vez de Ana Sesga, debe decir Juana Valarino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2309-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Díaz de Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.28-1927-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique Ellauri, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Ramón Atay, Ursula Almeida de Atay, Vizconde de Mauá, Alfredo L. Elgeré y Gualberto Méndez, sus herederos o causahabientes, por cualquier título, así como a todos los que se consideren con derecho a las fracciones de campo que se deslindarán a continuación: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en las puntas del arroyo Pedrera, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, que lo forman tres fracciones contiguas, compuestas, según el título, de 99 hectáreas, 6.139 metros 35 decímetros cuadrados, y según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos cuatro por el agrimensor don Federico Delgado, de 102 hectáreas, 5.481 metros cuadrados, que se deslindan así: 1.160 metros 30 centímetros en la línea del Norte, confinando con don Juan Pérez y don Dionisio Silva; 1.182 metros al Sud, parte con frente a calle, que lo separa de la sucesión Bentancour, y el resto lindando con don José Martinelli; 894 metros 40 centímetros al Oeste, frente a calle, que lo separa de don Agapito Bentancour, don Ramón Martínez y don José Rampoldi, y 865 metros al Este, por donde confina con don José Martinelli, doña Plácida Silva, don Celestino Rodríguez y don Florentino, don Andrés, doña Matea y doña Agustina Pintos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1771-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cetrángolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2695-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina López de Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.27-2694-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2664-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Tavieira o Alice Taveira de Vellozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Vidal, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2602-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Martínez de Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2601-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Urueña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2600-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Conde y doña Eustaquia Conde de Nicolazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volpi, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2566-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2565-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Laxeta de Iturralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2521-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2520-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ilda Itala Conforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Mugnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2497-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Visillac de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.19-2498-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amalia Aurelia Piotti de Calcavecchia, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: En las partidas de matrimonio de Benone Calcavecchia con Amalia Aurelia Piotti y de nacimiento de María Rina Calcavecchia, donde el nombre de la contrayente y de la madre de la inscripta aparece como Rosa, debe establecerse Amalia Aurelia, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2443-v.nov.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino", se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-2444-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fernando Mariño", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Martina María Dolores Mariño, en la siguiente forma: Donde la inscripta aparece como Martina, debe decir Martina María Dolores. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2411-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nie-

ves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.17-2412-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Comini y don Atanasio Comini, citándose a a vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.10-2237-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Septiembre 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.5-2125-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rocha contra los que se consideren con derecho a una manzana de terreno situada en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalada con la letra B. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una manzana de terreno señalada con el número 1, letra B., del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noroeste a la calle doctor Ruperto Pérez Martínez (antes calle Queguay); 85 metros 90 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Concordia; al Nordeste 85 metros 90 centímetros, sobre la calle Elbio Fernández (antes calle Constitución), y al Sudeste, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Dionisio Coronel (antes calle Ibicuy), a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.29-1978-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Fernando Camuyrano está de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.25-2650-v.oct.25.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Juan J. Chaia para la reunión que tendrá lugar el día catorce de Diciembre próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina, Rincón 478, y que hasta el día seis de Noviembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1535 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.23-2584-v.nov.13.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Julio Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen los señores Coates y Hnos., que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.13-2303-v.nov.13.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.10-2647-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Goyoaga para la reunión que tendrá lugar el día 24 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Goyoaga. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el dieciséis del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y demás antecedentes, así como el informe del contador, una vez presentado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2570-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Matías Merida, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alberto Larrièuz, domiciliado en esta ciudad, calle Gaboto número 1837, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.21-2544-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Serafín Baleirón ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Teórito Llorente, con domicilio legal en la calle Piedras número 264, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.20-2522-v.oct.30.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día trece del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.19-2487-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Angel Marri, para la reunión que tendrá lugar el 20 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Marri. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Alberto Avallone; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 10 de dicho mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.17-2420-v.nov.7.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Soto y Jaunsolo solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Los que suscriben, acreedores de la firma Soto y Jaunsolo ("La Giralda"), vista la situación de insolvencia de dichos deudores, y con el fin de evitar su quiebra, resuelven: Primero: Aceptar la disolución de la Sociedad deudora, ya suscripta por los socios, y la cesión de su patrimonio al señor Enrique Zerbino; Segundo: Aceptar del cesionario el pago del 50 por ciento de todos los créditos por cancelación, en la siguiente forma: 40 por ciento al contado, o sea al vencimiento de las publicaciones ordenadas por la ley de Septiembre de 1904, y 10 por ciento a un año de la fecha de aquel pago, sin interés, y con la garantía solidaria del señor Santiago Zerbino; Tercero: Queda autorizado el señor Enrique Zervino para solicitar la homologación judicial de este convenio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Soto y Jaunsolo. — Santiago Zerbino. — Enrique Zerbino. — Banco de la República Oriental del Uruguay, acreedor por $ 1.843.56. — Banco de Londres y Río de la Plata. — Banco Popular del Uruguay, acreedor por $ 6.765.54. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, acreedor por $ 4.806.00.—Acreedor por $ 1.938.81 —$ 1.638.41 c| de "El Plata" y $ 300.40 c| del "Diario del Plata", Andrés Carril y Compañía. — Behmens y Acosta y Lara, acreedor, por $ 1.414.21. — Clericetti y Barella, acreedores por $ 275.90. — Ganzo y Compañía, acreedores por $ 1.773.28. — Moreno Pinhas, acreedor por $ 878.36. — Julio M. Arzuaga. — Pignone y Compañía, por pesos 240.04. — Ledoux y Casaretto, por pesos 172.00. — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, acreedor por $ 3.600.00. — Fernando A. de Fery, por $ 335.40. — Hijos de Andrés G. Almansa, por $ 1.296.00. — Mula Paullier, Bayeto y Ferreira, por $ 2.274.50. —La Liga de Defensa Comercial adhiere en representación de los siguientes acreedores: Mateo Brunet y Compañía, por $ 1.159.70.— Croker y Compañía, por $ 267.50. — Turcatti y Belatti, por $ 104.10. — Clericetti y Barrella, por $ 275.90. — Portella, Sexto y Cía., por $ 2.807.60. — Coates y Cía., por pesos 660.00. — Carlisle y Compañía, por pesos 639.30. — Sancassano Hnos., por $ 114.75. —Capurro y Compañía, por $ 433.00. — Lohigorry Hermanos, por $ 34.50. — American Trading y Company, por $ 472.40. — Serratosa y Castells, por $ 305.84. — Ameglio y Podestá, por $ 1.785.47. — José Cafini, por $ 445.00. — Oscar Pintos, por $ 5.80. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Vicepresidente. — José P. Scarone, Secretario. — Gregorio Cabaña, acreedor por $ 1.050.95. — J. M. Nogueira. — R. López. —Emilio Cánepa". — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Raúl Calcagno, Adjunto.
Oct.14-2338-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereto o Pareto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento — Montevideo, Octubre 24 de 1922. — José Pedro Barbot. Actuario.

Oct.26-2659-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Castelli de Ibargoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2631-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-2543-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Antonio María Pose se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Agustina Herrera, y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Raúl, Dolores Antonia y Antonia, por figurar el esposo y padre, respectivamente, como Antonio Prado, en vez de Antonio María Pose, que es su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2297-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Agustín González Galarza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Adela Gil, así como para la audiencia del día ocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2089-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Mauricia Gurpegui de Martín, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2499-v.oct.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Castel, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante el Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2468-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Enrique Erasmo Gabriel Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Erasmo, cuando los suyos verdaderos son Enrique Erasmo Gabriel. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2469-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Munner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Amílcar de Acebedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Clementina Tagle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-2031-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Gallet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Versaille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-2146-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Olaverry a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis B. Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1999-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalomogaa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1929-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.19-2482-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2510-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 8490, ubicada en la manzana 120 T. V., se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: sesenta y nueve metros de frente al Este a la calle Cuareim; sesenta y dos metros de frente al Sur sobre el río de la Plata; treinta y seis metros siete centímetros en su costado Norte, lindando con la sucesión de doña Delfina G. de Stewart, y cuarenta y ocho metros en su costado Oeste, lindando con la misma sucesión. Dicho inmueble encierra un área aproximada de dos mil setecientos veinte metros. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — Horacio D. Vigil.

Sep.28-1946-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24733", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta villa del Cerro, en la manzana número 62 A, y compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Prusia; igual dimensión al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Vizcaya, e igual medida al Norte y Este, lindando con más terreno de la misma manzana, encerrando una extensión superficial de 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Octubre 9 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.11-2284-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Eleuterio de Abreu y doña Marta Chaves de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.11-2258-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor

Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la
apertura de la sucesión de don Antonio Le-
ma, citándose a la vez a todos los que por
cualquier concepto se consideren con dere-
cho a los bienes quedados a su fallecimien-
to para que comparezcan ante este Juzga-
do a deducir sus acciones con los justifica-
tivos del caso dentro de sesenta días, ba-
jo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de
1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Pú-
blico.

Oct.3-2056-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Artigas, doctor
don Alfredo Costa Gutiérez, se hace saber
la apertura de la sucesión de doña María
Magdalena Invernizzi de Balbiani, citándo-
se a la vez a todos los que por cualquier
concepto se consideren con derecho a los
bienes quedados a su fallecimiento para que
comparezcan ante este Juzgado a deducir
sus acciones con los justificativos del ca-
so dentro de treinta días, bajo apercibi-
miento. — Artigas, Septiembre 14 de 1922.
—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.28-1938-v.oct.28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura de
la sucesión de don Gregorio Patrón, a fin
de que todos los que se consideren con de-
rechos a ella se presenten a deducirlos en
forma dentro del término de treinta días,
bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre
3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2639-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del
artículo 1045 del Código de Procedimiento
Civil, se hace saber al público la apertu-
ra de la sucesión de don Fulgencio Me-
deros, a fin de que todos los que se con-
sideren con derechos a ella se presenten
a deducirlos en forma dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-
nelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo
Sagarra, Actuario.

Oct.23-2578-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Le-
trado Departamental de Canelones, doctor
don José B. Nattino, recaído en los autos
sobre rectificación de partidas iniciados por
la sucesión de don Elías Espinola, y de
acuerdo con la ley de la materia, se hace
saber al público que en el citado expedien-
te se ha pedido por los interesados la rec-
tificación de las siguientes partidas, en la
forma que a continuación se expresa: 1.o
En la partida de defunción del causante
Elías Espinola, donde dice Espindola, debe
decir Espinola; donde dice que es oriental,
nacido en el Departamento de Canelones,
debe decir que es español, nacido en Islas
Canarias, Lanzarote — Tequise, — y don-
de dice Anaureliana Manzini, debe decir
Anaurelina Manzarini; y 2.o En la partida
de nacimiento de Mariana Espinola, donde
dice Carmen, debe decir Mariana. — Cane-
lones, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Sa-
garra, Actuario.

Oct.23-2581-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efetcos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de Martina Guillén de Oldán,
a fin de que todos los que se consideren
con derechos a ella se presenten a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento. — Canelones,
Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Sagarra,
Actuario.

Oct.20-2504-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efetcos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de Milciades Casas, a fin de
que todos los que se consideren con dere-
chos a ella se presenten a deducirlos en for-
ma dentro del término de treinta días, ba-
jo apercibimiento. — Canelones, Septiembre
22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2512-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Le-
trado Departamental, doctor don José B.
Nattino, dictado en el expediente caratula-
do "Sucesión Miguelina di Ciocco de Gual-
tieri, incidente de rectificación de partidas
y de un título", se hace saber al público
que ante este Juzgado se ha presentado el
apoderado en dichos autos, don Mario Piz-
zorno, solicitando la rectificación de los
errores que se notan en las partidas y tí-
tulo que a continuación se expresan: Par-
tida de nacimiento de Filomena Gualtieri,
donde dice Teodoro Guandinar, Micaela Choc,
Nicandro Gualdiaga, Filomena Chemer, Juan
Choc y Teresa Mischisco, debe decir, res-
pectivamente, Teodoro Gualtieri, Miguelina
di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Filomena Ce-
rinsele, Juan di Ciocco y María Teresa Mis-
cischia. Partida de nacimiento de Juan Gual-
tieri, donde dice Teodoro Gualdiere, Mique-
la Iohoca, Alejandro Gualdiere, Filomena
Chirimé, Juan Ichoca y Teresa Mifiga, debe
decir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco,
Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele.
Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia,
respectivamente. Partida de nacimiento de
Teresa Gualtieri, donde dice Teodoro Gual-
diere, Micaela Michoca, Alejandro Gualdiere.
Filomena Chermelo, Juan Michoca y Teresa
Misicha, debe decir Teodoro Gualtieri, Mi-
guelina di Ciocco, Alejandro Gualtieri, Fi-
lomena Cerinsele. Juan di Ciocco y María
Teresa Miscischia, respectivamente. Partida
de nacimiento de Romana Micaela Gualtieri,
donde dice Teodoro Guardiera, Micaela Chioc-
co, Alejandro Guardiera, Filumena Chere-
mello, Juan Chiocco y Teresa Mersicca, de-
be decir, respectivamente: Teodoro Gualtie-
ri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gualtie-
ri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y Ma-
ría Teresa Miscischia. Partida de nacimien-
to de Alejandrina Gualtieri, donde dice Deo-
doro Gualdier, Micaela Choque, Alejandro
Gualdier, Filomena Chirimelo, Juan Choque
y Teresa Misisco, debe decir Teodoro Gual-
tieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro Gual-
tieri, Filomena Cerinsele, Juan di Ciocco y
María Teresa Miscischia, respectivamente.
Partida de nacimiento de Teodoro Gualtieri.
dice: Teodoro Gualdier, Micaela Chóque, Ale-
jandro Gualdier, Filomena Gemera, Juan
Chóque y Teresa Michisque, debiendo de-
cir Teodoro Gualtieri, Miguelina di Ciocco.
Alejandro Gualtieri, Filomena Cerinsele.
Juan di Ciocco y María Teresa Miscischia.
respectivamente. Partida de nacimiento de
Adrián Gualtieri, donde dice Teodoro Gual-
dieri, Micaela Ciocca, Alejandro Gualdieri.
Filomena Chirimelo, Juan Ciocca y Teresa
Monfisca, debe decir, respectivamente, Teo-
doro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejan-
dro Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di
Ciocco y María Teresa Miscischia. Partida
de nacimiento de María Gualtieri, dice: Teo-
doro Gualdieri, Micaela Dichoca, Alejandro
Gualdieri, Filomena Chirimelo, Juan Dicho-
ca y Teresa Mesisca, debiendo decir Teodo-
ro Gualtieri, Miguelina di Ciocco, Alejandro
Gualtieri, Filomena Cerinsele, Juan di Cioc-
co y María Teresa Miscischia, respectiva-
mente. Partida de defunción de Micaela Di
Cioca de Gualdiere, dice que la fallecida se
llamaba Micaela Di Cioca, hija de Juan Di
Cioca y de Teresa Mecisca, y que era casa-
da con Teodoro Gualdiere, debiendo decir
Miguelina di Ciocco, Juan di Ciocco, María
Teresa Miscischia y Teodoro Gualtieri, res-
pectivamente. Escritura de venta de Elvi-
ra Olmos, por la sucesión de don Máximo
Saldamando, a don Teodoro Gualdieri, dice
que el comprador se llama Teodoro Gualdie-
re y su esposa Micaela Cioca, debiendo esta-
blecerse que el primero se llama Teodoro
Gualtieri, y la segunda Miguelina di Ciocco.
—Canelones, Octubre 14 de 1922. — Eduar-
do Segarra, Actuario.

Oct.20-2506-v.nov.6.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, dictada en el expedien-
te caratulado "Juana Aurora Burgueño so-
licita auxiliatoria de pobreza para litigar
contra Manuel Falco, por divorcio", se cita,
llama y emplaza al esposo demandado para
que dentro del término de treinta días con-
curra en forma legal ante este Juzgado a
estar a derecho en estos autos, bajo aper-
cibimiento de que si así no lo hace se le
seguirán los mismos en forma de dere-
cho. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduar-
do Sagarra, Actuario.

Oct.20-2507-v.oct.30.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don José B. Nattino, dic-
tado en el expediente rotulado "Freyre Al-
berto Leonardo, rectificación de partida",
se hace saber al público que ante este Juz-
gado se ha presentado el interesado solici-
tando la rectificación de los errores que
se notan en la partida de su nacimiento en
cuanto se establece en ella que el peticio-
nario se llama Leonardo Severo Félix, cuan-
do debe ser Alberto Leonardo Freyre, y no
Freire. — Canelones, Octubre 7 de 1922. —
Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.16-2391-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don José B. Nattino.
se hace saber que ante este Juzgado se ha
presentado doña Amelia Noya de Freyre,
solicitando la rectificación de los errores
que se notan en las siguientes actas del Re-
gistro del Estado Civil: Nacimiento de Al-
fredo Exaltación Freyre, el verdadero nom-
bre es el indicado, y no Exaltación sola-
mente, como aparece en el acta. Matrimo-
nio de Alfredo Exaltación con Amelia No-
ya, el nombre del causante está invertido, es
Alfredo Exaltación, y no Exaltación Alfre-
do. Nacimiento de Amelia Freyre, el nombre
del padre es el establecido: Alfredo Exal-
tación Freyre, y no Exaltación solamente,
como figura en el acta. Se hace esta publi-
cación a los efectos del artículo 74 de la
ley del Registro del Estado Civil. — Cane-
lones, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Saga-
rra, Actuario.

Oct.16-2392-v.oct.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por resolución del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don José B.
Nattino, recaída en el expediente rotulado
así: "Diano Julio Paulino, segunda copia
de escrituras", se hace saber al público que
en los expresados autos se ha presentado el
citado señor Diano solicitando la expedi-
ción de segunda copia de escrituras, por ha-
bérsele extraviado las primeras: 1.o De la
autorizada por el escribano don Tomás S.
Mujica, en el pueblo del Tala, de este De-
partamento, el cinco de Febrero del año mil
ochocientos noventa y cinco, por la cual don
Fernando Santana, en garantía de un prés-
tamo de cuatrocientos pesos que le hizo
don Jacinto Rodríguez, le hipotecó una frac-
ción de terreno ubicada en el referido pa-
raje, Casupá, Departamento de Florida, de
una superficie de cincuenta y ocho hectá-
reas cuarenta y siete áreas y sesenta y cin-
co centiáreas, que lindaban en aquella fe-
cha: por el Norte y Oeste, con don Juan
Laureiro; por el Sud, Máximo Basualdo, y
por el Este, con el citado Santana, y cu-
yo terreno parte corresponde al adquirido
por el señor Diano, de doña María Santa-
ra; 2.o De la chancelación de la hipoteca
constituída sobre el inmueble historiado en
primer término, la que fué autorizada por
el propio escribano Mujica, en el pueblo del
Tala, de este Departamento, el nueve de
Agosto de mil ochocientos noventa y siete.
—Canelones, Octubre 4 de 1922. — Eduardo
Sagarra, Actuario.

Oct.13-2315-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura
de la sucesión testamentaria de Alejandro
B. Fajián, a fin de que todos los que se
consideren con derechos a ella se presenten
a deducirlos en forma dentro del término
de treinta días, bajo apercibimiento. — Ca-
nelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sa-
garra, Actuario.

Oct.19-2477-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don José B. Nattino, y a los efectos del ar-
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci-
vil, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de Ramón García Pizarro,
a fin de que todos los que se consideren
con derechos a ella se presenten a dedu-
cirlos en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento, quedando ha-
bilitada la feria menor próxima a los efec-
tos de esta publicación. — Canelones, Ju-
nio 23 de 1922. — Eduardo Sagarra, Ac-
tuario.

Oct.19-2460-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a e
señor Juez Letrado Departamental, docto
don José B. Nattino, y a los efectos del ar
tículo 1045 del Código de Procedimiento Ci
vil, se hace saber al público la apertura
de las sucesiones de Carlota Vidal de Pe
reira, María Ubal de Pereira, Zulima Pereira
Vidal y Laura Pereira Vidal, a fin de que to
dos los que se consideren con derechos
ellas que se presenten a deducirlos en form
dentro del término de treinta días, baj
apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3
de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.19-2461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a
señor Juez Letrado Departamental, docto
don José B. Nattino, y a los efectos del a
tículo 1045 del Código de Procedimiento C
vil, se hace saber al público la apertu
de la sucesión de Martín García de la Veg
a fin de que todos los que se consider
con derechos a ella se presenten a ded
cirlos en forma dentro del término de trei
ta días, bajo apercibimiento. — Canelone
Septiembre 18 de 1922. — Eduardo Sagarr
Actuario.

Oct.19-2462-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a
señor Juez Letrado Departamental, doct
don José B. Nattino, y a los efectos del a
tículo 1045 del Código de Procedimiento
vil, se hace saber al público la apertu
de la sucesión de don Juan Horminogu
a fin de que todos los que se conside
con derechos a ella se presenten a deduc
los en forma dentro del término de trei
días, bajo apercibimiento. — Canelo
Agosto 15 de 1922. — Eduardo Sagarra,
tuario.

Oct.19-2463-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Díaz Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 23 de 1922. — Juan F. Fruno, Actuario.

Oct.27-2703-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Núñez Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2454-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves Acevedo y doña Lisbela Virísima de Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 10 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-2453-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2561-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Landechea solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Gregoria García de Manzanilla, en la que, por error, se llama a ésta Gregoria García de Arroyo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2343-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Rubén Bertinat, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos testamentarios de don Daniel Bertinat, y manifestar si acepta o no la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que acepte por él y lo represente en este juicio.— Colonia, Septiembre 23 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2100-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Navarro, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 26 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2099-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Cestau, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2098-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Rufinetto de Daghero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-2038-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dovat, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 19 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.27-1922-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922 —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Tourn, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2156-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Elena Seiler de Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2157-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Margarita Baud de Bonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-2158-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Hilario Santa Cruz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice que la madre del causante Hilario Santa Cruz se llama Angelita, debe decir Angela. En la de nacimiento de Teodoro Ignacio, donde dice Ylario, refiriéndose al padre, debe decir Hilario. En la de matrimonio de Hilario Santa Cruz y de Catalina Arispe, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al padre de Catalina Arispe, debe decir Antonino. En la de bautismo de Luis Antonino Santa Cruz, donde dice Luis Antonio, debe decir Luis Antonino. En la de bautismo de Eladio del Carmen, donde dice Eladio Santa Cruz, refiriéndose al causante, debe decir Hilario Santa Cruz, y donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Ciriaca Fermina, donde dice Saturnina y Angela Luja, refiriéndose a los abuelos paternos, debe decir Saturnino y Angela Luján; donde dice Antonio, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Antonino. En la de bautismo de Domingo Eusebio, donde dice Eladio, refiriéndose al padre, debe decir Hilario, y donde dice Angela González, refiriéndose a la abuela materna, debe decir Ciriaca González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2586-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Otormín, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2480-v.oct.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Las sucesiones de Luciano Artigas, Martiniano Artigas y Melchora Morales, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián J. Nadal, como apoderado de los herederos de las sucesiones referidas, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Martiniano Lino Artigas, pues donde dice Lino, debe decir Martiniano Lino, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1922.— Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2473-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Morales, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de defunción del causante, aparece éste con el nombre de Bartolomé, cuando su verdadero es Bartolo; en la de nacimiento de Ceferina Morales, aparece ésta inscripta con el nombre de Agustina, siendo que su nombre verdadero es Ceferina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.13-2304-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas

de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
Oc.24-2608-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.27-2707-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Floro Benito María Alanís, se ha presentado solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: La de matrimonio del postulante y la de su nacimiento, en las que aparece como Benito María y Floro, respectivamente, en vez de Floro Benito María, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.19-2490-v.oct.28.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido sobre incapacidad de Juan D. Torres Negreira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que con fecha veinticinco del corriente mes ha sido declarado incapaz don Juan D. Torres Negreira, habiéndose nombrado curador de éste a su hermano legítimo don Eulogio Torres Negreira. — Florida, Septiembre 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.19-2489-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que don Pedro Pérez, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de Severo Liborio Pérez, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que aparece éste con los nombres de Liborio Severo, en vez de Severo Liborio, que es el verdadero, y en la de matrimonio del mismo causante con doña Aurora Vázquez, en la que figura con los nombres de Severo N., en lugar de Severo Liborio, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.14-2340-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Bonifacio Pin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.11-2256-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Bisozo de Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-2195-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Daltó, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2568-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Miranda de Bengochea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.21-2547-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Pereyra de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.27-2705-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calabuy o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.27-2704-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Mario Teófilo, Manuela Fernanda, Felipa Rufina y Norberta Estanislada Sufiría, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que el señor apoderado don Manuel Rivero ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Mario Teófilo, debe tener este nombre en vez de Mario Cleofe; los apellidos maternos, en vez de Sufires, debe decir Sufiría; la de Manuela Fernanda, el apellido materno luce Sufiri, debiendo ser Sufiría; la de Felipa Rufina, el apellido aparece Zufiria, debiendo ser Sufiría, y la de Norberta Estanislada, debe tener estos nombres en vez de Ruperta. — Maldonado, Octubre 19 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct27-2706-v.nov.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2531-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Armas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2533-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serapia Tássano de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2532-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Lucinda Méndez de Hernández, sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de los errores que contienen las siguientes partidas: La de nacimiento de Lucinda Méndez, donde dice Alejandrina, que debe ser Lucinda Alejandrina; la de casamiento de Sinforoso Ismael Gándara, donde dice Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Ismael Gándara, y donde expresa que es hijo legítimo de Faustino Hernández, debe decir hijo natural de Sofía Gándara; las partidas de nacimiento de Guillerma y Bernarda Gándara, debe modificarse el apellido Hernández por Gándara. El nombre del padre, en vez de Ismael Hernández, debe ser Sinforoso Isamael Gándara, y en donde dice Faustino Hernández, debe decir de abuelo desconocido y de Sofía Gándara. — Maldonado, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.20-2508-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado Juan A. Casterés contra Aníbal Garasini, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Aníbal Garasini o todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a los solares E, y G de la manzana treinta y siete, situados en el pueblo de Punta del Este, lindando: el letra E al Noreste con el solar letra C; al Suroeste, con el solar letra G; al Sureste,

con el solar letra F, y a Noroeste, con la calle Cuatro; y el letra G, al Noroeste, con el solar letra E; al Suroeste, con el solar letra I; al Sureste, con el solar letra H; y al Noroeste, con la calle Cuatro, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 7 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.3-2051-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Lisandro González (hijo) contra los herederos de don Triunfín Núñez, por cobro de pesos y entrega de hijuela", se cita, llama y emplaza a los herederos doña Angela, doña Margarita, doña María Tala y doña Soledad Núñez, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado para estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — San Carlos, Octubre 11 de 1922. — Pablo Moreno Podestá.

Oct.18-2456-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Reyes de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2318-v.nov.13.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores de la quiebra de Hermenegildo Araújo. para la reunón que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo, a las catorce horas, con objeto de procederse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1673, 1677 y 1678 del Código de Comercio; previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Minas, Octubre 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.17-2419-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Esquibel y don Nieves Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2317-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Ferraro de Torterolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2316-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Casimiro Ibargoyen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2155-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Lapitz de Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2154-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Urrutia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.6-2163-v.nov.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Vicente Di Biasse, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar sus justificativos al síndico designado, don Eliseo Pérez, dentro del término legal. — Minas, Septiembre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.3-2059-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Gerónimo Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1965-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silvina Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-1964-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zochi o Zocchi, Angel Zochi y Teresa Caluni de Zocchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-2241-v.nov.10.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Otcubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Fuentes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.27-2688-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Luis, de don José Gregorio, de don Antonio Eugenio y de don Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Joaquín Montero y doña Dionisia Sanarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Giovinatti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del casa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.25-2622-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cármbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Prícole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Donato, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2055-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Simón Onetto, Domingo Onetto y Santiago Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2054-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Albornoz y Margarita Cepeda de Albornoz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.3-2053-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Catalina Barneche de Garaycochea, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que compaarezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 25 de 1922. —Francisco Faig, Escribano.
Oct.2-2025-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.2-865-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Reinera o Manuel Domingo Reineri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1922. — Eduardo Faig, Actuario.
Sep.30-2005-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Rober to Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
Ag.15-923-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.26-1205-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2590-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Beatriz Braga Mello y doña Ana Braga Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 25 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Emilio Gougeón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.23-2589-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Galdina Vaz de Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2538-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 18 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.20-2537-v.oct.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Benjamín Sierra y Sierra contra los sucesores de Salvador Cuervo Arango, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Salvador Cuervo Arango, sus herederos o sucesores a cualquier título que sea y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno de chacra que más abajo se determin- y deslinda, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para el previo juicio de conciliación. El inmueble referenciado es el siguiente: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de Rivera, comprendida entre estos límites: partiendo de una zanja que existe frente del cerco de piedra que divide las propiedades de Jesús Cuervo Arango y de Vicente Frodo, en dirección a la esquina de la derecha de la casa de Jesús y Salvador Cuervo Arango, se tirará una línea recta, y al llegar a la casa, a distancia de quince metros, se tirará un arco de quince metros, y partiendo desde la otra punta del arco, se continuará la recta hasta el monte, en dirección a una picada, en cuya entrada hay un sarandí, que servirá de señal, con lo que queda formado uno de los costados; partiendo de la misma picada se tirará otra línea, quedando el bien que se deslinda a la derecha, siendo el límite de este costado la misma picada; dado estos dos límites, queda establecido que todo el terreno comprendido en ellos, y sobre la derecha de la picada, es al que se refiere este juicio, cuyo terreno forma parte del que en mayor porción adquirieron los señores Cuervo Arango Hermanos por compra que hicieron a Martín Garagorry, y que éste hubo por declaración de la Comisión Auxiliar de Rivera. — Rivera, Agosto 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Oct.16-2373-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Septiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Francisco Camilo Medeiros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores del nombrado Francisco Camilo Medeiros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante, en la que se omitió el nombre de Francisco, que lleva en primer término, debiendo decir así: Francisco Camilo Medeiros, que es el verdadero; B) De casamiento del causante Francisco Camilo Medeiros y Juana Rosa Alvarez, en la que aparece el contrayente con el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; incurriéndose en el mismo error con el apellido de su padre, en la que aparece escrito como Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el que le corresponde; C) De nacimiento de Horacio Basilio, Cecilia Flora y Manuel Francisco Medeiros, en las que aparece el padre de los inscriptos con el sólo nombre de Camilo, y el apellido Mederos, cuando le corresponde llevar en primer término el nombre de Francisco y el apellido Medeiros; observándose en dichas partidas el mismo error con respecto al apellido del abuelo paterno, en las que figura el apellido Mederos, en vez de Medeiros, que es el verdadero; D) De nacimiento de Felipa Justa Medeiros, en la que aparece el padre de la inscripta y el abuelo paterno de la misma con el apellido de Mederos, debiendo decir Medeiros, que es el verdadero apellido; y E) De nacimiento de José Sixto Medeiros, en la que se observan iguales errores que en la anterior, pues donde aparece el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido Mederos, debe decir Medeiros, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación

por el término de quince días. — Rocha, Octubre 6 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2389-v.oct.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Eraso; al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez, y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos), procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados, Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición d S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc or Juan L. de Freitas y en el expediente ro tulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort divorcio", se cita, llama y emplaza a la nom brada Ramona Tort para que dentro de término de noventa días comparezca por s o por intermedio de apoderado a estar a de recho en este juicio, bajo apercibimiento d designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Es cribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González Vázquez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2643-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2642-v.nov.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al demandado don Euclides Núñez Piegas, que en el juicio que le sigue don Francisco S. Correa, por cobro de pesos, este Juzgado dictó el siguiente auto: "707. — Salto, Marzo 1.o de 1922. — Declárase rebelde al deudor Euclides Núñez Piegas, y procédase en un todo de acuerdo con lo determinado en el artículo 844 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa, y vuelvan para resolución. — Leal. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 y siguienes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.25-2646-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Magdalena Damino de Nan y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Celestina Nan, se le ha puesto Gelesno, cuando debe ser Celestina. En el apellido de la madre se ha puesto Davino, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Carolina, se le ha puesto Carolino, en lugar del verdadero, que es Carolina. El apellido paterno Nan se ha escrito erróneamente Nann, debiendo ponerse Nan, tanto al apellido de la hija como del padre. Acta de nacimiento de Josefa, se ha puesto como apellido a la madre el de Nan, cuando el verdadero es Damino. Acta de nacimiento de Felipe, debe corregirse el apellido Nam, por el verdadero, Nan, al hijo y al padre. Acta de nacimiento de Antonio, debe hacerse igual corrección que a la partida de Felipe, y sustituir el nombre Ramón Bautista por el verdadero, que es Antonio. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 9 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.18-2447-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2641-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Schenk de Bonjour, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 19 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2645-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Lorenzelli de Malaquina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.25-2644-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Damiano Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2630-v.nov.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Lassalle de Arrix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2574-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.23-2573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viña de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2502-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de Francisco Peña, Francisca Trujillo o Risco, Domingo Peña y Telésforo Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.20-2503-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Callero de Lamique, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.25-2623-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 845. —Sucesión de Juana Galarraga de Rial, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dicha causante solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de José Rial y Juana Galarraga, en cuanto aparece el apellido del primero como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial; B) De nacimiento de José Rial, en cuanto aparece el apellido del padre como Real, cuando el verdadero y legítimo es Rial, y en cuanto aparece la madre con el apellido Jalarraga, cuando el que le corresponde es Galarraga; y C) De nacimiento de Isabel Rial, en cuanto aparece el nombre y apellido de la madre como Juna Jalarraga, en vez del verdadero, Juana Galarraga. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 18 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.25-2624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.20-2516-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmer man para que dentro del término de noven ta días comparezca a estar a derecho en di chos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de ofi cio, con quien se seguirá la causa. — Mer cedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarem-

bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Francisco María Descalzi o Aquilino Descalzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.27-2701-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.25-2648-v.nov.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tricot Fernando y Gamio Francisca y Tricot Ponciano, Juan Bautista, Brígida y Eleuterio, rectificación de partidas, expediente mandado formar en los autos sucesorios de Ponciano Tricot", se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de los corrientes mes y año, dictada con la conformidad del señor Agente Fiscal, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Fernando Tricot con doña Francisca Gamio, donde, refiriéndose al apellido del padre del contrayente, dice Trico, debe decir Tricot; donde: refiriéndose al contrayente dice Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Ponciano Tricot, donde aludiéndose al bautizado dice José Ponciano, debe decir Ponciano, y donde se expresa que el apellido del mismo y el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Juan Bautista Tricot, donde dice que el apellido del bautizado, como el de su padre es Trico, debe decir Tricot. Partida de bautismo de Brígida Tricot, donde dice que la bautizada se llama Virgida Trico, debe decir Brígida Tricot, y donde dice que el apellido del padre es Trico, debe decir Tricot, y el apellido de la madre es Gamios, debe decir Gamio. Partida de bautismo de Eleuterio Tricot, donde dice que el bautizado se llama Leuterio Trico, debe decir Eleuterio Tricot; donde refiriéndose al apellido de la madre, dice García, debe decir Gamio, y donde, refiriéndose a su nacionalidad, dice que es oriental, debe decir que es española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por tratarse de partidas parroquiales. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.25-2649-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso o Damasio Alvez de Moura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1912. — Carlos Alfredo Beltrán.

Oct.20-2536-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se considern con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siris de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2678 v.nov.27.

Administrador de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Victorio Sosa, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada el treinta de Enero de mil novecientos veintidós se designó administrador de los bienes de dicha sucesión a don José Pedro Zuluaga. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se previene a todos los que tengan bienes de la referida sucesión que deben entregarlos de inmediato al Administrador nombrado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2679-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Corrales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.24-2605-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Miguel de Crecenzio, como cesionario de su coheredera María Ignacia de Crecenzio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carlota Sturm, pues su verdadero nombre es María, y no el de Carlota, con que aparece inscripta. Por tanto, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.21-2549-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-2439-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Oct.11-7218-v.oct.30.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos ca-

ratulados "Blanco y Alves, cesión de bienes", se hace saber que en la junta de acreedores celebrada en este Juzgado el treinta de Junio de mil novecientos veintidós, se designó una comisión liquidadora compuesta por los señores Pedro de León, Hilario Sosa y Rosa V. Muiño. Y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que tengan bienes de los concursados Blanco y Alves que deben entregar dichos bienes a la comisión nombrada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.19-2494-v.oct.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: Por el Norte, calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y une), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los lítimes siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idigoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idigoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.
Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción: 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.
Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO ARTIGAS

El lunes 13 de Noviembre, a las 16 horas, tres propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo doce metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698, diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote núm. 3. Este bien está tasado en la cantidad de 11.000 pesos. 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 212 metros 59 decímetros 17 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte a la calle Piedras, donde sus puertas están designadas con los números 692 y 694; 20 metros 65 centímetros de fondo, y 10 metros 20 centímetros de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, confina con el lote número 3, y al Oeste, con doña Carmen Buxareo de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 12.000 pesos. 3.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 212 metros 28 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 39 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 696; 20 metros 60 centímetros de fondo; 10 metros 22 centímetros mide de ancho en el fondo, sobre el costado Sur, donde limita con don Félix Buxareo (hijo); al Este, con los lotes números 1 y 2, y al Oeste, con el lote número 4. Este bien está tasado en la cantidad de 14.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubres 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Las propiedades pueden visitarse de 15 a 16 horas.

Informes: Misiones 1410.
Oct.27-2697-v.nov.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Un "Chevrolet", doble faeton, de 7 asientos.

En el vestíbulo de la Bolsa, y por la ínfima base de $ 300.00.

El 6 de Noviembre, a las 14 horas y 30, venderé el auto mencionado, del que con un pequeño arreglo puede obtenerse un soberbio coche.

Puede verse en la calle Alvear número 2490 (Villa Muñoz).

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 19.a sección, en autos "Rafael Sabella con Julián Palacios, reconocimiento de firma".

Seña 10 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
Oct.26-2667-v.nov.6.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Automóvil "Buik" número 4145.

Doble phaeton, 20 H. P. Remataré por orden del Juzgado L. de lo Civil de tercer turno, autos "Sucesión Miguel Delgado, y desde fojas 87 concurso necesario de la sucesión Miguel Delgado".

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, en el local de los señores Enrique Bianchetti y Cía., calle Julio Herrera y Obes número 1628, entre Galicia y Cerro Largo. Base de venta: $ 233.34. Seña: $ 100.00. Comisión: 5 por ciento. Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Para verlo: el miércoles 1.o de 14 a 17 horas.
Oct.24-2612-v.nov.3.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El domingo 5 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en el local de la calle Agraciada número 1872, remataré las existencias pertenecientes a la firma Medardo Caubarrere y Cía., de Sarandí Grande, Deparamento de Florida, siendo una parte del detalle lo siguiente: artículos de bazar, una caja registradora de más de $ 1.000.00 de valor, ferretería, tienda, almacén, armazones y muebles, y cantidad de artículos que están a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Medardo Caubarrere y Cía., de Sarandí Grande, Departamento de Florida. — Rimmel Berenguer.
Oct.25-2656-v.nov.4.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de don Salvador y Regino Pose contra don Pablo García.

En mi casa de remates, calle Misiones número 1375.

El viernes 3 de Noviembre, a las 14 horas, remataré, sobre las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente:

Una caja de hierro "Chubbs", un escritorio americano, seis sillas roble, una división escritorio, una máquina de escribir "Underwood", un mapa de la República, un reloj de pared, un ventilador, una mesa-escritorio, un sillón giratorio, una mesa y un archivero.
Oct.24-2616-v.nov.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mobiliario de robre para oficinas.

Biblioteca, gran mesa-escritorio, con cristal, escritorios, armarios archivo, casilleros, mostruarios, mesas, sillas, sillones, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "F. y A. Becker con The South American Mercantile Co.", todos los muebles inventariados que se hallan en exhibición.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Oct.24-2598-v.nov.3.

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio. Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Florida, en el paraje denominado Sauce de Timote, con una área total de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas.

Tierra especial, y donde nadie vende.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Berho Ausqui", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, a la venta en remate público, y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Sauce del Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta y tres centiáreas, que linda, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de fecha 2 de Octubre corriente: al Este, mil ciento cuarenta y cinco metros, con la sucesión Martín San Martín; al Nordoeste, mil treinta y siete metros dos centímetros, con José Murguiondo; al Sudeste, novecientos noventa y dos metros, con Gregorio Navarro; al Sudoeste, ochocientos noventa y seis metros tres centímetros, con Salustiano Gómez, y al extremo de las líneas Sudeste y Sudoeste, linda con Manuel Fernández Alvarez. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y ocho pesos la hectárea, lo que importa un total de seis mil novecientos cuatro pesos, y que no se aceptará oferta que no cubra el total de ese aforo; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: verse con el rematador, escritorio Buenos Aires 416.

Oct.20-2514-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35811, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario-Escribano Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35811, ubicado en esta sección, manzana P, solar número 1, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda frente al Norte a la calle Gouland, en donde, por formar esquina con la calle Vicente Yáñez Pinzón, que es también de frente al Este; al Sud, con Ricardo Abal, y al Oeste, con Pedro Molinari. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de 1.844 metros cuadrados 7.025, (un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco), más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieuz, Oct.20-2526-v.nov.4.

RIMMEL BERENGUER
JUDICIAL

El sábado 28 de Octubre de 1922, a las 14 horas, en el local del comercio que ocupa en la calle Agraciada número 1872 don Francisco Scotto, remataré las existencias de la armería, siendo en parte el siguiente detalle: armas, balas, mostradores y cantidad de artículos de armería que están a la vista.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Scotto. — A. R. Berenguer.

Oct.18-2457-v.oct.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día cinco de Noviembre de mil novecientos veintidós, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, solar número 1, manzana seis (bis) seis, del pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant; al Oeste, calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant; al Sud y al Este, con los inmuebles números 35844, de Fco. Piria y números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez, respectivamente. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número número 466 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Julio O. Dieux.

Oct.20-2525-v.nov.4.

IGNACIO P. FERRO
JUDICIAL

Por división de herederos. El sábado 4 de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teodoro Ricchieri, Richieri o Richeri", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en el paraje conocido por la Figurita, de esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números cincuenta y cincuenta y uno de la manzana número cuatro; el designado con el número cincuenta y uno se compone de nueve metros quince centímetros de frente al Norte sobre calle pública; igual extensión en la línea del Sud, lindando, según título, con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, o sea en el costado Este, lindando con don Manuel Pico, y por el Oeste, igual medida, lindando con don Blas Zerpa, encerrando una extensión superficial de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. El solar número cincuenta se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la segunda calle paralela al Sud con la de Goes; igual medida en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con doña Teresa Casares de Nin; quince metros cuarenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Este, con don Manuel Pico, y por el Oeste, con el causante, encerrando un área de ciento treinta y dos metros treinta y ocho decímetros. Dicha propiedad está empadronada con el número 84431; y aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2434-v.nov.4.

EDUARDO AROCENA
JUDICIAL

El viernes 3 de Noviembre, a las 16 horas, casa-quinta en la calle Laguna Merín número 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen Sierra de Fernández", se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y un mil novecientos cuarenta, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de esta Capital, cuyo bien está designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica el once de Marzo de mil novecientos veintiuno, y está compuesto de una superficie de un mil quinientos cincuenta y dos metros con veinte centímetros, y linda, según el mismo plano: por el Nordeste, al frente, con una línea de veintiocho metros dieciocho centímetros, con la calle Laguna Merín, por donde tiene su puerta señalada con el número treinta; por el Nordoeste, con una línea de cincuenta metros, linda con el solar número cinco del mismo plano; por el Sudoeste, con una línea de cincuenta y siete metros diecisiete centímetros, linda con parte del solar número dieciséis, con el solar quince y con el once, y por el Sudeste, en una línea de cuarenta y cinco metros, linda con el solar número siete, al final de cuya línea hace un martillo saliente, arrancando una línea perpendicular a la anterior, en dirección al mismo viento y hasta encontrar la calle Juan Lavalle, de veintinueve metros diez centímetros, que lo separa del solar número diez, que es el límite Nordeste de dicho martillo; por el Sudeste, una línea de cinco metros un centímetro da frente a la calle Juan Lavalle, y por el Sudoeste, con el solar número once. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de siete mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en la Agencia Aguada del Banco de la República. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritura y comisión: uno por ciento a cargo del comprador.

Cerro Largo 875. — Eduardo Arocena.

Oct.18-2435-v.nov.3.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil, calle Rincón número 472.

Venderé, con la base de $ 1.200.00, los derechos posesorios y proindivisos de una fracción de terreno compuesta de 1.844 metros 73 decímetros, o sea la mitad del área total, con frente a la calle Guttemberg, en Villa Colón.

El mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad sita en la calle Palmar número 2179, compuesta de 7 piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, despensa, dos altillos, w. c., 2 patios, aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica y fuerza motriz.

Base de venta: $ 5.000.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuela Reyes de Mascaró", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos posesorios proindivisos sobre la mitad de un terreno situado en Villa Colón, de este Departamento, con un área total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Nordeste, calle Guttemberg; al Sudoeste, sucesión de Vidiella; al Sudeste, R. Tabarés, y al Noroeste, con don Domingo González; y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, con ocho metros cincuenta y nueve centíme-

tros de frente al Sud sobre la calle Palmar, donde la puerta del edificio está señalada con el número dos mil ciento setenta y nueve, por treinta metros de fondo al Norte, por donde confina con el solar número cuatro, de don Florentino Blas; por el Este, con los solares números cinco, seis y siete, y por el Oeste, con el número nueve, de don Jaime Masso. Se previene: 1.o Que los inmuebles deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en dos mil cuatrocientos pesos y cinco mil pesos, en total, respectivamente; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: uno por ciento a cargo del comprador.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Oct.16-2399-v.nov.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias del almacén, calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes.

El 28 de Octubre, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, los mostradores, armazones con cajones, balanza, fideleras, vinos finos, bebidas alcohólicas, dulce, conservas y una gran cantidad de otros artículos que estarán a la vista el día del remate.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en autos "Manuel Fusario, quiebra".

La venta es a la vista y sin reclaamo, debiendo todo comprador dejar seña y retirar su compra al día siguiente al remate.

La casa podrá visitarse el día 27 de 14 a 17 horas.

Comisión al comprador: cinco por ciento. Más informes: Pampas 2068. Teléfono: 1463 (Aguada).

Oct.18-2452-v.oct.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día dieciocho de Noviembre próximo venidero, de las catorce horas a las dieciséis, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, y con las bases que se indicarán, los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de doña Angélica Souza de Rodríguez y Luis Taudelino Rodríguez, con los edificios y demás mejoras que contienen: 1.o Un solar de terreno, propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, situado en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte del solar dos de la manzana número doce, compuesto de dieciocho metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Libertad; Sud, Francisco García; Este, Joaquín Lagunilla, y Oeste, Manuel M. Odriozola. Base de venta: cuatro mil seiscientos pesos. 2.o Una fracción de terreno de chacra, también de propiedad de la sucesión Angélica Souza de Rodríguez, ubicada en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano respectivo con el número tres, compuesta de un área superficial de trece hectáreas, lindando: Norte, Félix Monzón; Sud, camino real; Este, Joaquín Prats, y Oeste, Tomasa Pacheco. Base de venta, tres mil pesos. 3.o Dos franccioness de terreno de chacra, propiedad de la sucesión de Luis Taudelino Rodríguez, una compuesta de diez hectáreas treinta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro centímetros, lindando: Norte, Manuel Rodríguez; Sud, el límite de los campos municipales con los fiscales; Este, Ignacio dos Santos, y Oeste, Petrona Fuquez, y la otra se compone de cinco hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, que linda: Norte, Manuel Rodríguez; Este, Juan Rodríguez; Sud, Concepción Rodríguez, y Oeste, Petrona Fuques. Dichas fracciones están ubicadas en el ejido de esta ciudad, y tienen ambas como base de venta la suma de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no pase del precio de las bases establecidas; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2670-v.nov.10.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José y Antonio Moreno y Francisco Macellaro con Blas Longo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno urbano, constituída, según planilla de impuesto inmobiliario, por las chacras números 38, 39, 40 y 41, ubicada en el costado Norte de esta ciudad, compuesta, según título, de una superficie de veintiuna hectáreas, seis mil trescientos setenta y siete metros y cinco decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con don Doroteo Gutiérrez; al Sur, con don Luis Battaglino, don Ramón Torena y don Andrés Cerini; al Este, el camino nacional, don José Ferrando y la sucesión de don Ramón Molina, y al Oeste, el camino carretero de Montevideo a Florida y San José. Se hace constar: A) Que la venta se hará, como ya queda expresado, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del recordado cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.20-2505-v.nov.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado así: "Banco de la República Oriental del Uruguay con sucesión de don Antonio A. Viña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, por un precio mayor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil quinientos pesos, los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que corresponderían a la sucesión de don Antonio Viña Lalinde en la sucesión de su señor padre don Antonio Viña, en un terreno situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuatro mil trescientos uno, y compuesto de una superficie de trescientas cincuenta y seis hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros con tres mil trescientos setenta y cinco centímetros, que lindan: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sud, camino nacional; al Este, en parte con Florencio Pose y en parte con el camino Departamental a Florida, y al Oeste, con la sucesión Lasnier. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Octubre 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.13-2305-v.oct.28.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Viera de Souza y Petrona Galiano Soto", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un campo situado en Cordobés, novena sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda: al Norte, con la cañada Brava; al Sud, con Leoncio Rolande; al Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con el arroyo Cordobés; la otra fracción, que es muy pequeña, linda: al Norte, con Leoncio Rolande; al Sud, con Malaquías de Souza Vieira; al Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y al Oeste, con Juan Vieira; consignando el mejor postor el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.23-2585-v.nov.7.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Colón esquina Intendente Suárez, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que linda: por el Norte, terrenos baldíos; al Este, doctor José Pou Cardonner; al Sud, calle Colón, y al Oeste, el río de la Plata. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo por cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2492-v.nov.3.

LEOPOLDO M. MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "Administración de Rentas contra el propietario del terreno situado en la calle Wáshington esquina Solís, por cobro de impuesto inmobiliario", el día 4 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Leopoldo M.a Morelli, con asistencia del suscripto, del terreno de la referencia, el cual consta de una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados, con frente a las calles Wáshington y Solís, de esta ciudad, habiendo sido tasado en la suma de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Colonia, Octubre 11 de 1922. — Fortunato Aquino.

Oct.19-2491-v.nov.3.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La testamentaría de Ignacio Eguez solicita remate de unos bienes", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, en la forma, hora y lugar que a continuación se expresa, del siguiente bien: En el vestíbulo del Juzgado, a la hora 10: Una fracción de campo situada en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Pedro Puchet y doña Isabel Feria de Veloz; al Este, con el arroyo Sauce de Timote de por medio, con don Alfredo Santeugini y don Gervasio Irazoqui; al Sud, con doña Simona Espiga de Couto, y al Oeste, con la sucesión de doña Petronila Feria de Latorre, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria a sesenta y ocho pesos la hectárea. Base de venta: las dos terceras partes, o sean cuarenta y cinco pesos treinta y cuatro centésimos. El mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. A la hora 10 y 30 del día indicado, y en la finca señalada con el número 459 de la calle General Rivera, en esta ciudad, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su avalúo y dinero de contado, de los siguientes bienes muebles: Una caja de hierro, con mesa-soporte, en 180 pesos. Base de venta: 120 pesos. Un juego de cuarto, compuesto de un ropero, una cama con jergón elástico, un lavatorio piedra de mármol, una mesa de luz, todos de nogal, y más tres sillas, tasado en 150 pesos. Base de venta 100 pesos. Un lote de ropas en uso, en 6 pesos. — Base de venta: 4 pesos.—Florida, Octubre 3 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-2196-v.nov.6.

RAMON M. MACHADO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Afirmado de esta ciudad con María Vigo de Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón María Machado, y con asistencia del señor Escribano don Blas Borrallo, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, calle Sarandí esquina Aiguá, manzana 75, empadronada

da con el número 389, compuesta de mil ochocientos treinta y seis metros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte, con don Juan S. Alegre; al Sur, con calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de compraventa, certificados, etc. serán por cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 4 de 1922. — Justo Schiaffino.

Oct.16-2387-v.oct.28.

CARLOS M.a ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Fulgencio Pío Sención, curador del ausente Luis Hilario Helguera, venta de inmueble", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, se va a proceder, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta, por precio que exceda al de doscientos veintidós pesos con veintidós centésimos, de los derechos que a don Luis Hilario Helguera le pertenecen por herencia de su madre doña Benita Arechederra de Helguera, en el siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente a la calle Solís, compuesto de once metros de frente al Nordeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con doña Josefa Aparicio de Pérez; por el costado Nordoete, con doña Ignacia Alejandrina y doña Leoncia Helguera, y por el Sudeste linda con don Luis Fernández y doña Nicasia Fernández de Piedrahita, cuyo inmueble lo hubo la causante por compra que de él hizo a don Juan Bonifacio, ante el escribano don José A. Mattos en esta ciudad, con fecha diez de Febrero de mil novecientos doce. Se previene: Que no se admitirá oferta, que no exceda al de su tasación, que lo es el ya indicado; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2613-v.nov.8.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rado con Venancia Machado de Ceballos y sucesión de Olegaria Machado Amor, ejecución de hipoteca", se hace saber al público lo siguiente: Primero: Que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos trece centiáreas y dos mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando: al Nordeste, con don Antonio Fuseo; al Nordoeste y Sudeste, con don Baldirio Lino Zeballos, y al Sudoeste, con doña Concepción Felicinda Zeballos; y Segundo: Que el día dieciocho del expresado mes de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta y dieciséis horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero nombrado, don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un terreno y sus edificios, ubicado en esta ciudad, en el cruce de las calles Brígido Silveira y Colón, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, en una extensión de once metros y veinticinco centímetros de frente por veintidós metros y cuarenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con la calle Brígido Silveira; al Nordeste, con doña Marcelina Calzada; al Sudeste, con doña María Lamas de Núñez, y al Nordoeste, con la calle Colón; y Segundo: Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, compuesto éste de nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Solís, de esta ciudad; por cuarenta y cuatro metros de fondo, que por formar esquina al Oeste de la Plaza Libertad, son también de frente sobre la calle 25 de Mayo; lindando al Sudoeste, con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, y por el Nordoeste con Ortiz, hoy con Helguera. Los inmuebles relacionados en primer término le pertenecían a la señora doña Venancia Machado de Zeballos por adjudicación que se le hizo en pago de sus gananciales en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su hesposo don Baldirio Zeballos, aprobada de conformidad de partes y del señor Agente Fiscal, por el señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos quince, todo lo que así se ha establecido en la escritura de hipoteca respectiva, autorizada por el escribano don Carlos Fernández en esta ciudad, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, y el inmueble relacionado en segundo término le pertenecía a la causante doña Olegaria Machado Amor por cesiones que de sus derechos le hicieron doña Venancia Machado de Zeballos, doña Plácida Amor, don Marcelo González y doña María Doria de Machado, en escrituras que, respectivamente, con fecha dos de Marzo de mil novecientos catorce y catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve autorizó en esta ciudad el escribano don Carlos Fernández, y la otra por el escribano don Juan Villalengua. A don Marcelino González y a doña María Doria de Machado les compró sus derechos en escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano Juan Zeballos y Maguna; con fecha seis de Noviembre de mil novecientos doce, y en la ciudad de Montevideo a veintiocho de Abril de mil novecientos dieciocho, ante el escribano José D'Alessandro Saullo, respectivamente. Se previene: 1.o Que la venta de la finca que da frente a las calles 25 de Mayo y Solís, de esta ciudad, mencionada en tercer término, se hará respetando el compromiso de venta existente, por escritura pública, de una fracción de terreno al fondo, a favor de don Antonio Helguera, consistente en cinco metros de frente a la calle 25 de Mayo, por nueve metros con setenta y dos de fondo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2614-v.nov.8.

RECAREDO A. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos sucesorios de don Antonio Alcorta, se hace saber que el día viernes diez de Noviembre del corriente año, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil quinientos pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y todas las mejoras que comprende; situado en esta ciudad, con un área superficial de 674 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, limitando: por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con don Vicente Bassadone; por el Este, con doña Flora O. de Stirling, y por el Oeste, con la calle Monte Caseros. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2493-v.no.v3.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra Manuela Islas Santana de Peralta, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, manzana número 88, y compuesto, según plano practicado por el agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de mil novecientos diecisiete, de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros setenta y cinco centímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con doña Dominga G. de Zalacain; al Sur, en igual extensión de frente, a la calle Uruguay; por el Este, en veintiún metros setenta centímetros con la sucesión de don Angel Peralta, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Cerrito, a la que, por ser esquina, también da frente. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y tres pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 11 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.17-2417-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, los siguientes bienes: 1.o De las 14 y 30 a las 15 horas, una finca de material, compuesta de una pieza, con piso de madera y techo de tejuela y zinc, cocina, sótano, letrina, pozo de balde, cercos de alambre y material y demás mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 19 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con los sucesores de don Luis Borro; al Sudoeste, con la sucesión de don José Beri. Base: $ 900.00. 2.o De 15 y 5 a 15 y 35: Una casa compuesta de una pieza, cocina galpón y pozo de balde, ubicada en la Avenida 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar 4 de la manzana número 76 de esta ciudad Base: $ 650.00. 3.o De 15 y 35 a 15 y 55: Una parte del solar número 4 de la manzana número 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la Avenida 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 250.00. 4.o De 16 a 16 y 20: La mitad Nordeste del solar número 1 de la manzana 34 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la calle Sarandí, antes Artigas, por igual extensión de fondo. Base: $ 200.00. 5.o De 16 y 25 a 16 y 55: Una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un mostrador, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un malacate, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.000.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-2615-v.nov.8.

JOAQUIN D. ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alvaro Benítez, sucesión", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín D. Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno perteneciente a la estirpe de Venancio Benítez (menores Gilberta, Santos y Eulogia Benítez), ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de un área superficial de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el resto de la chacra de los demás herederos Benítez; por el Sur, con Doroteo Pintado y Julio Riquel, y por el Oeste, con Narciso

Borges, cuya fracción está ubicada dentro de otra de mayor área, que tiene los límites generales siguientes: por el Norte, Miguel Benítez y Antonio J. Borad; por el Sur, con Julio Riquel, Dorotea Pintado y Eustaquio Buffano; por el Este, con Eugenio Buffano, y por el Oeste, con Narciso Borges. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de ciento noventa y cuatro pesos ($ 194.00) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Tacuarembó, Octubre 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.23-2587-v.nov.7.

JOSE PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cuello Ulpiana, Teodora y Severo, solicitan la venta en subasta pública de unos solares de su propiedad. Expediente mandado formar en los autos Peña de Cuello Cruz, sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las quince horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno contiguos, con sus construcciones, sitos en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Agraciada y Paysandú, cuyos límites son: por sus frentes con las citadas calles; por los fondos con la sucesión de don Manuel Luis da Rosa, y por el otro lado, con don José Macei, compuesto cada uno de ellos de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros (28 metros 633 milímetros de frente) por cuarenta y dos metros (42 metros) de fondo. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) en total; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Septiembre 29 de 1922. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.14-2352-v.oct.28.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de de don Ramón Garrido el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1554, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Manuel Canedo.

Oct.27-2702-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1922. — José Blanco.

Oct.27-2687-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 3 de Octubre en curso queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Romano y Straneo. Que el activo y pasivo de la misma queda a cargo del socio Alfonso Romano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 3 de 1922. —Alfonso Romano.

Oct.27-2690-v.nov.17.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Munné el comercio que, en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Fraternidad número 121 (La Victoria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Luis Dodera.

Oct.26-2683-v.nov.16.

Sociedad anónima "Río Branco"

Segunda convocatoria para Asamblea General Extraordinaria

Se convoca, por segunda y última vez, a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir sus acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, todos los días hábiles, debiendo hacerlo hasta el día anterior al fijado para la celebración de la Asamblea (artículo 18).

Orden del día: 1.o Establecer la forma de regularizar las finanzas de la Compañía; 2.o Ampliar la autorización concedida en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Agosto de 1921. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — El Directorio.

Oct.26-2658-v.nov.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Bassanta el almacén de comestibles y billar situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 194 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Basilia Berchuk.

Ooc.26-2666-v.nov.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Company el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 31, esquina Juanicó (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Ramón Andrade.

Oct.26-2665-v.nov.16.

"Empresa Bilz"

SOCIEDAD COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Noviembre de 1922, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 9.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Renovación de dos miembros del Directorio, suplentes y Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 14 a 16 horas. —Montevideo, Octubre 16 de 1922. — El Directorio.

Oct.25-2652-v.nov.6.

Mercado Uruguayo de Cereales á Término

(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, calle Río Negro esquina Miguelete, el día 6 de Noviembre próximo. a las 10 horas y 30, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de la reunión, de una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad. —Montevideo, Octubre 24 de 1922. — El Secretario.

Oct.25-2638-v.nov.6.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José P. Maselli el negocio de carnicería denominado "El Nacional", que tengo establecido en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 2179. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Ramón Betancor.

Oct.25-2628-v.nov.15.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Francisco J. Bazzi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dntro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel García y Hermano.

Oct.25-2629-v.nov.15.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José López Hnos. la panadería de mi propiedad situada en la calle Encina número 1639. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal.— Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José López Hermanos. — Antonio Mongell.

Oct.25-2517-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antia ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carve y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carve. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Carlos M. Carve. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.

Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.

Oct.25-2651-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Meliá y Mir, propietaria del "Biógrafo Oriental", situado en la calle Río Negro números 1468 al 1472, el que en adelante pertenecerá exclusivamente a Gil Mir, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten en el local antes mencionado a hacer conocer sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Meliá y Mir.

Oct.25-2653-v.nov.15.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido a don José Taibo y Taibo mi negocio de almacén y puesto de frutas y verduras situado en la calle Municipio número 2650, esquina Guadalupe, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Juan Escandell.

Oct.25-2640-v.nov.15.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Mario Mozeglio y Augusto Boaso nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Rebechino", establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1268. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores se pre-

senten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo.
Oct.25-2632-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abreu.
Oct.21-2571-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos resuelto la disolución de la sociedad Ramón Pose y Hermano, y pactado que el activo y pasivo comerciales queden a cargo del socio Marcelino Pose. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo concurrir los interesados al lacal de aquella oficina, calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ramón Pose. — Marcelino Pose.
Oct.23-2579-v.nov.13.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Segundo Trasotero Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Guaná, número 2150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Fulgencio Elisardo Núñez.
Oct.23-2580-v.nov.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Claudio Saquieres y Alfredo Navarrino las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a San Jacinto, 6.a sección policial del Departamento de Canelones. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Claudino de Anma.
Oct.21-2546-v.nov.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano público señor Edmundo M. Osorio en esta fecha constituimos una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Fernández y Girona, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Girona, establecida en esta localidad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Palma, Septiembre 15 de 1922. — José Girona. — José Fernández.
Oct.23-2582-v.nov.13.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he vendido a don Juan I. Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. tenía establecida en Arerunguá, 5.a sección del Salto. Hacemos la presente publicación de acuerdo con la ley respectiva. — Rafael Martínez. — Juan I. Rodríguez.
Oct.20-2501-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ignacio Silva las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Juan Gilsanz.
Oct.21-2548-v.nov.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tito Caprino la parte que me corresponde en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos poseo con el comprador, calle 18 de Julio número 2031 (bis), de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — José M. Martínez.
Oct.20-2540-v.nov.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Luis Ruy he comprado a don Manuel Taibo Taibo la parte que éste tenía en la panadería denominada "El Comercio", sita en la casa calle Cuñapirú número 1767, y que poseíamos en sociedad, habiendo el suscripto quedado con el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. —Baldomero Elías Taibo.
Oct.20-2500-v.nov.10.

Al comercio y al público

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a mi domicilio, calle Uruguay número 1343, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — Pedro C. Revello.
Oct.20-2511-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2105, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1922. — Ramón Garrido Novo. — José Mille Otero.
Oct.6-2142-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Santiago Guerrero (hijo) nuestra fábrica de productos químicos establecida en la calle Yí número 1828, de esta ciudad, que giraba bajo la firma Easton y Cía. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Easton y Cía. — Alfredo Easton (hijo). — Alfredo Easton.
Oct.20-2509-v.nov.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido en venta a don Antonio Carras el comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecido en la calle Guadalupe número 1489. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a cobrar sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Olimpia Tinto de Ariano.
Oct.20-2513-v.nov.10.

Liquidación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que según escritura autorizada por el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Gallo, Mezzano y Cía., en la calle Cerrito número 319, quedando a cargo del señor P. Gallo la liquidación de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran al domicilio antes mencionado a hacer justificar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Gallo, Mezzano y Compañía.
Oct.20-2515-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Antonio Mera y Hermano, que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1771, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Mera. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra la sociedad aludida deducirlas dentro del plazo legal.— Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Antonio Mera y Hermano. — Antonio Mera. — Ramón Mera.
Oct.19-2470-v.nov.9.

Negocio vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con intervención del balanceador y rematador público don Luis Siécola, he prometido vender a favor de la firma Antonio Scayola (hijo), y Hermanos el negocio de almacén y bar de mi propiedad, sito en la calle Paysandú números 1002 y 1008, de esta ciudad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Antonio Scayola.
Oct.19-2472-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos vendido a don Bernardo Sánchez toda la participación que teníamos en la casa de comercio que bajo el nombre de "Farmacia Nueva" y la firma de Tellechea y Sánchez, estaba establecida en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó. Al propio tiempo quedó disuelta la expresada razón social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Sánchez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos ésta publicación, fijando como domicilio en esta ciudad para que concurran los acreedores, la casa calle Uruguay número 1015. — Montevideo, Octubre 3 de 1922. — Santiago Tellechea. — Petronila S. de Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Oct.19-2478-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Pérez y Ravenna giraba en esta plaza en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio Aquiles Ravenna para continuar los mismos negocios de consignaciones y comisiones. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. —Pérez y Ravenna.
Oct.19-2476-v.nov.9.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura pública otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a los señores Victorio Ducca y Francisco Grossetti todas las existencias del negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, posada, café y bar tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días, a contar desde la presente fecha. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Alberto Faller. — Victorio Ducca. — Francisco Grossetti.
Oct.19-2479-v.nov.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Cetrulo y Pacheco gira en esta plaza en el ramo de peluquería, perfumería y demás anexos, establecida con casa de comercio en esta ciudad, en la calle Mercedes número 863, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don José Pacheco, y separándose desde el día 21 del corriente mes y año don Salvador Cetrulo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José Pacheco. — Salvador Cetrulo.
Oct.18-2436-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al público que he proyectado vender a don Francisco Viscay las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café, despacho de bebidas y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 203, esquina Julián Alvarez. Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la indicada casa para serles abonadas. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — José María Pérez.
Oct.18-2438-v.nov.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender al señor Salvador Verone el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en Carmelo, Departamento de Colonia, calle Plata esquina Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Carmelo, Octubre 16 de 1922. — Irastorza y Ramos Suárez.
Oct.18-2424-v.nov.8.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan T. Mengotti el dos de Octubre del corriente año, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general giraba en esta plaza, Avenida General Roudeau número 1714, bajo la firma de Demaría, Cotelo y Domínguez, quedando a cargo de todo su activo y pasivo los señores Demaría y Domínguez, los que han constituído nueva sociedad para proseguir las mismas operaciones, y la que girará bajo la razón de Demaría y Domínguez. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Juan B.

Cotelo. — Pedro E. Demaría. — M. Domínguez.

Oct.18-2428-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 16 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano Andrés Sóñora, fué disuelta la sociedad constituída por don Roberto Charlone y don Ricardo Vidovich en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., la que tenía su asiento en el Carmelo, calle Uruguay esquina General Flores, y que giraba bajo la razón de Charlone y Compañía. Por otra escritura de fecha 13 del corriente, ante el citado funcionario, se constituyó nueva sociedad entre el nombrado señor Charlone y don Fermín Rígoli bajo la misma firma, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Charlone y Cía.

Oct.18-2426-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que debido a la enfermedad del socio técnico don Juan Castiglioni nos hemos visto obligados a disolver la sociedad que bajo la denominación de Compañía N. de Herrajes venía girando en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531. De acuerdo con la respectiva escritura, que autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del corriente, se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio restante don José Bagnalasta. Y a los efectos del caso efectuamos esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Juan Castiglioni. — José Bagnalasta.

Oct.18-2440-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y ante el escribano don Ricardo Penino, con fecha 4 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Spinelli, en el ramo de fábrica de vidrios, en las calles Andrés Latorre esquina Veracierto (Maroñas). Los acreedores de la sociedad disuelta deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Angel Volonté, calle Colonia número 1290, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Spinelli. — Manuel Linfa. —Juan Fernández.

Oct.16-2367-v.nov.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Alberto F. Zeballos el 13 de Octubre del corriente año, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Larrañaga, establecida en la calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Larrañaga. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Pérez y Larrañaga.

Oct.18-2459-v.nov.8.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Carmen Libonatti de Callorda mi casa de negocio de venta de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Juan D. Jackson número 1429, con todas las instalaciones y útiles que contiene. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores por el término legal. —Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Basilio Arvanitides.

Oct.18-2430-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Pagani y Mazza existía en esta ciudad en la calle Colonia esquina Florida, en los ramos de almacén, café, bodega y bar, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. — Américo Pagani. — D. P. Mazza.

Oct.17-2414-v.nov.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Montevideo, calle Aramburú número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Luis Dalto.

Oct.17-2421-v.nov.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Eliseo Bertera el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Reconquista número 321. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Ramón F. Pérez. — Juan Girelli.

Oct.16-2380-v.nov.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Manuel y Emilio González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Colorado número 2222. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Roberto Rico.

Oct.16-2364-v.nov.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Kamian el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle C. M. Ramírez número 244. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Octubre 13 de 1922. — Mesak Saukassian. Eduardo Karamian.

Oct.16-2379-v.nov.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería establecido en la calle Porongos número 2982 a don Francisco Aristeguy. Y a los efectos, el que se considere acreedor pasará por esta casa dentro del plazo estipulado, acompañado de sus justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Manuel Pereiro.

Oct.16-2400-v.nov.6.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Edgardo Leña el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1570, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus cuentas en el aludido local. — Montevideo, Octubre 6 de 1922. —Juan Sánchez.

Oct.11-2329-v.nov.1.o.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el foyer del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 13 al 20 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — El Secretario.

Oct.14-2337-v.oct.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Angel Devincenzi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1699, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Núñez.

Oct.14-2341-v.nov.4.

Al comercio y al público

Tenemos el agrado de comunicar que de acuerdo con la cláusula respectiva de nuestro contrato social, vigente hasta el 31 de Agosto de 1922, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Conti. Al mismo tiempo participamos que en esta misma fecha hemos vendido al señor José Luis García nuestra acreditada tienda y mercería "El Polvorín", San José, esquina Julio Herrera y Obes.

Oct.14-2359-v.nov.4.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Septiembre último pasó ante el escribano don José Babío, hemos vendido a don Manuel Sánchez Suárez la panadería denominada "De los Sorchantes", que teníamos establecida en esta Capital, en el Camino 8 de Octubre números 165 y 167, habiendo quedado el activo y pasivo de la casa referida a cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1922. — Rogelio Matos. — Manuel Ribeiro Ríos. — Manuel Sánchez Suárez.

Oct.11-2302-v.nov.3.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Carlos Burmester el comercio que tengo establecido en los ramos de cerámica y alfarería denominao "La Uruguaya", con sede en esta ciudad, calle Pedro Margat y Ramón Márquez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Virgilio Fasano.

Oct.11-2274-v.nov.1.o.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Daniel y Juan Adolfo Gargiulo el negocio de almacén, despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en esta ciudad, calle Patria número 1999, esquina General Pagola número 2150, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del plazo legal. — Escribano Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Octubre 12 de 1922. — Antonio Estable.

Oct.14-2356-v.nov.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Natalia Nouveta el comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Tomás Egea.

Oct.14-2339-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tajada y Furtado en el ramo de restaurant, haciéndose cargo el socio señor Lindolfo Tajada del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Estación Achar, Agosto 10 de 1922. — Cecilio Furtado. — Lindolfo Tajada.

Oct.11-2257-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca teníamos establecida en la calle Rivera número 2223, de esta ciudad, bajo la razón social de Sorondo y Soto, haciéndose cargo del activo y pasivo don Santiago Sorondo, y separándose desde la fecha don Fausto Soto. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Santiago Sorondo. — Fausto Soto.

Oct.11-2287-v.nov.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Ohenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio.
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía. J.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José.
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Picco Bartolomé
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbret Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

V.o B.o: Cuñarro.

2192-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Treinta y Tres		
Rural número 27.....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Salto		
Rural número 16.....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36.....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46.....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura otorgada el nueve del pasado Septiembre ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad Gabriel Alonso y Compañía, que había sido constituída entre don Gabriel Alonso como socio responsable y don Juan Domingo Lanza como comanditario en escritura de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno ante el mismo escribano, pasando todo su activo y pasivo a ser de cuenta y cargo del socio solidario don Gabriel Alonso. — Gabriel Alonso y Cía., Andes número 1470.

Oct.7-2184-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de licores y casa importadora situada en la calle Magallanes número 1613, bajo la razón social de E. Queirolo y Hno. quedando el activo y pasivo a cargo del señor Rolando Queirolo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales que correspondan, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 26 de 1922. — Cándida M. de Queirolo. —Rolando Queirolo.

Sep.29-1952-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado tomar de socio colectivo de la casa de comercio que en el ramo de zapatería, titulada "El Porvenir" poseo en Sayago, pueblo del Departamento de esta Capital, a don Pedro Olivera, cuya sociedad girará bajo la razón social de Hernández y Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — J. José Hernández.

Oct.23-2312-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a don Miguel Olazabal el puesto de carne que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Misiones. Hago la presente publicación a los efectos que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 6 de 1922. — J. E. Chappe Guido.

Oct.10-2239-v.oct.30.

Rifa.—Casa Corralejo

La Comisión Directiva del Club D. Casa Corralejo avisa a la persona que tenga el número 19269, correspondiente a la rifa del juego de muebles para bebé, efectuada el 31 de Mayo del corriente, que debe pasar a retirarlo dentro de los treinta días, a partir desde el 6 del corriente, en la Casa Corralejo, calle Sarandí número 564. Pasado dicho plazo perderá todo derecho a reclamo, de acuerdo con las prescripciones legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1922.

Oct.9-2206-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Humbol sin número, esquina Inclusa, que giraba bajo la firma de Colom y Llado, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. —José Colom. — Vicente Llado.

Oct.11-2255-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don Fivoller Bassagoda la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tengo en esta ciudad, calle Constituyente número 1799, los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1922. — S. Benítez.

Oct.9-2215-v.oct.29.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Septiembre corriente, el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con la razón de R. Carli y Cía., con domicilio en la calle Cerrito número 714, teníamos constituída, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Carli. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1922. — R. Carli y Cía.

Oct.9-2233-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que con fecha actual hemos prometido en venta al señor Domingo Silveira la casa de nuestro comercio situada en la Plaza Libertad número 1367 y Avenida Paraguay número 1372, conocida con la denominación de "Café y Cervecería Saturno". Y a los efectos prescriptos por la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Mela y Riera.
Oct.13-2328-v.nov.3.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Darriba y Manuel García el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerro Largo números 843 y 845. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal. — José García Castro.
Oct.13-2320-v.nov.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento comercial que en los ramos de carnicería y sus anexos tengo establecido en la casa número 2400 de la calle Arenal Grande, de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días a efectuar el cobro de sus créditos. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Gabriel Maiz.
Oct.14-2332-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería al señor José Souto López. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo a los que tengan algo que reclamar para antes del 14 de Noviembre de 1922, pues en dicha fecha se hará cargo el comprador, y no se atenderá reclamo alguno. Calle Fermín Ferreira sin número, entre San Martín y M. Sosa. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — Carlos Lepra.
Oct.14-2561-v.nov.4.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Ramón Ulfe mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Lavalleja número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones emplazando por el término de treinta días a los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Miguel Planzzo.
Oct.11-2259-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a don Vicente Literas nuestro comercio que en el ramo de café y billares tenemos establecido en la calle Justicia número 1999, a donde los que tuvieren algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 10 de 1922. — Sebastián Esteban. — Angel Ferreira.
Oct.11-2283-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenía establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 2428 al señor Alcides Sánchez Solari, quien continuará con el referido negocio, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Sebastián Esteban.
Oct.13-2322-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Isidoro Pauletti las existencias en mercaderías de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Camino de las Palmas, de este Departamento. — Paysandú, Octubre 5 de 1922. — Vicente Pauletti e Hijos.
Oct.10-2240-v.oct.30.

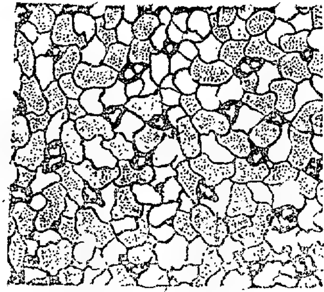
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10730

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Coll y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.20-2523-v.nov.10.

ACTA N.o 10778

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2713-v.nov.14.

ACTA N.o 10763

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:

"PREFERIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.28-2737-v.nov.13.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 6 de Noviembre próximo, para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 4, de esta Capital.

Las solicitudes, en el sellado de práctica, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Octubre de 1922. — Víctor Stewar, Secrerario.
Oct.28-2720-v.nov.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1581, y doña HILARIA URIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Wáshington número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún inpedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1099-v.nov.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VECIÑO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña CARMEN RIVAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1106-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Vecinal número 1369, y doña DOSINDA ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Corbella, domiciliada en la calle Yi número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1107-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO BALPARDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 973, y doña MARIA MERCEDES BLENGIO PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1108-v.nov.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YAFFE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1487, y doña SARA BARMAIMON, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1105-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMON CROCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1265, y doña LIRIA NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1102-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ROBREDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Durazno número 1749, y doña MARTINA SERAPIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS AMENDOLA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2100, y doña JUSTINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Salto número 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov.4.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO JAUREGUIBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maroñas sin número, y doña MAXIMA DENICOLAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1104-v.nov.4.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VERIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña CATALINA PICARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1103-v.nov.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO FRANCISCO CROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 11 de Abril de 1896, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña EULALIA VICTORIA RONCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 6 de Mayo de 1898, domiciliada en el Barrio Marconi.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1112-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 12, y doña TERESA MANGARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1111-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCISCO GRANESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña ROSA CAMMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1110-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABONDIO ARON CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera, y doña IRIS LAURA FIGARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1109-v.nov.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Boeri de Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2723-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Touyá de Guerisolli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2722-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Benia Etchegoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2721-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Tapia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2739-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2725-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Branchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2724-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Soffa Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.28-2731-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio José Pardiñas y doña María Rama de Pardiñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-2712-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rama Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-2718-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferro Lemos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.28-2717-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 26 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-2710-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tabechi de Batti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos denro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.28-2734-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber qu ante este Juzgado se han presentado los su cesores de don Pedro Berrondo solicitand la rectificación de las siguientes partidas En la de matrimonio de don Pedro Berron do y doña Lucía Ibiñete, donde dice Berrondo, debe decir Berrondo; donde dice Iviñete debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Videgainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de María Berrondo, donde dice Viñete, debe decir Ibiñete; donde dice Mariana Iturbury, debe decir María Ithurbure, y donde dice Irigauberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Pedro Guillermo Berrondo, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dominga Berrondo, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Dalmiro, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Marcelina, donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Amelia, donde dice Iviñete, debe decir Ibiñete; donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Conrado, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberri, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de Lucía, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Bidegainberry, debe decir Bidegamberry. En la de nacimiento de don Pedro Bartolomé Berrondo, donde dice Pedro Bartolome, debe decir Bartolo solamente; donde dice Iturburu, debe decir Ithurbure; donde dice Angulo, debe decir Anguelu, y donde dice María Iturbure, debe decir María Recart. En la de nacimiento de don Pedro Berrondo, donde dice Juana Iturburu, debe decir María Ithurbure, y donde dice Anguclo, debe decir Anguelu, y donde dice Juana Iratceti, debe decir María Recart. En la de defunción de Mariana Iturburu, este nombre debe ser sustituído por María Ithurbure, y en la de defunción de Juan Berrondo, donde dice Mariana Iturburu, debe decir María Ithurbure. — Trinidad, Octubre 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.28-2714-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Miguel Innella Casaletto solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Julio César, María Anunciación, Celia, Isabel y Luis Américo, por figurar los tres primeros con el apellido Casaletto y los otros tres con el de Innella Casaletto, en vez de Innella solamente, que es el verdadero De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.28-2732-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor. Casa de bajos en la calle Cerro Largo números 1341 y 1343, entre Ejido y Yaguarón, con siete piezas y demás comodidades.

El 13 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José M. Martino contra la sucesión de José Salort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número siete mil seiscientos tres, formada por un terreno con el edificio, caño maestro, adoquinado y demás mejoras que contiene, todo pagado, ubicado en la manzana número noventa y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, el terreno, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada tiene el número mil trescientos cuarenta y uno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, donde linda con don José Mayán; por el Este, con don Luis Croco, y por el Oeste, con don Luis Fontana y don Domingo Piffaretti, encerrando una superficie de doscientos treinta metros cuarenta y nueve decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: en nuestra oficina, calle Sarandí número 444.

Oct.28-2745-v.nov.13.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Esteban Mendaña contra Juan Lamique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios, veredas, arrimos pagos y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número dos de la chacra siento once, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, por veinticinco metros setenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, calle 25 de Agosto por medio, con la plaza pública; lindando al Oeste, con don Carlos Schaffner, y al Sud, con don Manuel Señorans Iturralde. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1922. — Juan Maranda, Juez de Paz.

Oct.28-2715-v.nov.14.

FRANCISCO BENTOS PEREIRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictado en los autos caratulados "Eleuterio Fernández, sucesión", se hace saber que el día 9 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el paraje de su ubicación, el rematador "ad-hoc" don Francisco Bentos Pereira, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien raíz que se detalla a continuación: Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y seis en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi con fecha 26 de Mayo de 1912; situado en este pueblo, compuesto de quinientos cuarenta metros cuadrados, midiendo quince metros de frente al Norte sobre la calle Comercio, por igual medida de quince metros al Sud, lindando con el solar número diez; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar cinco, y también treinta y seis metros al Oeste, lindando con los solares uno, dos y tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el importe de su oferta. — Guichón, Octubre 23 de 1922. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Oct.28-2738-v.nov.8.

ALMONEDA

L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Vespa de López, incidente por costas. — Año 1917. — Número 142, L.o 14., f.o 365", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Américo Pittamiglio Buquet, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda, con la base de las dos terceras partes de su retasa, que es de $ 510.48, una finca y terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto, el último, de 18 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Minas (hoy Rodó), por 22 metros 44 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Perdido (hoy Manuel Herrero y Espinosa), y linda en iguales extensiones: por el Sud, con Eugenio Alderete, y por el Oeste, con Casiana M. de Delgado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base determinada; 2.o Que el mejor postor, en garantía de su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.28-2729-v.nov.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.

Oct.28-2711-v.nov.18.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouth y similares tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.

Oct.28-2735-v.nov.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo

de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.
Oct.28-2716-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que gira en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.
Oct.28-2719-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que giraba en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.
Oct.28-2730-v.nov.18.